



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LIX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año II	México, DF, Lunes 14 de marzo de 2005	Sesión No. 14

SUMARIO

ASISTENCIA.	13
ORDEN DEL DIA.	13
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	20
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL	
Comunicación del Secretario General del Partido Acción Nacional, con la que informa de la designación del diputado José González Morfín, como coordinador del grupo parlamentario de ese partido en la Cámara de Diputados. De enterado; comuníquese	26
CONSUL HONORARIO	
Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Cruz de la Torre González, pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos. Se turna a la Comisión de Gobernación.	26

Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Luis Miguel Cámara Patrón, pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. Se turna a la Comisión de Gobernación. 26

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos: Héctor Alonso Sánchez Medina y Alvaro Ceferino Rosales Zamora, puedan prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México. Se turna a la Comisión de Gobernación. 27

CENTRAL DE ABASTOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 12 de enero, para exhortar al secretario de Hacienda y Crédito Público, al director general del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y al director liquidador del Banco Nacional de Crédito Rural, a que respondan a la solicitud de la Unión Nacional para la Acción Indígena Urbano Campesina, Asociación Civil, relativa a la transferencia de los derechos de algunas bodegas ubicadas en la Central de Abasto de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 27

ESTADO DE SINALOA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del pasado 1o. de febrero, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a que inicien una investigación por la muerte de tortugas marinas en las costas de Mazatlán, Sinaloa. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 29

MARA SALVATRUCHA

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 7 de diciembre de 2004, para exhortar a los titulares de las secretarías de Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de la República y de los gobiernos estatales para que, en el marco de sus competencias, se coordinen a efecto de presentar una solución al problema de inseguridad que representa el grupo delincuencial conocido como Mara Salvatrucha. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 30

PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES - ACUERDO NACIONAL PARA EL CAMPO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 17 de febrero

pasado, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que instruya a las dependencias a su cargo a ejercer de inmediato los programas y presupuestos del Programa Especial Concurrente aprobados por esta soberanía para el año 2005, así como para que respete y cumpla en su totalidad los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional para el Campo. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 32

ESTADO DE MEXICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de diciembre de 2004, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que en coordinación con los gobiernos del estado de México y de los municipios de Amanalco y de Valle de Bravo, instrumenten un programa de saneamiento integral del lago formado por el embalse de la presa Miguel Alemán. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 33

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 30 de noviembre de 2004, para exhortar a diversas entidades a que liquiden el adeudo de las cuotas y aportaciones que tienen con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 34

MIGRANTES

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 3 de febrero pasado, respecto a la posible aprobación de la propuesta migratoria del diputado Sensbrenner de la Cámara de Representantes por el estado de Wisconsin y respaldado por 115 legisladores de Estados Unidos de América, misma que lesiona los derechos humanos de connacionales. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 35

CERTIFICADOS DE DEFUNCION

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 30 de noviembre de 2004, para exhortar al Ejecutivo federal a que instruya a la Secretaría de Salud, a que proceda a revisar y reformular los formatos o modelos que actualmente se utilizan para extender los certificados de defunción y muerte fetal. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 37

CENTROS DE ATENCION A LA INFERTILIDAD

Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 14 de octubre de

2004, para exhortar al Ejecutivo federal, a que través de la Secretaría de Salud, elabore la Norma Oficial Mexicana que establezca la regulación técnica de los establecimientos que funcionan como centros de atención a la infertilidad. Se turna a la Comisión correspondiente y al promovente para su conocimiento. 44

FRONTERA SUR

Oficio de la Cámara de Senadores con punto de acuerdo por el que solicita a la Cámara de Diputados que analice los recursos pertinentes para la atención de la problemática que se vive en la frontera sur y, en su caso, etiquetarlos para estos fines. Se turna a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios. . . . 46

PUEBLOS INDIGENAS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite punto de acuerdo, de la senadora Luisa María Calderón Hinojosa, en donde invita a la Cámara de Diputados a trabajar conjuntamente en Conferencia Parlamentaria el tema de pluralidad jurídica y justicia indígena. Se turna a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas. 46

CAMARA DE SENADORES

Oficio de la Cámara de Senadores por el que comunica las fechas en que sesionará durante marzo. De enterado 49

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Oficio de la Cámara de Senadores por el que remite minuta proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social 49

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Oficio de la Cámara de Senadores por el que devuelve la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública 50

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

Oficio de la Cámara de Senadores por el que remite minuta proyecto de decreto, que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 22 al 24 de marzo, con el propósito de realizar una visita de trabajo a Waco, Texas, en Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. 51

CONDECORACIONES

Oficio de la Cámara de Senadores por el que remite minuta proyecto de decreto, que concede permiso al ciudadano Philippe Jean Rene Seguin Dartois, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa. Se turna a la Comisión de Gobernación. 51

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Se recibe de los diputados Francisco Arroyo Vieyra y Eduardo Alonso Bailey Elizondo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con relación a los contratos de servicio y arrendamiento inmobiliario. Se turna a la Comisión de Economía. 52

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable. Se turna a la Comisión de Salud. 57

LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

El diputado Juan Pérez Medina presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal de Radio y Televisión, respecto a la relación de los medios de comunicación con la educación. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Radio, Televisión y Cinematografía 60

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El diputado Manuel Velasco Coello presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción IV del artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte 67

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 77 Bis 1, 168 y 174 de la Ley General de Salud, en materia de asistencia para discapacitados. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables 71

ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

El diputado Jorge Uscanga Escobar presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción II del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las garantías de la víctima o el

ofendido en los procesos de orden penal. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos. 74

REGISTRO DE ASISTENCIA. 76

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado José Ángel Córdova Villalobos presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, sobre las actividades y convenios de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes para la emisión o revalidación de licencias de conducir. Se turna a la Comisión de Salud 76

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS - LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El diputado Arturo Nahle García presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el régimen de responsabilidades de los servidores públicos. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos 79

LEY SOBRE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA

La diputada Lilia Isabel Aragón del Rivero presenta iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley sobre la Academia Mexicana de la Lengua. Se turna a la Comisión de Cultura, con opinión de la de Educación Pública y Servicios Educativos 83

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El diputado Jorge Triana Tena presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 84 y adiciona los artículos 85-Bis, 85-Bis 1, 85-Bis 2 y 85-Bis 3 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, relativo a la administración de las instalaciones deportivas que se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación y que estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento. Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte 86

CODIGO CIVIL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Se recibe del diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal

y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en materia de adopción. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 92

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Francisco Diego Aguilar presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 65 a la Ley General de Educación, respecto a la edad mínima para ingresar a la educación preescolar y primaria. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 95

LEY GENERAL DE POBLACION

El diputado Raúl Piña Horta presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 3 de la Ley General de Población, en relación a la equidad de género en los programas de planeación familiar. Se turna a la Comisiones Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios 99

VOLUMEN II

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, respecto a indemnización en casos de muerte. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social 103

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Tomás Cruz Martínez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la elección de ayuntamientos y su funcionamiento. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento al Federalismo. 104

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La diputada Margarita Martínez López presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar estímulos fiscales a las empresas que contraten madres solteras o mujeres que sean jefas de familia. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Equidad y Género 109

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

La diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respecto al impacto ambiental de empresas paraestatales. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales 111

ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL - CODIGO PENAL
FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Hugo Rodríguez Díaz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adiciona una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal y adiciona un inciso 15 Bis) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que los diputados o senadores al Congreso de la Unión que tengan o representen intereses económicos en cualquier asunto se abstengan de intervenir en los debates y en las votaciones. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos. . . .

114

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada María Cristina Díaz Salazar presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, a fin de promover la actividad física entre la población infantil en los centros de educación básica para prevenir el sobrepeso y la obesidad en la niñez. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud y de Educación Pública y Servicios Educativos

118

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El diputado Gonzalo Moreno Arévalo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, respecto al pago de daños y perjuicios ocasionados por servidores públicos. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos

120

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII al artículo 7 y una fracción XI al artículo 33 de la Ley General de Educación, sobre equidad de género. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

127

LEY PARA CONSERVAR LA NEUTRALIDAD DEL PAIS

Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para Conservar la Neutralidad del País. Es de primera lectura

130

LEY AGRARIA

Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria. Es de primera lectura. . .

134

CONSUL HONORARIO

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos. Es de primera lectura.	138
---	------------

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos: María Teresa Cabrero Díaz, Alejandro Guillermo Aurecochea Villela, Rocío Pérez Fuentes, Sergio Joel Salazar Gómez, José Manuel Villafuerte Arias y Nancy Lorena Flores Castellanos, para que puedan prestar servicios en las embajadas de Canadá y de Estados Unidos de América en México y en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente. Es de primera lectura.	139
--	------------

ESTADO DE CHIAPAS

Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo a proposición presentada el 29 de abril de 2004, para que se constituya a la brevedad una comisión evaluadora, con el concurso de la Secretaría de la Reforma Agraria y las dependencias que se estimen pertinentes, para que se instrumente el pago a los desplazados de veinticinco mil hectáreas arrebatadas en las invasiones y despojos consumados a partir de 1994, en los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo	140
---	------------

A discusión se concede la palabra a los diputados:

Juan Antonio Gordillo Reyes	143
Javier Manzano Salazar	143
Rubén Alfredo Torres Zavala	144
Suficientemente discutido, se aprueba. Comuníquese	145

ESTADO DE PUEBLA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo a proposición presentada el 9 de noviembre de 2004, para que la Cámara de Diputados exhorte a la Dirección General de Bachillerato a realizar las investigaciones necesarias en el Colegio de Bachilleres del municipio de Tehuacán, Puebla, por la desviación de recursos públicos para la creación de plazas con fines partidistas y en caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad, se realicen las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables.	145
--	------------

Interviene el diputado Felipe de Jesús Díaz González	148
--	------------

Suficientemente discutido, se aprueba. Comuníquense	149
 CODIGO FISCAL	
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, presentada el 25 de noviembre de 2003. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	149
 CODIGO FISCAL	
Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación, presentada el 30 de septiembre de 2003. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto	151
 LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS	
Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, presentada el 21 de noviembre de 2002. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto	153
 LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION	
Dictamen de la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, presentada el 1o. de abril de 2004. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto	154
 LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud, presentada el 9 de diciembre de 2003. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	157
 LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 217 de la Ley General de Salud, presentada el 27 de abril de 2004. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	159
 LEY GENERAL DE SALUD	
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 33 Bis y se reforma la fracción III del artículo 58, así como los artículos 84, 86 y 87, de la Ley General de Salud, presentada el 5 de octubre de 2004. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto.	161

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 43 y 83 de la Ley General de Salud, presentada el 1o. de octubre de 2002. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto. **163**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud, presentada el 27 de marzo de 2003. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto. **167**

LEY DEL SERVICIO MILITAR

Dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Marina, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona y reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar, presentada el 8 de diciembre de 1998. Sin discusión se reserva para su votación en conjunto **170**

Se aprueban los anteriores 10 dictámenes. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos **174**

ESTADO DE HIDALGO

La diputada Marisol Vargas Bárcena presenta proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a investigar la epidemia de hepatitis tipo A en el municipio de Agua Blanca y efectuar el control sanitario respectivo. Se turna a la Comisión de Salud **174**

PETROLEOS MEXICANOS

La diputada Rosa María Avilés Nájera presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita al director general de Petróleos Mexicanos que expida copia certificada de los Contratos-Alianza **176**

Se considera de urgente resolución y sin discusión se aprueba. Comuníquese **179**

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CORPORACION
INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AEREO

El diputado Jesús Porfirio González Schmal presenta proposición con punto de acuerdo, por el que solicita al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario ejecutivo del Instituto de Protección al Ahorro Bancario y al presidente del Consejo de Administración de Corporación Internacional de Transporte Aéreo (Cintra), comparezcan a informar sobre la operación de la venta de Cintra. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **179**

Desde su curul el diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, solicita ampliación de turno. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Transportes	180
ORDEN DEL DIA	
De la próxima sesión.	181
REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL	182
CLAUSURA Y CITATORIO	182
RESUMEN DE TRABAJOS	183
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION	186
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION	196
EFEMERIDES	
Con base al artículo primero transitorio del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para adicionar los artículos décimo tercero y décimo séptimo y reformar el artículo décimo octavo del Acuerdo Parlamentario Relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, aprobado en la sesión del día 5 de abril de 2004, se reproducen las siguientes efemérides:	
Relativa al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	197
Con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia	199
Relativa a la conmemoración, el 18 de marzo, de la expropiación del petróleo mexicano, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	200
Con motivo del 680 aniversario de la fundación de Tenochtitlan, del diputado Jesús Porfirio González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia	202

**Presidencia del diputado
Manlio Fabio Beltrones Rivera**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Proceda la Secretaría a hacer del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de la asistencia de los ciudadanos diputados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 303 diputados. Por tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (a las 11:10 horas): Se abre la sesión .

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Consulte entonces la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden día, en virtud de estar publicada en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Lunes 14 de marzo de 2005

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Partido Acción Nacional.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano José Cruz de la Torre González, pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Luis Miguel Cámara Patrón, pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Héctor Alonso Sánchez Medina y Álvaro Ceferino Rosales Zamora, puedan prestar servicios en la Embajada de Tailandia en México. (Turno a Comisión)

Dos, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Siete, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Oficios de la Cámara de Senadores

En el que transcribe punto de acuerdo por el que solicita a la Cámara de Diputados que analice los recursos pertinentes para la atención de la problemática que se vive en la frontera sur y, en su caso, etiquetarlos para estos fines. (Turno a Comisión)

Con el que remite punto de acuerdo en donde invita a la Cámara de Diputados a trabajar conjuntamente en Conferencia Parlamentaria el tema de pluralidad jurídica y justicia indígena. (Turno a Comisión)

Por el que comunica las fechas en que sesionará durante marzo.

Minutas

Con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social. (Turno a Comisión)

Con el que devuelve la minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 22 al 24 de marzo, con el propósito de realizar una visita de trabajo a Waco, Texas, en Estados Unidos de América. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, que concede permiso al ciudadano Philippe Jean Rene Seguin Dartois para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Mérito, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Francesa. (Turno a Comisión)

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Francisco Arroyo Vieyra y Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Federico Madrazo Rojas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable, a cargo del diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción IV del artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado

Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de asistencia para discapacitados, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción II del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Uscanga Escobar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, en materia de coordinación de actividades y realización de convenios, a cargo del diputado José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Arturo Nahle García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción XIII al artículo 7 y una fracción XI al 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de arrendamiento, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley sobre la Academia Mexicana de la Lengua, a cargo de la diputada Lilia Aragón del Rivero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 84 y adiciona los artículos 85-Bis, 85-Bis 1, 85-Bis 2 y 85-Bis 3 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, relativo a la administración de las instalaciones deportivas que se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 37 Bis a la Ley General de Educación, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en materia de adopción, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma la fracción I del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Tomás Cruz Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar estímulos fiscales a las empresas que contraten madres solteras o mujeres que sean jefas de familia, a cargo de la diputada Margarita Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona una fracción XII al artículo 10 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del diputado Quintín Vázquez García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un inciso K) al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adiciona una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal y adiciona un inciso 15 Bis) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de evitar que los diputados o senadores al Congreso de la Unión que

tengan o representen intereses económicos en cualquier asunto se abstengan de intervenir en los debates y en las votaciones, a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud, a fin de promover la actividad física entre la población infantil en los centros de educación básica para prevenir el sobrepeso y la obesidad en la niñez, a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Gonzalo Moreno Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para Conservar la Neutralidad del País.

De la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a la ciudadana Lygie Marie Claire de Schuyter Foucher para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honoraria de la República Francesa en Xalapa, Veracruz, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos María Teresa Cabrero Díaz, Alejandro Guillermo Aurrecochea Villela, Rocío Pérez Fuentes, Sergio Joel Salazar Gómez, José Manuel Villafuerte Arias y Nancy Lorena Flores Castellanos para que puedan prestar servicios en las Embajadas de Canadá y de Estados Unidos de América en México y en el Consulado de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas, respectivamente.

Dictámenes a discusión

De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Asuntos Indígenas, con punto de acuerdo para que se constituya

a la brevedad una comisión evaluadora, con el concurso de la Secretaría de la Reforma Agraria y las dependencias que se estimen pertinentes, para que se instrumente el pago a los desplazados de veinticinco mil hectáreas arrebatadas en las invasiones y despojos consumados a partir de 1994 en los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte a la Dirección General de Bachillerato a realizar las investigaciones necesarias en el Colegio de Bachilleres del municipio de Tehuacán, Puebla, por la desviación de recursos públicos para la creación de plazas con fines partidistas y, en caso de comprobar la existencia de alguna irregularidad, se realicen las acciones necesarias para sancionar a los servidores públicos responsables.

Dictámenes negativos

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal de la Federación.

De la Comisión de Agricultura y Ganadería, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 59 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 15 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 217 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que adiciona el artículo 33 Bis y se reforma la fracción III del artículo 58, así como los artículos 84, 86 y 87, de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 43 y 83 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud.

De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, y de Marina, con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que adiciona y reforma el artículo 15 de la Ley del Servicio Militar.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades estatales y a las municipales de turismo del estado de Baja California Sur, así como a la SCT y a la Sectur del Gobierno Federal, a asumir su responsabilidad inmediatamente, aplicando una estrategia conjunta para solucionar, en el ámbito de sus competencias, el conflicto generado en materia de transporte público para el turismo en Los Cabos, a cargo de la diputada Míriam Muñoz Vargas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al director general de Pemex expedir copia certificada de los Contratos-Alianza, a cargo de la diputada Rosa María Avilés Nájera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al secretario de Hacienda y Crédito Público, al secretario ejecutivo del IPAB y al Presidente del Consejo de Administración de Cintra comparezcan a informar sobre la operación de la venta de Corporación Internacional de Transporte Aéreo (Cintra), a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial para conocer el estado que guardan los monumentos arqueológicos de la República Mexicana, analizar las políticas y los programas públicos existentes e impulsar las

medidas necesarias para su rescate, conservación y difusión adecuados, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Junta de Coordinación Política)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a conducirse con imparcialidad en el proceso electoral e investigar desvíos de recursos públicos, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a instaurar en coordinación con gobiernos estatales y organizaciones ganaderas una campaña de erradicación de las tuberculosis bovinas y brucelosis, a cargo del diputado Enrique Guerrero Santana, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reajustar al orden constitucional las actividades militares en el estado de Guerrero, a cargo del diputado Francisco Chavarría Valdeolivar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; de Hacienda y Crédito Público; y Especial Sur-Sureste que realicen una reunión en Villahermosa, Tabasco, para evaluar el ejercicio de los recursos asignados a la zona fronteriza con Centroamérica, a cargo del diputado Francisco Herrera León, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a solicitar la renuncia del C. Luis Ramírez Corzo como director general de Pemex, a cargo del diputado Jorge Martínez Ramos, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Presidente de la Mesa Directiva de esta soberanía requerir al IFE un informe de factibilidad de cada una de las iniciativas contenidas en el predictamen elaborado por las Comisiones Unidas de Gobernación, de Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, así como el diagnóstico de las posibles alternativas para la fiscalización y regulación de

las precampañas, a cargo del diputado Alejandro Murat Hinojosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparencia ante el Pleno de la Cámara de Diputados del licenciado Santiago Creel Miranda, secretario de Gobernación, a fin de que informe sobre el incumplimiento del compromiso con esta soberanía para resolver el acuerdo relativo a la cseta de cobro Guadalajara-Zapotlanejo, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la SRA y a la Profepa a implantar un programa de atención integral a las comunidades asentadas de manera irregular en el área natural protegida del cañón del Sumidero, Chiapas, a cargo del diputado Roberto A. Aguilar Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat y a la Profepa con relación al levantamiento sísmico marino del navío de investigaciones Maurice Ewing fuera de la costa septentrional de Yucatán, en el golfo de México, a cargo de la diputada Irene Herminia Blanco Becerra, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Presidente de la República instruir a la representación de México ante la ONU para que en el próximo Pleno de la Asamblea reconsidere el voto emitido el 18 de febrero de este año en el Comité de la Convención Internacional contra la Clonación de Seres Humanos con Fines Reproductivos, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SEP, en ejercicio de sus atribuciones, establecer en los diferentes niveles de enseñanza básica programas y acciones orientados a detectar y canalizar adecuadamente a niños con trastorno por déficit de atención e hiperactividad, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Junta de Coordinación Política a ampliar la vigencia del funcionamiento de

la Comisión Especial encargada de coadyuvar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo regional del sur-sureste de México, suscrito por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, de Economía, y de Turismo a diseñar e implantar programas conjuntos de difusión, prevención, vigilancia y mejoramiento de la salud en los centros turísticos del país, a cargo del diputado Óscar Bitar Haddad, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Economía a instaurar una amplia campaña informativa para dar a conocer los programas y las acciones que lleva a cabo en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, a cargo del diputado Guillermo Antonio Olmos Capilla, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SHCP a observar un estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el PEF del ejercicio fiscal en curso en el proceso de integración del mismo y en la elaboración de los calendarios financieros correspondientes a su ejecución, a cargo del diputado Elpidio Concha Arellano, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación jurídica de los ciudadanos vascos que se hallan en el Reclusorio Norte, a cargo de la diputada Eliana García Laguna, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a diseñar y desarrollar los estudios necesarios para declarar zona de restauración ecológica el sistema lagunar Julivá-Santa Anita, Tabasco, a cargo del diputado Carlos Manuel Roviroza Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la STPS y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a tomar las acciones conducentes a evitar la discriminación de que son objeto las personas adultas entre los 35 y 65 años de edad, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Comité Olímpico Mexicano a suscribir un acuerdo de colaboración integral en la materia, de cara a los próximos compromisos deportivos, a cargo del diputado Armando Leyson Castro, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a utilizar los tiempos oficiales de transmisión de radio y televisión para impulsar la educación y fomentar los valores personales, sociales y familiares, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a través de la Semarnat, a crear un programa de protección del pelicano blanco americano, el cual emigra desde Canadá hasta la laguna de Chapala, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a investigar la epidemia de hepatitis tipo A en el municipio de Agua Blanca y efectuar el control sanitario respectivo, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación instruya se realice una auditoría financiera de legalidad al DIF estatal de Durango en el año 2002, sobre los fondos federales, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que se considere 2005 “Año de Innovación y Calidad en la Vivienda”, a cargo del diputado Isaías Lemus Muñoz Ledo, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Vivienda. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a través de la Semarnat, de la Comisión Nacional del Agua y de la Sagarpa, a reconstruir y rehabilitar el bordo de contención de la laguna de Chapala, a cargo del diputado Miguel Amezcua Alejo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diversos gobiernos estatales y a los municipales a realizar en el ámbito de sus respectivas competencias las gestiones necesarias a efecto de cambiar la nomenclatura de todos los lugares públicos que llevan el nombre del ex presidente Luis Echeverría Álvarez, a cargo del diputado José Francisco Landero Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a conducirse con apego a la Constitución en el próximo encuentro trilateral de mandatarios de la región del TLCAN, a cumplir los compromisos firmados en el Acuerdo Nacional para el Campo respecto del Capítulo Agropecuario del TLCAN y a que presente a esta soberanía un balance a 11 años de dicho acuerdo comercial, a cargo del diputado Víctor Suárez Carrera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a emitir los instrumentos jurídicos específicos necesarios para la ejecución del Programa Especial de Energía para el Campo, a cargo del diputado Benjamín Sagahón Medina, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud a proporcionar más presupuesto para suero antialacránico para los estados de Guerrero, Jalisco, Guanajuato, Morelos y Michoacán, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SCT a investigar las irregularidades cometidas por la empresa de transporte aéreo de nombre comercial Aviaca con relación a la discrecionalidad de cambios de rutas e itinerarios de vuelos, a cargo de la diputada Dolores Gutiérrez Zurita, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal a explicar a esta soberanía las razones del cierre de las investigaciones del caso Colosio e informar sobre las nuevas líneas de investigación que el viernes 23 de marzo de 2001 declaró que existían, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, a través del secretario de Turismo, a crear un programa de seguridad para los visitantes en nuestro país, a cargo de la diputada Irma S. Figueroa Romero, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Turismo, a la titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia a incentivar las campañas de vigilancia, protección y conservación de las zonas arqueológicas, e investigar posibles actos de negligencia de las autoridades, a cargo del diputado Carlos Álvarez Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Transportes de esta soberanía a crear una subcomisión o grupo de trabajo que investigue e informe acerca del derrumbe del puente San Cristóbal, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a cargo de la diputada Janette Ovando Reazola, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la Segob a declarar zona de desastre el área afectada por los hundimientos del terreno en la colonia Monumental, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, a cargo del diputado Quintín Vázquez García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar a la SCT a informar sobre las acciones realizadas o proyectadas para asegurar la permanencia, confidencialidad y soberanía de las redes satelitales gubernamentales que se tienen en las bandas de frecuencia C, Ku y L, a cargo de la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal y a la SCT a expedir el reglamento correspondiente a los artículos 2, fracción XIII, y 58 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Emilio Zebadúa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a Petróleos Mexicanos a redistribuir su presupuesto para evitar accidentes

derivados de las actividades tendentes a explotar recursos petroleros, a cargo del diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, del grupo parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para exhortar al IFE a suspender la resolución que resuelve la distritación electoral para los siguientes procesos electorales, hasta en tanto informe a esta soberanía sobre el procedimiento para la designación de la nueva geografía electoral, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de exhortar al secretario de Salud a proporcionar más presupuesto destinado a suero antialacránico para los estados de Guerrero, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Michoacán y Durango, a cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para exhortar de manera respetuosa al titular de la SRE a requerir formal e institucionalmente ante el Presidente de la República de Argentina, doctor Néstor Carlos Kirchner, la no extradición del luchador social de origen chileno Galvarino Sergio Apablaza Guerra, actualmente detenido por la Interpol en Argentina, y proponer su asilo en dicho país, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para solicitar al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Energía y de la Comisión Reguladora de Energía, que atienda de inmediato la problemática que se presenta con la empresa Gas Natural, a cargo del diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para convocar al concurso de dibujo infantil y juvenil *Agua, acciones locales para un reto global*, en el marco del cuarto *Foro mundial del agua*, a cargo del diputado Juan Carlos Núñez Armas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, a solicitud del diputado Pablo Anaya Rivera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Energía, a solicitud del diputado José María de la Vega Lárraga, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado José Luis Treviño Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Gobernación, a solicitud de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a solicitud del diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Salvador Sánchez Vázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Recursos Hidráulicos, a solicitud del diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a solicitud del diputado Jesús Nader Nasrallah, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado José Manuel Abdala de la Fuente, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Agenda política

Comentarios sobre el Protocolo de Kyoto, a cargo del grupo parlamentario de Convergencia.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior; también ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Entonces, proceda la Secretaría a consultar si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al acta de la

sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves diez de marzo de dos mil cinco, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Presidencia del diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de trescientos cincuenta y cinco diputadas y diputados, a las diez horas con veinticuatro minutos del jueves diez de marzo de dos mil cinco, el Presidente declara abierta la sesión.

La Asamblea dispensa la lectura del orden del día en votación económica.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal invita a la ceremonia cívica con motivo del sexcentésimo octogésimo aniversario de la fundación de Tenochtitlan. Se designa comisión para representar a la Cámara de Diputados.

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Desarrollo Metropolitano. De enterado.

La Cámara de Senadores remite iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo doscientos veintisiete a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Gloria Lavara Mejía, del Partido Verde Ecologista de México. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Omar Bazán Flores, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona el artículo quince de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo. A las diez horas con cuarenta minutos la Secretaría informa del registro de trescientos setenta y cinco diputadas y diputados e instruye el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

- Jesús Antonio Nader Nasrallah, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo tercero de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de subsidiariedad.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

- Abraham Bagdadi Estrella, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Manuel Velasco Coello, del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo cuarto de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

- Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos veintinueve, treinta, treinta y dos y treinta y seis de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Gobernación.

- Agustín Miguel Alonso Raya, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social.

- Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma los artículos once de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y cuarenta de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a

las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Rómulo Isael Salazar Macías, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo, esta última a solicitud del diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, del Partido Acción Nacional.

- Rafael García Tinajero Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos cincuenta y ocho de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y cincuenta y uno de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Trabajo y Previsión Social.

- Alejandra Méndez Salorio, del Partido Verde Ecológico de México, que adiciona el artículo tercero de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica. Se turna a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Economía.

- María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Rosalina Mazari Espin, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo veinte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos.

- Eduardo Olmos Castro, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo dieciséis de la Ley Reglamentaria del Artículo veintisiete Constitucional en el Ramo del Petróleo; reforma el artículo primero y adiciona el artículo tercero de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; y adiciona el artículo primero y reforma los artículos séptimo, veinticinco, treinta y uno y treinta y cuatro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Energía y de Gobernación.

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Pre-

supuesto y Responsabilidad Hacendaria. Desde su curul el diputado Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, solicita no dictar el trámite de primera lectura del dictamen. El Presidente hace aclaraciones de procedimiento y declara que el dictamen es de primera lectura. Desde su curul el diputado Pablo Gómez Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, solicita la revocación del trámite dictado por la Presidencia y, con el apoyo de otros diputados, que la votación respectiva sea nominal. Por doscientos ochenta y un votos en pro y setenta en contra se aprueba que quede de primera lectura el dictamen de referencia.

Presidencia del diputado Juan de Dios Castro Lozano

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría de Educación Pública, convoque a la integración del Consejo Nacional para el Fomento de la Lectura y el Libro, y que éste participe en la celebración de los cuatrocientos años de la publicación del libro El Quijote. Habla en pro el diputado Juan Pérez Medina, del Partido de la Revolución Democrática. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba el punto de acuerdo en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Agricultura y Ganadería con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal, instruya a la Secretaría de Educación Pública a realizar acciones para mejorar las condiciones estructurales, administrativas y presupuestarias de los centros de Educación Tecnológica Agropecuaria. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Pesca con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal a que, mediante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, destine los recursos necesarios al Instituto Nacional de la Pesca a fin de realizar estudios científicos para determinar la factibilidad del aprovechamiento extractivo regional del pez dorado. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería con proyecto de decreto que reforma los artículos tercero, quinto, séptimo, noveno y décimo y adiciona el artículo primero de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para

la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Es de segunda lectura. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular por trescientos cuarenta y siete votos en pro, ninguno en contra y cinco abstenciones. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería con proyecto de decreto que adiciona el artículo primero y reforma el artículo trece de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y que expide la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural. Es de segunda lectura. Sin discusión se aprueba en lo general y en lo particular por trescientos cuarenta y ocho votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Pasa al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

La Asamblea dispensa, en votación económica, la lectura de cuatro dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden permiso:

- Al ciudadano Herminio Alonzo Blanco Mendoza para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos de las repúblicas de Rumania y Japón.
- A tres ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les confieren los gobiernos de las repúblicas de Corea, Paraguay y Francesa.
- A la ciudadana Guillermina Villegas Sánchez para prestar servicios dentro de la Embajada de Bolivia en México.
- Al ciudadano Ricardo Franco Guzmán para prestar servicios en las embajadas de Bulgaria y de los Países Bajos en México.

Son de segunda lectura. Sin discusión se aprueban los proyectos de decreto en lo general y en lo particular por trescientos cuarenta votos en pro, ninguno en contra y una abstención. Pasan al Ejecutivo y al Senado, según corresponda, para los efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con

proyecto de Ley de Derechos de la Juventud, presentada el primero de abril de dos mil tres.

Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de Ley Federal de la Juventud, presentada el nueve de diciembre de dos mil tres.

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales, presentada el seis de diciembre de dos mil uno.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Aguas Nacionales, presentada el cuatro de diciembre de dos mil dos.

Dictamen de la Comisión de Gobernación con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Ley de Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos y que abroga el decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, presentada el trece de abril de dos mil cuatro.

Dictamen de la Comisión de Gobernación con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, presentada el seis de noviembre de dos mil tres.

Dictamen de la Comisión de Gobernación con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto y adiciona el artículo décimo de la Ley General de Protección Civil, presentada el veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley de Instituciones de Crédito y del

Código Penal Federal, presentada el cuatro de noviembre de dos mil tres.

Dictamen de la Comisión de Economía con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo setenta y tres de la Ley Federal de Protección al Consumidor, presentada el veinticuatro de abril de dos mil tres.

Dictamen de la Comisión de Economía con puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentada el veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Se aprueban los diez dictámenes anteriores en votación económica. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

El Presidente informa de la recepción de proposiciones con punto de acuerdo de los diputados:

- Esthela de Jesús Ponce Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, para exhortar al Ejecutivo Federal a que, a través de las secretarías de Turismo y de Comunicaciones y Transportes, intervenga en el conflicto entre los transportistas de los Cabos, en el estado de Baja California Sur. Se turna a las Comisiones Unidas de Turismo y de Transportes.
- Alejandro Ismael Murat Hinojosa, del Partido Revolucionario Institucional, para crear la Comisión Especial de Competitividad y Desarrollo Regional. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

Presentan proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Israel Tentory García, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Instituto Federal Electoral a que revise la redistribución electoral federal, en especial la realizada en el estado de Michoacán, y solicite trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa manera el asunto en votación económica. Habla en pro el diputado Alejandro Saldaña Villaseñor, del Partido Revolucionario Institucional. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba el punto de acuerdo en votación económica. Comuníquese.

Presidencia de la diputada María González Salas y Petricioli

• Marisol Vargas Bárcena, del Partido Acción Nacional, para exhortar al gobierno del estado de Hidalgo a establecer orden y vigilancia en las estructuras estatales relacionadas con la entrega de los recursos federales del Programa de Apoyos Directos al Campo. Se turna a la Comisión de Gobernación.

• Tomás Cruz Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, para exhortar al Ejecutivo Federal, a que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, homologue los salarios de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano, y al Secretario de Comunicaciones y Transportes a que promueva acciones para resolver el rezago salarial de dichos trabajadores. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

• Rubén Maximiliano Alexander Rábago, del Partido Acción Nacional, para crear una Comisión Especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en las elecciones que se celebrarán en diversas entidades federativas durante dos mil cinco y dos mil seis. Se turna a la Junta de Coordinación Política.

• Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, para solidarizarse con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su exigencia del cumplimiento de la ley por parte de todas las autoridades y para que comparezca el Secretario de Marina. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

• Clara Marina Brugada Molina, del Partido de la Revolución Democrática, para formular un extrañamiento a los titulares de las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público por el recorte al presupuesto del componente educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, solicitando su restitución. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo Social.

• Miguel Ángel Llera Bello, del Partido Acción Nacional, para exhortar al gobierno del estado de Veracruz a que agilice los trámites para iniciar el proyecto del libramiento de Xalapa, y al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a que remita información diversa sobre ese proyecto. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Transportes.

La Asamblea, en votación económica, aprueba la incorporación de un punto en el orden del día y, en consecuencia, la Secretaría da lectura a un proyecto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política para solicitar al Ejecutivo Federal comunique a la Secretaría de Estado de los Estados Unidos de América, el reconocimiento al gobierno del Presidente George Bush por el acatamiento de la resolución de la Corte Internacional de Justicia en relación con mexicanos condenados a muerte en ese país. Se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Continúan la presentación de proposiciones con punto de acuerdo los diputados:

- Rafael García Tinajero Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, para formular un extrañamiento al Presidente de la República y al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el voto de la delegación mexicana emitido ante el pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre el tema de clonación artificial de células humanas, y solicita trámite de urgente resolución. Desde su curul la diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, del Partido de la Revolución Democrática, con el apoyo de otros diputados, solicita que la votación respectiva sea nominal, y por ochenta y dos votos en pro, doscientos cuarenta en contra y siete abstenciones, no se considera de urgente resolución. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- María Guadalupe García Velasco, del Partido Acción Nacional, para exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a elaborar una Norma Oficial Mexicana sobre el uso de beta-agonistas en los animales destinados al consumo humano, y solicita trámite de urgente resolución. Así considera el asunto la Asamblea en votación económica y sin discusión aprueba el punto de acuerdo de la misma forma. Comuníquese.

- Martha Leticia Rivera Cisneros, del Partido Acción Nacional, para exhortar a los titulares del Poder Ejecutivo en los ámbitos federal, estatal y municipal, a instituir y celebrar el primer domingo del mes de marzo de cada año, el Día Nacional de la Familia, y solicita trámite de urgente resolución. La Asamblea considera de esa manera el asunto en votación económica. Hablan en pro las diputadas: Angélica de la Peña Gómez, del Partido de la Revolución Democrática; y María de Jesús Aguirre Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, y ambas proponen modificaciones que la Asamblea desecha en

votación económica y de la misma forma aprueba el punto de acuerdo en sus términos. Comuníquese.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

- Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre propio y de la diputada Eliana García Laguna, del Partido de la Revolución Democrática, para formular un extrañamiento al Presidente de la República por el manejo de la seguridad de su oficina, solicitando a la Procuraduría General de la República información sobre la infiltración del narcotráfico en el círculo cercano de la institución presidencial, y solicita trámite de urgente resolución. Así lo considera la Asamblea en votación económica. Habla en pro el diputado Jorge Triana Tena, del Partido Acción Nacional. Sin nadie más que solicite la palabra, se aprueba el punto de acuerdo en votación económica. Comuníquese.

Comunicación de la Junta de Coordinación Política con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Comunicaciones. De enterado.

Transcurrido el tiempo acordado para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y es interrumpida por la diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Partido Revolucionario Institucional, quien desde su curul solicita ampliar el orden del día de esta sesión y el Presidente informa que, en virtud de haberse agotado, no procede la solicitud.

El Presidente informa que la última votación nominal servirá de registro final de diputadas y diputados y levanta la sesión a las quince horas con catorce minutos, citando para la que tendrá lugar el lunes catorce de marzo de dos mil cinco a las once horas.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Proceda entonces la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:
Está aprobada el acta.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:
«Partido Acción Nacional.— Comité Ejecutivo Nacional.

Sr. Diputado Manlio Fabio Beltrones, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Estimado Señor Presidente:

En virtud de la licencia concedida al Dip. Francisco Barrio Terrazas, y de conformidad a lo establecido por el inciso c) de la fracción 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informarle que, con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección postulados por nuestro partido, el Dip. José González Morfín, asumirá la coordinación del Grupo Parlamentario en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados.

Lo que comunico a usted para los efectos procedentes.

Atentamente.

10 de marzo de 2005.— *Arturo García Portillo* (rúbrica), secretario general.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:
De enterado; comuníquese.

CONSUL HONORARIO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a esta de Gobernación solicitando que se tramite ante el H. Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción IV,

apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el C. José Cruz de la Torre González pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República Francesa en Aguascalientes, Aguascalientes, con circunscripción consular en esa ciudad y sus alrededores inmediatos.

Por lo anterior me permito anexar original de la carta, dirigida al H. Congreso de la Unión, con la que el interesado solicita dicho permiso y de la carta de vecindad y copia certificada de su acta de nacimiento, así como copias simples de su currículum vitae, de la nota de nombramiento formulada por la Embajada de Francia y de su identificación oficial.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 10. de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:
Túrnese a la Comisión de Gobernación.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a esta de Gobernación solicitando que se tramite ante el H. Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción IV, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el C. Luis Miguel Cámara Patrón pueda desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Polonia en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en el estado de Quintana Roo.

Por lo anterior me permito anexar original de la carta, dirigida al H. Congreso de la Unión, con la que el interesado solicita dicho permiso y de la carta de vecindad y copia certificada del acta de nacimiento, así como copias simples de su currículum vitae, de la nota de nombramiento formulada por la Embajada de Polonia y de su identificación oficial.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 24. de febrero de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

PRESTAR SERVICIOS EN
REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a esta de Gobernación solicitando que se tramite ante el H. Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que las personas que se citan a continuación puedan prestar servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Héctor Alonso Sánchez Medina.

Puesto: Asistente de mercadotecnia.

Lugar de trabajo: Embajada de Tailandia en México.

Nombre: Álvaro Ceferino Rosales Zamora.

Puesto: Chofer.

Lugar de trabajo: Embajada de Tailandia en México.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales de los escritos en que solicitan que se realicen los tramites correspondientes, así como copias simples de su identificación.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 3 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese también a la Comisión de Gobernación.

CENTRAL DE ABASTOS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-4-1068, signado el 12 de enero del año en curso por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Ma. del Carmen Mendoza Flores, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar No. DL.- 045 /2005, suscrito el 23 de febrero último por el C. Eugenio Garza Chapa, director liquidador del Banco Nacional de Crédito Rural, SNC, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de ese organismo a ofrecer una respuesta a la petición de la Unión Nacional para la Acción Indígena Urbano Campesina, AC, relativa a la transferencia de algunas bodegas ubicadas en la central de abastos de la Ciudad de México a favor de los interesados.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 8 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Hago referencia al oficio SEL/300/171/05 mediante el cual remite a esta Dirección Liquidadora del Banco Nacional de

Crédito Rural, en liquidación, oficio fechado el 12 de enero de los corrientes, por el que los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Ma. del Carmen Mendoza Flores, Presidente y secretaria, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, hacen del conocimiento de esa Subsecretaría a su digno cargo el punto de acuerdo aprobado en sesión de esa fecha, mismo que en su contenido dice:

Único.- Se exhorta al Secretario de Hacienda y Crédito Público, así como al director general del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes y al director liquidador de Banrural para que ofrezcan una respuesta a la petición de la Unión Nacional para la Acción Indígena Urbano Campesina, AC, relativo a la transferencia de algunas bodegas ubicadas en la central de abastos de la Ciudad de México a favor de los interesados.

De lo anterior cabe destacar las siguientes precisiones:

El 26 de diciembre de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Financiera Rural, misma que en su artículo tercero transitorio decreta la disolución y se ordena la liquidación de las sociedades nacionales de crédito que integran el sistema Banrural.

El artículo décimo tercero transitorio de la citada ley establece que

Los bienes muebles e inmuebles de las sociedades nacionales de crédito que se liquidan, así como los que éstas se hayan adjudicado en pago, deberán transferirse o enajenarse, según su naturaleza y mejor aprovechamiento, a la Financiera o a dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Hacienda determinará los procedimientos y autorizaciones necesarios para que dichas transferencias o enajenaciones se lleven a cabo.

La dirección general de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de coordinadora sectorial, emitió las Reglas que determinan los procedimientos y autorizaciones para la transferencia de bienes muebles e inmuebles del Banco Nacional de Crédito Rural, SNC, y sus doce bancos regionales en liquidación, las cuales en la regla tercera, se establece:

La transferencia de los bienes, al amparo de lo establecido en el tercer párrafo del noveno transitorio de la LOFF, a ser entregados sin contraprestación alguna por el Sistema Banrural o el Liquidador para ser incorporado al patrimonio de la Financiera Rural, se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de los bienes inmuebles, dicha transferencia se realizará en todos los casos a valor de avalúo, entendiéndose por este, el valor comercial que resulte del avalúo de los bienes referidos, que conforme a la normatividad aplicable, practique o actualice Institución o persona autorizada, distinta del sistema Banrural, que se encuentre vigente a la fecha de formalización de la transferencia.

El Banco Nacional de Crédito Rural, SNC, en liquidación, es titular de certificados fiduciarios de aportación de bodegas, ubicadas en la Central de Abasto de la Ciudad de México, Distrito Federal, arrendadas a algunos de los miembros de la Unión Nacional para la Acción Indígena Urbano Campesina, AC, las cuales reportan adeudos vencidos por concepto de renta, mantenimiento, seguro e intereses, siendo éstas las que a continuación se detallan:

Bodega	Compañía	Adeudo por renta, mantenimiento y seguro. Citas al 31 de diciembre de 2004	Valor último avalúo
K-49 "A"	Dr. Francisco Ventura Mateo	\$ 228,952.34	2,998,000.00
S-39 "A"	Dr. Alfonso Ramírez Escobedo	\$ 168,269.81	3,769,000.00
S-29 "B"	Dr. Ramón María Rodríguez	\$ 886,384.18	3,500,000.00
K-02 "B"	Dr. Carlos Pérez Espinosa	\$ 1,122,129.00	\$ 1,191,000.00
S-123 "B"	Dr. Gloria Cecilia Méndez	\$ 470,191.41	\$ 378,000.00
S-340 "B"	Dr. Armando Cruz Rosales	\$ 634,784.82	2,500,000.00
FF-1	Dr. Francisco Amargal Amargal	\$ 2,159,067.62	\$ 1,967,000.00
Total		\$ 4,469,768.18	\$ 12,302,000.00
Total adeudo más valor de avalúo		\$ 12,315,715.98	

A fin de atender el exhorto formulado por el H. Congreso de la Unión, y proceder a efectuar la transferencia de las bodegas, es necesario liquidar el importe de los adeudos, así como el valor de los derechos fiduciarios a valor de avalúo vigente al momento de la cesión, en cumplimiento a los preceptos legales y normatividad invocados.

Por lo que es improcedente la propuesta de pago formulada por la **Unión Nacional para la Acción Indígena Urbano Campesina, AC**, de aportar el 22% del monto global, esto es, el valor en libros así como los adeudos por arrendamiento, mantenimiento y seguro a efecto de que

Banrural realice la transferencia del derecho de uso de las bodegas de la central de abastos, ya que de ser así, existiría una violación a la Ley y a las Reglas emitidas en cumplimiento del mandato legislativo.

Adicionalmente, Banrural, en liquidación, mediante oficio número D.L.-101/04, de fecha 4 de noviembre del 2004, se hizo del conocimiento de las dependencias del Gobierno Federal, el catálogo de los activos con que cuenta el sistema Banrural, en liquidación, con el objeto de que en un plazo de quince días hábiles señalaran si éstas o alguna de las entidades por ellas coordinadas, tienen interés en la obtención de estos activos, sin que a la fecha exista pronunciamiento por las bodegas que nos ocupan.

Cabe hacer mención de que los activos pasarán dentro de las actividades remanentes de la liquidación al organismo descentralizado de la Administración Pública, denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Cabe destacar la disponibilidad de la Dirección Liquidadora del Banrural para llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes involucradas, en cumplimiento del propio mandato legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 23 de febrero de 2005.— *Eugenio Garza Chapa* (rúbrica), director liquidador del Banrural.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.

ESTADO DE SINALOA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-1001, signado el 1 de febrero del año en curso, por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Arturo Nahle García, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 122, suscrito el 24 de febrero último por el C. ingeniero José Luis Luege Tamargo, procurador federal de Protección al Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a esa Procuraduría a iniciar una investigación por la muerte de tortugas marinas en las costas de Mazatlán, Sinaloa, así como a establecer medidas de protección coordinadas con los gobiernos estatal y municipal, que permitan salvaguardar la integridad de dicha especie.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 8 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio N° SEL/300/522/05 de fecha 2 de febrero del presente, donde hace mención del punto de acuerdo aprobado el 1 de febrero del año en curso por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en donde se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a iniciar una investigación por la muerte de tortugas marinas en las costas de Mazatlán, Sinaloa, y presentar un informe a la Cámara de Diputados así como establecer medidas de protección que permitan salvaguardar la integridad de las tortugas marinas.

Al respecto, le informo que el pasado 4 de enero del presente se informó a nuestra delegación de Profepa en el estado de Sinaloa sobre la aparición de 9 tortugas muertas de la especie golfina (*Lepidochelys olivacea*), en la zona sur de Mazatlán, las cuales presentaban un alto grado de descomposición, por lo que fue imposible tomar muestras para sus análisis y poder determinar la causa de la muerte, sólo en una de ellas se pudo determinar que presentaba un golpe en la cabeza, posiblemente por la propela de alguna

embarcación, posteriormente se procedió a enterrarlas y levantar un acta circunstanciada de lo acontecido.

En este sentido, hago de su conocimiento que la Profepa en el estado de Sinaloa ha tomado medidas para evitar que ocurran estos acontecimientos, llevando a cabo acciones de protección a través de recorridos de vigilancia y apoyando en la recolecta de nidadas y en la liberación de crías en los campamentos tortugueros de la región.

La Profepa verifica y certifica el uso de los dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET) al total de la flota camaronera que opera en el estado, también se realizan inspecciones periódicas en muelle y alta mar que garanticen el uso adecuado de los mismos.

En el año 2004 y en lo que va del presente se han llevado a cabo 88 inspecciones y revisiones en puntos carreteros fijos, semifijos y vehículos en tránsito, se realizaron 75 inspecciones a diferentes lugares donde se venden productos provenientes del mar, se hicieron 45 recorridos de vigilancia y operativos, y se verificaron a 83 embarcaciones menores.

Como resultado de las acciones de inspección y vigilancia anteriores se aseguraron 169 huevos de tortuga y se consignó ante el Ministerio Público Federal a 6 personas.

La Procuraduría en el estado de Sinaloa constituyó dos comités de inspección y vigilancia participativa en lo relativo al cuidado de la tortuga marina, "Comité Isla de la Piedra de Mazatlán, Sinaloa", y "Comité Meseta de Cacaxtla en San Ignacio, Sinaloa".

En este mes se impartió un taller a favor de la protección y conservación de todas las especies de tortugas marinas, dirigido a los pescadores de todo el estado de Sinaloa, lo anterior como parte de los compromisos contraídos con la firma del Convenio de Concertación que celebraron la Profepa y la Confederación Nacional Cooperativa Pesquera (CNCP), el 20 de mayo de 2004, con objeto de establecer las bases conforme a las cuales se realizaron acciones para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas que anidan en México así como preservar sus áreas de anidación y alimentación.

Finalmente, en cuanto a difusión sobre la protección de estas especies, la delegación en Sinaloa ha distribuido más de 1000 posters, trípticos y revistas alusivos a la protección y conservación de los quelonios marinos.

Sin otro particular, reciba mi cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 24 de febrero de 2005.— Ing. *José Luis Luege Tamargo* (rúbrica), procurador federal de Protección al Ambiente.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y al promovente, para su conocimiento.

MARA SALVATRUCHA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1217 signado el 7 de diciembre de 2004, por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 400/037/2005 suscrito el 28 de febrero último, por el C. licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de esta Secretaría, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Migración, a realizar en colaboración con las autoridades competentes, un plan de trabajo de alcance nacional que contribuya a detener y erradicar el problema migratorio ocasionado por los miembros de la Mara Salvatrucha.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, 7 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo.— Presente.

En atención a su oficio número SEL/300/4929/04, mediante el cual comunica punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, respecto a la “*Mara Salvatrucha*”, adjunto envío a usted, conforme al resolutivo segundo del citado punto de acuerdo, información sobre las acciones realizadas por el Instituto Nacional de Migración al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 28 de febrero de 2005.— Lic. *Armando Salinas Torre* (rúbrica), subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos.»

«Problemática de la Mara Salvatrucha

El fenómeno de la “*Mara Salvatrucha*” tiene raíces profundas en los campos sociales y económicos, en los ámbitos nacional e internacional. Es un tema complejo, que requiere de una solución interinstitucional e internacional.

Estas bandas de pandilleros surgieron en la década de los setenta, como un subproducto de los conflictos armados en Centroamérica, y se asentaron principalmente en Los Ángeles, California. Posteriormente sus integrantes fueron repatriados a sus países de origen, principalmente El Salvador y Honduras.

Estos países centroamericanos promulgaron recientemente leyes contra el pandillerismo y delitos asociados que han originado un desplazamiento, parcial y gradual de integrantes de la *Mara Salvatrucha* hacia México y los Estados Unidos de América.

La *Mara Salvatrucha* se ha caracterizado por su actuación violenta en contra de los migrantes indocumentados (robo, violación y asesinato) y, aunque es difícil estimar el número de integrantes que conforman estas bandas, es un hecho que su presencia se ha extendido a diversos estados de la República Mexicana, principalmente a lo largo de los recorridos de los ferrocarriles que son utilizados por los migrantes en su tránsito hacia los Estados Unidos.

En respuesta a este complejo fenómeno, y con la certeza de que no puede ser abatido de manera aislada, la Secretaría de Gobernación suma esfuerzos con otras dependencias del Ejecutivo y con los gobiernos de los estados para combatir a estos delincuentes.

El mayor despliegue se realiza en Tapachula, Chiapas, con la participación de más de mil cien efectivos del Instituto Nacional de Migración, Policía Federal Preventiva, Agencia Federal de Investigación, Policía Fiscal Federal, Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, así como de la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría de Salud del estado de Chiapas, los cuales cuentan con el apoyo de los mandos territoriales de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina-Armada de México.

De manera coordinada se realizan acciones para atender la problemática generada por la presencia de la *Mara Salvatrucha* en la entidad y prevenir su dispersión hacia otros estados de la República Mexicana.

De 2003 a la fecha han sido detenidos más de 1,100 integrantes de la *Mara Salvatrucha* en 21 entidades del país.

El objetivo principal del trabajo conjunto es desarticular estas bandas delictivas con estricto apego a la ley y con pleno respeto a los derechos humanos.

Los operativos más exitosos a la fecha son:

Plan Operativo Acero y Acero II

Los gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras y Estados Unidos están tomando medidas estrictas para dismantlar las bandas de *Maras Salvatrucha* y capturar a sus miembros. En el caso mexicano, han sido muy efectivos los planes operativos “Acero” y “Acero II”, que se realizan en Tapachula, Chiapas.

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, a través de la Coordinación de la Agencia Estatal de Investigación y en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Migración y los distintos cuerpos policíacos de los municipios que abarcan las líneas férreas, han diseñado un operativo para frenar la ola de asaltos y violaciones en la ruta ferrocarrilera Ciudad Hidalgo-Arriaga.

Se pretende fortalecer el Estado de derecho mediante el resguardo del tren durante su trayecto de Ciudad Hidalgo a Arriaga, la vigilancia por parte de los cuerpos policíacos que se encuentran sobre las vías del ferrocarril, la puesta a disposición ante el Ministerio Público de personas detenidas, así como de indocumentados ante el Instituto Nacional de Migración para su repatriación correspondiente.

En estos operativos, 838 miembros de la Mara Salvatrucha han sido detenidos y puestos a disposición del Ministerio Público.

Operación Frontera Sur-Costa

En el marco del Programa de Combate a Delitos Prioritarios, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del estado de Chiapas, con el apoyo de las Secretarías de Seguridad Pública Federal, de la Función Pública y la Procuraduría General de la República, instrumentaron, a partir del 25 de noviembre de 2004, el Operativo Frontera Sur-Costa, el cual se realiza en 15 municipios de la entidad.

Paralelamente, en 27 estados del país y el Distrito Federal, se ejecutaron operativos de apoyo a Frontera Sur-Costa para combatir los delitos que se relacionan con la migración indocumentada, como son: el tráfico de personas, proliferación de la Mara Salvatrucha y explotación sexual de mujeres y niños.

Los resultados obtenidos hasta el momento en el estado de Chiapas son:

- 39 órdenes de cateo por los delitos de tráfico de personas, contra la salud y el pandillerismo.
- 8 líderes y 111 integrantes de la Mara Salvatrucha fueron puestos a disposición del Ministerio Público por los delitos de pandillerismo, delincuencia organizada, asociación delictuosa, falsificación de documentos, portación de armas prohibidas y resistencia de particulares.
- 61 personas fueron aseguradas por lenocinio y fueron clausurados 27 bares y centros nocturnos.
- 13 traficantes de personas fueron aprehendidos.
- 576 indocumentados de diversas nacionalidades fueron asegurados.

Los resultados del operativo en las 28 entidades restantes son:

- Detención de 97 líderes de bandas dedicadas al tráfico de personas.
- 105 integrantes de la Mara Salvatrucha fueron puestos a disposición del Ministerio Público.
- 7 mil indocumentados de diversas nacionalidades fueron asegurados.

El éxito de estos operativos se debe principalmente al hecho de que se contó con el apoyo y la colaboración de distintas instituciones gubernamentales y de seguridad pública. De esta manera, se corrobora que el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos estatales, actúa enérgicamente en contra de la Mara Salvatrucha, y que lo hace desde la perspectiva adecuada, que es la cooperación interinstitucional e internacional.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y también al promovente, para su conocimiento.

PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES - ACUERDO NACIONAL PARA EL CAMPO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1586, firmado el 17 de febrero del año en curso, por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 400.- 091, suscrito el 2 del actual por el C. Antonio Ruiz García, subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a instruir a las dependencias a su cargo para que apliquen de manera rigurosa, en tiempo y forma, los programas y presupuesto del

Programa Especial Concurrente y que cumplan en su totalidad los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional para el Campo.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

México, DF, a 8 de marzo de 2005— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio No. SEL/300/795/05, que remite al C. secretario, señor Javier Usabiaga Arroyo, relativo al punto de acuerdo aprobado en sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el que se exhorta al Presidente de la República para que instruya a las dependencias a su cargo la aplicación de manera rigurosa, en tiempo y forma, los programas y presupuesto del Programa Especial Concurrente (PEC), y que cumplan en su totalidad los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo, me permito informarle lo siguiente.

El PEC se está cumpliendo en el marco de lo que establece en su conjunto el Presupuesto de Egresos de la Federación. De la misma forma, el Acuerdo Nacional para el Campo está siendo atendido en todos sus numerales y el status del mismo puede ser consultado en la página de esta Secretaría: www.sagarpa.gob.mx, en la que se encuentra la información actualizada periódicamente. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 2 de marzo de 2005.— *Antonio Ruiz García* (rúbrica), subsecretario de Desarrollo Rural.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y también al promovente, para su conocimiento.

ESTADO DE MEXICO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-3-1144, signado el 14 de diciembre de 2004, por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Antonio Morales de la Peña, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número 21200000/00150/-05, suscrito el 22 de febrero último, por la C. M en C Arlette López Trujillo, secretaria de Ecología del gobierno del estado de México; mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que, en coordinación con el gobierno del estado de México y los municipios de Amanalco y de Valle de Bravo, instrumente un programa de saneamiento integral del lago, formado por embalse de la presa Miguel Alemán.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 8 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Gobierno del estado de México.— Secretaría de Ecología.

C. Lic. M. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo.— Presente.

Distinguido señor subsecretario:

Derivado del comunicado número SEL/300/5356/04, mediante el cual se da a conocer el punto de acuerdo aprobado en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al respecto informo a usted de las acciones que el gobierno del estado de México, a través de la Secretaría de Ecología, ha instrumentado al respecto:

Con fecha 30 de agosto del 2004 se llevó a cabo la firma del Convenio de Participación entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado por la Secretaría de Ecología; Fondo Pro Cuenca Valle de Bravo, AC; Fundación Pedro y Elena Hernández, AC; Beta Diversidad, AC; Industrias Vinícolas Pedro Domecq y Tequila Sauza, SA de CV; Promoción, Coordinación e Imagen, SC, y como testigo de honor la Fundación Allied Domecq, AC; el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para ejecutar y operar el proyecto ambiental, denominado Recuperación de la Cuenca de Amanalco-Valle de Bravo. Las acciones que se desarrollaran dentro del proyecto son:

Acciones	Importe
Restauración ambiental de la Cuenca Valle de Bravo	10,000,000.00
Actualización de los planes de manejo ambiental y sustentación de los organismos representativos colectivos en el Consejo Municipal de Valle de Bravo	400,000.00
Investigación para la conservación de la zona natural de la Cuenca de Amanalco-Valle de Bravo	1,000,000.00
Investigación para la conservación de la zona natural de la Cuenca de Amanalco-Valle de Bravo	1,000,000.00

Por otra parte, dentro del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios para en el segundo cuatrimestre se tiene contemplado la autorización de recursos que se destinaran al proyecto de manejo de residuos sólidos del H. ayuntamiento de Valle de Bravo, con una aportación del 70% estatal y 30% municipal, dentro del cual se realizaran las siguientes obras:

Nombre de la Obra	Apertura Original (M\$)	Apertura Actual (M\$)	Total
Revisión y mejoramiento de la zona natural de la Cuenca de Amanalco	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Revisión y mejoramiento de la zona natural de la Cuenca de Amanalco	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Revisión y mejoramiento de la zona natural de la Cuenca de Amanalco	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Revisión y mejoramiento de la zona natural de la Cuenca de Amanalco	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Revisión y mejoramiento de la zona natural de la Cuenca de Amanalco	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
Revisión y mejoramiento de la zona natural de la Cuenca de Amanalco	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00

Sin otro particular, agradezco a usted el apoyo que se sirva dar al presente.

Atentamente.

Toluca de Lerdo, México, a 22 de febrero del 2005.— M en *C Arlette López Trujillo* (rúbrica), secretaria de Ecología.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y también al promovente, para su conocimiento.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-0-1120, signado el 30 de noviembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del similar número SA/076/2005, suscrito el 1 del actual, por el C. licenciado Luis Armando Haza Remus, secretario administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo al adeudo de cuotas y aportaciones que tienen con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 7 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Instituto Nacional de Antropología e Historia.— Secretaría Administrativa.

Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio No. SEL-300/4628/04, de fecha 2 de diciembre de 2004, mediante el cual se comunica a la Secretaría de Educación Pública que, de conformidad con el oficio fechado el día 30 de noviembre de 2004, los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, han comunicado que de conformidad al punto de acuerdo aprobado en sesión de esa fecha, se exhorta a las entidades a que liquiden de inmediato el adeudo de las cuotas y aportaciones que se tienen con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sobre el particular, se informa que el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha cubierto a la fecha las cuotas y aportaciones al ISSSTE al 31 de diciembre de 2004, por lo que no se tiene adeudo pendiente ante esa Institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 1o. de marzo de 2005.— Lic. *Luis Armando Haza Remus* (rúbrica), secretario Administrativo del Instituto Nacional de Antropología e Historia.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y también al promovente, para su conocimiento.

MIGRANTES

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L. 59-II-0-1459, suscrito el 3 de febrero último por los CC. diputados Juan de Dios Castro Lozano y Marcos Morales Torres, vicepresidente en funciones de Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, original del similar número DCP.- 0416/05, signed el 23 del mes en curso por el C. Humberto Ballesteros Cruz, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a la posible aprobación de la propuesta del diputado Mr. Sensebrenner, de la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América, por el estado de Wisconsin, que lesiona los derechos humanos de nuestros connacionales.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 3 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicito su intervención para hacer llegar la respuesta adjunta al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, sobre el punto de acuerdo aprobado el 3 de febrero del año en curso por el que **“Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión manifiesta su preocupación por la posible aprobación de la propuesta del diputado Mr. Sensebrenner, de la Cámara de Representantes, por el estado de Wisconsin, y respaldado por 115 legisladores de Estados Unidos de América, la que lesiona los derechos humanos de nuestros connacionales. **Segundo.** Se instruye a las Comisiones de Relaciones Exteriores, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados a que estudien con detenimiento la propuesta de Mr. Sensebrenner y establezcan la comunicación, a través de las vías de la diplomacia parlamentaria, con los miembros de la Cámara de Representantes de ese país para manifestarles esta preocupación y, de manera particular, con los legisladores americanos que ya han expresado abiertamente su solidaridad en el sentido de apoyar las iniciativas a favor de los migrantes, sobre todo con los que han formulado estas propuestas en proceso de construcción de un probable acuerdo”.

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 23 de febrero de 2005.— *Humberto Ballesteros Cruz* (rúbrica), director general de Coordinación Política.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago referencia al punto de acuerdo aprobado el 3 de febrero del año en curso por el que **“Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión manifiesta su preocupación por la posible aprobación de la propuesta del diputado Mr. Sensebrenner, de la Cámara de Representantes, por el estado de Wisconsin, y respaldado por 115 legisladores de Estados Unidos de América, la que

lesiona los derechos humanos de nuestros connacionales. **Segundo.** Se instruye a las Comisiones de Relaciones Exteriores, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios de la Cámara de Diputados a que estudien con detenimiento la propuesta de Mr. Sensebrenner y establezcan la comunicación, a través de las vías de la diplomacia parlamentaria, con los miembros de la Cámara de Representantes de ese país para manifestarles esta preocupación y, de manera particular, con los legisladores americanos que ya han expresado abiertamente su solidaridad en el sentido de apoyar las iniciativas a favor de los migrantes, sobre todo con los que han formulado estas propuestas en el proceso de construcción de un probable acuerdo”.

Al respecto, le informo:

El Gobierno de México reitera su compromiso de mejorar los niveles de vida de los mexicanos que radican en el exterior, a través de la protección y la promoción de los derechos humanos de nuestros connacionales. Como parte de esta labor, continuará insistiendo ante el Gobierno de Estados Unidos de América en la necesidad de alcanzar una reforma, de carácter integral, de la legislación migratoria de ese país.

El 10 de febrero pasado, la Cámara de Representantes del Congreso de Estados Unidos de América aprobó la iniciativa denominada *Real ID Act* (HR-418), presentada el 26 de enero. Actualmente, está pendiente su discusión y aprobación en la Cámara de Senadores.

El proyecto de ley ha generado un intenso debate entre diversos sectores de la sociedad de ese país. Dicho proyecto tiene tres componentes principales: establecer una serie de criterios para la expedición de licencias de manejo para que puedan ser aceptadas por autoridades federales, facultar al secretario de Seguridad Interna a autorizar la construcción de bardas protectoras o caminos y prevenir la entrada de terroristas en Estados Unidos y modificar el proceso de solicitud de asilo para evitar el abuso del sistema de parte de terroristas.

México respeta el derecho de los Estados de proteger su integridad territorial. Sin embargo, esta iniciativa no presenta una solución integral al problema de la migración indocumentada y es omisa del debate de fondo de este tema.

El Gobierno de México ha insistido en que el establecimiento de nuevos mecanismos para lograr una migración legal, segura y ordenada entre México y Estados Unidos abona a la seguridad de ambos países.

Preocupa al Gobierno de México que, con motivo de la discusión en torno de esta iniciativa, se caiga en un falso debate que genere un clima adverso para la comunidad mexicana que no tiene relación alguna con el terrorismo.

Con relación al planteamiento sobre las licencias de conducir que realiza el proyecto de ley, se considera conveniente que existan los mecanismos para que todos los mexicanos que residen en Estados Unidos, sin importar su condición migratoria, puedan obtener licencias de conducir, ya que se trata de un asunto de seguridad en los caminos, autopistas y otras vías, en beneficio de todos.

La construcción de muros no resuelve la problemática de los flujos migratorios. Los muros tampoco generan un clima propicio para fomentar la cooperación bilateral sobre seguridad en la frontera, la que en los últimos años ha tenido un grado sin precedente. Las bardas en la frontera no corresponden al clima de entendimiento y convivencia diaria de las comunidades en ambos lados de la región ni a la intensa dinámica de intercambios comerciales que se producen cotidianamente en esa región. La construcción de muros no contribuye a la creación de fronteras seguras y modernas.

Asimismo, existen muy justificadas razones de tipo ambiental, reconocidas por grupos preocupados por el impacto negativo del ecosistema de la región, que pueden derivarse de la construcción de la extensión de este muro en la frontera.

El Gobierno de México, respetuoso por los procesos internos de Estados Unidos y en cumplimiento de sus responsabilidades de vigilar el respeto de los derechos y el bienestar de los mexicanos en el exterior, considera que no es a través de planteamientos como la iniciativa *Real ID* como se resolverá la problemática de la migración entre ambos países. Tales preocupaciones e inquietudes del gobierno mexicano están siendo expresadas a los senadores estadounidenses exhortándolos a que las mismas sean tomadas en consideración en la discusión que realicen en torno a la iniciativa.

Es compromiso del Gobierno de México encontrar los mecanismos que brinden certeza jurídica a millones de mexicanos que día a día realizan una muy importante contribución a la vida económica y social de Estados Unidos y de nuestro país. A través de los canales diplomáticos conducentes se continuará trabajando con el gobierno, el Poder Legislativo y los sectores estadounidenses involucrados, a través de un diálogo creativo y respetuoso.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Tlatelolco, DF, a 23 de febrero de 2005.— *Humberto Ballesteros Cruz* (rúbrica), director general Coordinación Política.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y también al promovente, para su conocimiento.

CERTIFICADOS DE DEFUNCION

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio No. D.G.P.L. 59-II-4-951, signado el 30 de noviembre de 2004 por los CC. diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y Marcos Morales Torres, Presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines que estimen procedentes, copia del similar número SGG-DRC-DJ-65/2005, suscrito el 8 de febrero último por la C. licenciada Claudia Mayela Valdés Tiscareño, directora del Registro Civil del estado de San Luis Potosí, así como los anexos que en el mismo se mencionan, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que, escuchando a diversas instancias federales y locales, proceda a revisar reformular los formatos o modelos que actualmente se utilizan para extender los certificados de defunción y muerte fetal.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, 4 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo del estado de San Luis Potosí.

Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado*, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación Federal.— Presente.

Visto y en atención a su oficio SEL/300/4687/04, de fecha 2 de diciembre pasado, que dirigió al CCP Marcelo de los Santos Fraga, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en el que comunicó el punto de acuerdo de fecha aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que las oficinas de los Registros Civiles, entre otras, revisen y reformulen los formatos o modelos que actualmente se utilizan para extender los certificados de defunción y muerte fetal, mismo que fue turnado a esta Dirección del Registro Civil, mediante volante SP/MSF0825/04, del despacho del C. gobernador del estado, para su atención precedente; le acompaño copia fotostática simple del oficio 11/00030/2005, de fecha 1 de febrero del año en curso, signado por la C. licenciada Mirna Zarina Rentería Gómez, oficial 11 del Registro Civil de San Luis Potosí, SLP, **con atención preferente a los registros de defunción en San Luis Potosí**, y que dirigió a la Suscrita, **en respuesta al punto de acuerdo señalado**, con las observaciones y sugerencias requeridas para la atención e interpretación de los certificados médicos del sector salud en San Luis Potosí, así como de la Secretaría de Salud federal.

Lo anterior al efecto de que se esté en la posibilidad de precisarse los comentarios que ahí se señalan y que son de observancia general.

Sin otro particular de momento, reitero la disposición de esta institución del Registro Civil para con esa Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación federal, así como de la H. Cámara de Diputados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, SLP, a 8 de febrero de 2005.— Lic. *Claudia Mayela Valdés Tiscareño* (rúbrica), directora del Registro Civil.»

«San Luis Nuestra Casa.— Construyendo Confianza.

C. Lic. *Claudia Mayela Valdés Tiscareño*, directora del Registro Civil en el Estado de San Luis Potosí.— Presente.

En atención al oficio de cuenta No. SGG-DRC-DJ-35/2005, de fecha 24 de enero de 2005, de la Dirección a su cargo, y con relación al punto de acuerdo emitido por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, le manifiesto las siguientes sugerencias y/o comentarios al respecto:

1.- Que el **formato denominado “certificado de defunción”** que en la actualidad es utilizado por la Secretaría de Salud del gobierno estatal, en los **datos del fallecido**, con relación al anterior del mismo fin, éste, en su forma, no contempla datos relacionados a la afinidad o al parentesco con los ascendientes, ni al cónyuge, mucho menos al concubino (a), datos que para el levantamiento del acta respectiva son esenciales, puesto que se contaría con el antecedente mencionado y evitaría errores de inscripción, ya que éstos pueden ser suministrados al Registro Civil por persona ajena que desconozca u omite datos relacionados con la persona fallecida (anexo # 1).

2. El **instructivo inmerso al reverso del formato “certificado de defunción”**, indica que las causas que originaron la defunción deban ser anotadas sin abreviaturas lo que en la práctica no se observa frecuentemente y pueda producir confusión al momento de asentar los datos en el acta (anexo #2).

3.- En el formato actual, lo que respecta al llenado del mismo, **en forma habitual, se omite el número de cédula profesional del médico, el nombre del mismo o bien ilegible**, lo que dificulta el llenado en forma veraz (anexos 3, 4 y 5).

4.- En cuanto al **“formato de muerte fetal”**, veo la necesidad de que éste incorpore nuevamente el apartado de **datos del padre**, ya que el mismo lo solicita en forma reiterada y éste ya no se encuentra contemplado en el actual.

5.- A manera de sugerencia, quien suscribe propone **la utilización de un sello distintivo** avalado por la Secretaría de Salud estatal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Luis Potosí, SLP, a 1 de febrero de 2005.— Lic. *Mirna Zapina Rentería Gómez* (rúbrica), oficial decimoprimer del Registro Civil.»

CENTROS DE ATENCION A LA INFERTILIDAD

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

En alcance a mi similar número SEL/300/843/05, con el presente les acompaño, para los fines que estimen procedentes, copia del oficio número 170 / UCVPS / 098 / 2005, signado el 25 de febrero del año en curso por el doctor Gabriel García Pérez, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a iniciar el procedimiento correspondiente para elaborar y expedir la norma oficial mexicana relativa a la regulación en las instalaciones de los establecimientos que prestan servicios de salud en materia de atención a la infertilidad humana.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 3 de marzo de 2005.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Lic. Humberto Aguilar Coronado, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SEL/300/3759/04, relacionado con el punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados el 14 de octubre de 2004, que presenta la diputada María Cristina Díaz Salazar, mediante el cual se solicita al Ejecutivo federal elaborar y expedir la norma oficial mexicana que establezca los requisitos que deberán observar los establecimientos que prestan servicios de salud en materia de atención a la infertilidad humana.

Al respecto, me permito acompañar oficio número 341, suscrito por la M. en C. María de Lourdes A. Motta Murguía, secretaria técnica del Comité Consultivo Nacional de

Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, agradeciendo su amable intervención ante el órgano legislativo para el desahogo de dicho acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF, a 25 de febrero de 2005.— Dr. *Gabriel García Pérez* (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud

Dr. Gabriel García Pérez, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Me refiero a su oficio número 170/UCVPS/022/2005, mediante el cual solicita que se le proporcione información actualizada respecto al punto de acuerdo, presentado por la diputada María Cristina Díaz Salazar y aprobado en la Cámara de Diputados el 14 de octubre de 2004, en el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, a elaborar una norma oficial mexicana que establezca la regulación técnica de los establecimientos que funcionan como centros de atención de la infertilidad.

Sobre el particular, y por instrucciones del Presidente de este Comité, doctor Roberto Tapia Conyer, me permito comunicarle lo siguiente:

– Conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es requisito indispensable para emitir una norma oficial mexicana incorporar el tema de la misma en el Programa Nacional de Normalización del año que corresponda.

En ese sentido, con la publicación del suplemento del Programa Nacional de Normalización 2003 en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de dicho año, este Comité inició formalmente el procedimiento para elaborar la norma oficial mexicana en materia de prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, cuyo objetivo es establecer las características y especificaciones de operación, así como los criterios y procedimientos de elegibilidad de la prestación del servicio de prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

El tema fue igualmente incluido en el programa del año pasado, el que se publicó en el órgano de difusión oficial el 24 de mayo de 2004.

Por lo que se refiere al programa del año en curso, que en breve será publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial, este Comité incluyó el tema relativo a la norma en los siguientes términos:

Tema reprogramado: *Prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.*

Objetivo: Establecer las características y especificaciones de operación, así como los criterios y procedimientos de elegibilidad de la prestación del servicio de prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad.

Unificar los principios, criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de servicios relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento de la infertilidad, además de tener un campo de aplicación en los servicios de atención médica y comunitaria de las instituciones de los sectores público, social y privado.

Justificación: El crecimiento acelerado en el conocimiento de la medicina reproductiva y el desarrollo de técnicas tanto de prevención y diagnóstico como de tratamiento nos obligan a desarrollar una norma que proteja a los que reciben el servicio de salud y a los proveedores de éste. Es indispensable que las clínicas e instituciones que ofrecen el servicio de tratamiento, diagnóstico y prevención de la infertilidad se rijan bajo una norma que las obligue a contar con las características y especificaciones mínimas de los recursos necesarios para llevar un control óptimo, evitando de esta manera diagnósticos y tratamientos inadecuados. Baja esta premisa, se elaborarán los criterios y procedimientos de aceptabilidad de la infraestructura básica de la clínica, del funcionamiento adecuado de la institución de salud y, sobre todo, de la calificación del personal que labore en ella.

La infertilidad es un problema mundial de salud reproductiva. En nuestro país, la prevalencia general estimada es de aproximadamente 10 a 15 por ciento. La mayor parte de las acciones preventivas y tratamientos para la infertilidad puede ser resuelta en el primer y segundo niveles de atención. Sin embargo, aproximadamente de 5 a 7 por ciento de las personas afectadas requieren el personal multidisciplinario y altamente capacitado, así como técnicas de fertilización asistida del tercer nivel de atención. En la actuali-

dad operan en el país 13 centros de fertilización asistida reconocidos, de los cuales 1 corresponde al sector público y los 12 restantes al sector privado. Lo anterior crea la necesidad urgente de contar con recursos técnicos y jurídicos en la materia acordes con la realidad.

Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o., fracción XVI, 13, apartado A, fracción I, 67, 68, 110, 111, 112, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 40, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y de terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

– El anteproyecto de norma oficial mexicana está siendo elaborado por un grupo de expertos en materia de infertilidad y reproducción asistida, el cual fue convocado en el Subcomité de Salud Reproductiva, dependiente de este Comité Nacional.

– Tan pronto como se concluya la integración del mencionado anteproyecto, éste será sometido a la consideración del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades a efecto de que, previa aprobación de éste, se continúen los trámites de expedición que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, incluyendo el proceso de mejora regulatoria y la publicación del proyecto para consulta pública.

Finalmente, he de agradecerle que por su amable conducto se haga llegar la información contenida en este oficio a la Secretaría de Gobernación y, a través de ésta, a la H. Cámara de Diputados, para el desahogo del punto de acuerdo de referencia.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 22 de febrero de 2005.— M. en C. *María de Lourdes A. Motta Murguía* (rúbrica), secretaria técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Remítase a la comisión correspondiente y también al promovente, para su conocimiento.

FRONTERA SUR

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con el siguiente punto de acuerdo:

“**Primero.-** El Senado de la Republica cita a comparecer ante sus Comisiones de Derechos Humanos, de Equidad y Genero, y demás Comisiones Legislativas relacionadas al tema migratorio, a los titulares de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, y del Instituto Nacional de Migración, dependientes de la Secretaría de Gobernación, a fin de que informen a esta soberanía sobre las acciones ejercidas por parte del gobierno federal con relación a la problemática que se vive en la frontera sur.

Segundo.- Que la Cámara de Diputados analice los recursos pertinentes para la atención de esta problemática en la frontera sur, y en su caso, etiquetarlos para estos fines.

Tercero.- Que el gobierno Federal realice las negociaciones necesarias para que, en lo que respecta al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional de las Migraciones relativo al establecimiento en México de una oficina de representación, ésta se instale en Tapachula, Chiapas”.

Atentamente.

México, DF, a 8 de marzo de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: **Túrnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

PUEBLOS INDIGENAS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que, en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Luisa María Calderón Hinojosa, en nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas, presentó propuesta con punto de acuerdo por el que se invita a la homóloga en la Cámara de Diputados a trabajar en conferencia parlamentaria el tema de pluralidad jurídica y justicia indígena.

La Presidencia dispuso que dicha propuesta se remitiera a la Cámara de Diputados, misma que se anexa.

Atentamente.

México, DF, a 10 de marzo de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

«C. Secretarios de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores.— Presente.

La suscrita senadora Luisa María Calderón Hinojosa, a nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas del Senado de la República, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos, somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como antecedente histórico tenemos que durante el gobierno de los primeros virreyes (1535-1564) se implanto una jurisdicción especial para los asuntos indígenas, en febrero de 1592 el juzgado general de indios celebro su primera sesión, compuesta por el: asesor general, el procurador de indios, secretarios para asuntos judiciales y administrativos, dos abogados de lo civil y dos de lo criminal. Según las reales cédulas que lo establecieron y definieron su competencia tenía jurisdicción alterna pero no exclusiva, en primera instancia en los pleitos entre indios y de los españoles contra los indios. Pero tal juzgado fue abolido en 1820.

En 1957 los derechos indígenas fueron reconocidos en el Convenio 107 sobre poblaciones indígenas de la Organización Internacional del Trabajo, valido en México por su ratificación el 1o. de junio de 1969, pero fue hasta el convenio

169 de la Organización Internacional del Trabajo, del 27 de junio de 1989, siendo nuestro país el segundo en ratificarlo el 5 de septiembre de 1990, su importancia es que da el reconocimiento al derecho indígena a partir de la inserción en el orden jurídico interno por remisión al art. 133 constitucional.

En efecto el artículo 8 del convenio 169 de la OIT se establece lo siguiente:

1.- Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados se deberán tomar debidamente en consideración sus costumbres o derechos consuetudinarios.

2.- Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos en el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

3.- La aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo no deberá impedir a los miembros de dichos pueblos ejercer los derechos reconocidos a todos los ciudadanos del país y asumir las obligaciones correspondientes.

El derecho consiste en que los pueblos indígenas conserven sus costumbres e instituciones propias. Por costumbre habrá que entender el derecho consuetudinario, o bien sistemas normativos o derecho indígena. En segundo lugar las instituciones indígenas constituyen las formas específicas en que los pueblos se organizan, sin importar que no sean las establecidas por los Estados en su legislación correspondiente, pues una condición para el reconocimiento de los pueblos es que conserven todas sus propias instituciones o parte de ellas, según el artículo primero del mismo convenio.

El artículo 9 del mismo convenio, establece:

1.- En la medida de que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2.- Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.

El artículo 12 establece que:

Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respecto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario, interpretes u otros medios eficaces.

Ello enfatiza el respeto hacia los métodos que los pueblos indígenas usan para prevenir y sancionar la violación del orden interno, así como garantiza el acceso y la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

En la reforma del Código Federal de Procedimientos Penales del 8 de enero de 1991 se da la primera recepción de esa normatividad del convenio 169, para hablar y reconocer que no todos hablan lengua castellana, y proporcionando de un traductor aquella persona perteneciente a una etnia que no hable castellano. Sin embargo esta reforma no tuvo relevancia debido a que las instituciones no estaban preparadas para poder cumplir con ese mandato que la norma les exigía.

Fue hasta 1991 cuando el derecho indígena se inserta en la Constitución cuando una adición al art. 4 donde se reconoció el pluralismo cultural de nuestro país, basado en los pueblos indígenas, sin embargo esta reforma tuvo escasas repercusiones jurídicas y aplicación en la práctica en virtud de la ausencia de una legislación reglamentaria para su cumplimiento.

El 16 de febrero y el 29 de noviembre de 1996 se firman los acuerdos sobre derecho y cultura indígena, mejor conocidos como acuerdos de San Andrés Larrainzar entre las partes del conflicto, la Comisión de Concordia y Pacificación del Poder Legislativo Federal (Cocopa) EZLN y Ejecutivo Federal. Los acuerdos representan una nueva relación para el Estado mexicano y los pueblos indígenas

La reforma constitucional del 14 de agosto de 2001 establece el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a

tener sus propias autoridades tradicionales, el reconocimiento de ellos, el derecho de tener una participación directa en la vida política nacional, fanatiza la difusión preservación y enriquecimientos de sus conocimientos, lenguas y demás elementos que constituyan su cultura.

El sistema normativo indígena tiene su fundamento en la reforma constitucional del 2001, dentro se contemplan dos aspectos importantes en materia de justicia:

- La aplicación de sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos.
- Y el acceso pleno a la jurisdicción del Estado.

De esto se desprende el reconocimiento del derecho a la jurisdicción indígena es decir el reconocimiento de que en los pueblos indígenas existen normas concebidas y aprobadas por ellos mismos y que su aplicación es válida siempre y cuando se respeten los derechos humanos.

El sistema normativo de una comunidad está integrada por la práctica de la costumbre jurídica, que integra a los usos y costumbres que permiten la organización social, económica y cultural, asimismo lo integra su propio reconocimiento de sus autoridades tradicionales.

Dentro de la estructura del Poder Judicial se han creado Juzgados Indígenas en diversas entidades federativas: Quintana Roo, Campeche, Chiapas, San Luis Potosí, etc. Como una forma de aceptar la jurisdicción indígena.

Sin embargo el estado de Campeche es de alguna manera el estado que nos atañe ya que existe desde el día diez de julio de mil novecientos noventa y seis, la figura de juez conciliador en cada uno de los municipios de la entidad, con esto, las instituciones tanto del ámbito local como federal a las que les ha encomendado la procuración y administración de justicia, evidencian la disposición de acercamiento asegurando con ello la pronta impartición de justicia a través de algunas formalidades sui generis del derecho positivo pero con el estricto respeto y conocimiento de la lengua indígena de mayor predominio, así como los usos y costumbres y manifestaciones o prácticas de la etnia que se trate.

Se constituyó así un juzgado de conciliación al frente de los cuales está un juez de conciliación indígena propuesto por la comunidad, su fundamento se encuentra en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Campeche,

en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos Indígenas del Estado de Campeche, publicada en junio de 2000.

Dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche establece un capítulo cuarto bis que contiene lo referente a los juzgados de conciliación y comprende del los artículos 75-1 al 75-7 fue adicionado al título cuarto mediante decreto número 167 en el periódico oficial número 1202 de fecha diez de julio de 1996.

Hablar del pluralismo jurídico se justifica por la existencia de diversas culturas, cada una con su propia identidad y racionalidad para concebir el orden la seguridad, la igualdad y la justicia.

Aunado a lo anterior, en la ciudad de Guatemala los días 25 y 26 de noviembre del año 2004, fueron convocados por el Parlamento Latinoamericano los legisladores mexicanos integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias para realizar una reunión de trabajo, uno de los acuerdos por consenso es una declaración sobre un plan de trabajo y un compromiso por países.

Dentro del plan de trabajo se encuentra la compilación de la legislación en la materia indígena entre los estados presentes en la reunión.

Así como trabajar con modelos mixtos de participación en las instancias de salud, educación y justicia como experiencias de aprendizaje, entendiéndose mixto, como la integración de instancias en las que participen autoridades formales y representantes indígenas.

Es por ello que México se compromete a trabajar en el aspecto de acceso a la justicia, Venezuela en Salud y Guatemala en Educación.

En base a lo anterior el presente punto de acuerdo es parte del compromiso asumido por la delegación mexicana en la última reunión del Parlamento Latinoamericano de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias.

Asimismo es importante conocer como se aplica la justicia en los juzgados de conciliación considerando que en el Estado de Campeche se ha creado la figura de juez conciliador dentro del Poder Judicial Estatal, con el fin de identificar el cumplimiento de la garantía del pleno acceso a la jurisdicción del estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se invita a nuestra homóloga en Cámara de Diputados para que trabajemos en conferencia parlamentaria el tema de pluralidad jurídica y justicia indígena, cumpliendo así un mandato constitucional que es procurar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado, así mismo se daría cumplimiento al compromiso asumido por la delegación mexicana en la reunión del Parlamento Latinoamericano.

SEGUNDO.- Que los integrantes de las Comisiones de Asuntos Indígenas del Congreso de la Unión realicemos una gira de trabajo por el estado de Campeche para observar los trabajos que se desarrollan en materia de justicia indígena.

Senado de la República, a los catorce días del mes de febrero de dos mil cinco.— Sen. *Luisa María Calderón Hinojosa* (rúbrica), Presidenta; Sen. *Óscar Cruz López* (rúbrica), Secretario; Sen. *José A. Aguilar Bodegas* (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y de Asuntos Indígenas.

CAMARA DE SENADORES

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

Para conocimiento de la honorable Cámara de Diputados, me permito participar de las fechas de sesiones del Senado de la República durante lo que resta del mes de marzo.

- Miércoles 9 y jueves 10.
- Martes 15, miércoles 16 y jueves 17.
- Martes 29, miércoles 30 y jueves 31.

Lo anterior, en observación de lo que dispone el artículo 68 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

México, DF, marzo 9 de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: De enterado.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social.

Atentamente.

México, DF, a 10 de marzo de 2005.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo único.- Se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 299.- Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto, actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de

la Federación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 10 de marzo de 2005.— Sen. *Carlos Chaurand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 10 de marzo de 2005.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social.

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir a ustedes expediente con **minuta proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 1º. de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Atentamente.

México, DF, a 8 de marzo de 2005.— Sen. *César Jauregui R.* (rúbrica), Vicepresidente en funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 1º. DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo lo. de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo lo.-

El proyecto de presupuesto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa será elaborado por la Sala Superior de dicho Tribunal, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación, en los términos de los criterios generales de política económica, en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Una vez aprobado su presupuesto, el Tribunal lo ejercerá directamente y de manera autónoma.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de marzo de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se devuelve a la honorable Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.— México, DF, a 8 de marzo de 2005.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y –también– de Presupuesto y Cuenta Pública.

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE
DEL TERRITORIO NACIONAL

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presen-tes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito re-mitir a ustedes el expediente que contiene minuta con pro-yecto de decreto que concede autorización al ciudadano **Vicente Fox Quesada**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que pueda ausentarse del territorio nacio-nal del 22 al 24 de marzo próximos, con el propósito de re-alizar una visita de trabajo a Waco, Texas, en los Estados Unidos de América.

Atentamente.

México, DF, a 10 de marzo de 2005.— Sen. *Carlos Chau-rand Arzate* (rúbrica), Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexica-nos, para que pueda ausentarse del territorio nacional del 22 al 24 de marzo próximos, con el propósito de realizar una visita de trabajo a Waco, Texas, en los Estados Unidos de América.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 10 de marzo de 2005.— Sen. *Carlos Chau-*

rand Arzate (rúbrica), Vicepresidente; Sen. *Sara I. Caste-llanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 10 de marzo de 2005.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.

CONDECORACIONES

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presen-tes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito re-mitir a ustedes el expediente que contiene minuta con pro-yecto de decreto que concede permiso al ciudadano Philip-pe Jean Rene Seguin Dartois, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Merito en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

Atentamente.

México, DF, a 10. de marzo de 2005.— Sen. *César Jauregui R.* (rúbrica), Vicepresidente en funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al C. Philippe Jean Rene Seguin Dartois, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional al Merito en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 10. de marzo de 2005.— Sen. *César Jáuregui Robles* (rúbrica), Vicepresidente en funciones de Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 1o. de marzo de 2005.— *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

El siguiente punto del orden del día son iniciativas de los CC. diputados: esta Presidencia recibió iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Francisco Arroyo Vieyra y Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por los diputados Francisco Arroyo Vieyra y Eduardo Alonso Bailey Elizondo, del grupo parlamentario del PRI

Los suscritos, Francisco Arroyo Vieyra y Eduardo Alonso Bailey Elizondo, diputados federales, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter ante esta soberanía la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

México es el segundo país latinoamericano con una Ley Federal de Protección al Consumidor y el primero en crear una Procuraduría. La experiencia mexicana es importante, especialmente para los países que empiezan a trabajar en la protección de los derechos de los consumidores.

El 5 de febrero de 1976, la Ley Federal de Protección al Consumidor enriquece los derechos sociales del pueblo

mexicano, que por primera vez establece derechos para la población consumidora y crea un organismo especializado en la procuración de justicia en la esfera del consumo. Nacen así el Instituto Nacional del Consumidor y la Procuraduría Federal del Consumidor, ésta como organismo descentralizado de servicio social, personalidad jurídica y patrimonio propio con funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los intereses del público consumidor.

La institución contaba ya en 1982 con 32 oficinas en las principales ciudades del país.

Para eliminar omisiones e imprecisiones, la Ley ha sido objeto de diversas reformas:

- A partir del 7 de enero de 1982, el artículo 29 Bis permite a Profeco regular los sistemas de comercialización utilizados en el mercado nacional.
- Desde el 7 de febrero de 1985, la Ley regula la competencia, naturaleza jurídica y atribuciones de Profeco; incluye nuevas definiciones, denominaciones e información de bienes y servicios, facultades de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y se refiere a la información comercial que ostentan productos o etiquetas, ventas al consumidor, promociones y ofertas, atribuciones del Procurador Federal del Consumidor, entre otras.
- El 4 de enero de 1989, algunos artículos de la Ley confieren a Profeco la atribución y facultad de sancionar, y de recibir denuncias por violación de precios.
- El 6 de febrero de 1991, el Reglamento de la propia Ley establece las bases de organización y funcionamiento de Profeco; en consecuencia, fortalece los mecanismos de defensa de los derechos e intereses de la población consumidora.
- Con la alineación y adscripción orgánica de las unidades administrativas de Profeco, desde el 7 de febrero de 1991 el acceso a los servicios es más fácil para la población y existe una mejor organización y distribución del trabajo.

- El 24 de diciembre de 1992, un cambio sustancial en materia de protección a los consumidores fusiona el Inco y la Profeco para integrar funciones como el trámite y conciliación de quejas y denuncias, la emisión

de resoluciones administrativas, el registro de contratos de adhesión, la protección técnico-jurídica a los consumidores, la verificación y vigilancia de Normas Oficiales Mexicanas, pesas y medidas, instructivos y garantías; la supervisión de precios oficialmente autorizados, establecidos o concertados, las acciones de grupo, la disposición de publicidad correctiva; la organización y capacitación de los consumidores y la educación para el consumo.

- En 1994, la Ley Federal de Protección al Consumidor vuelve a ser objeto de ajuste al adicionársele diversas disposiciones. Se reforma la Procuraduría y se dispone que las delegaciones cuenten con facultades amplias y suficientes para hacer expeditos los programas de trabajo desconcentrados.

- En 2004, se expide el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y se reforma la Ley de la materia para brindar protección a actos de comercio electrónico.

A la luz de lo anterior, expongo ante esta Soberanía los criterios generales de esta Iniciativa de reformas, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La aplicación práctica de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene impactos reales cuyas implicaciones en el diario acontecer de los consumidores puede afectar las operaciones comerciales y de protección de sus derechos.

La actividad económica en México atraviesa por una fase de expansión, a lo cual se ha mantenido una dinámica favorable en algunos sectores económicos, como la construcción y los servicios.

La enunciación de los contratos de servicio y de arrendamiento inmobiliario, debe ser revisada nuevamente, a efecto de dotar a los consumidores de una esfera de protección total y no ligada a aspectos subjetivos.

Dentro del crecimiento económico nacional, el sector de la vivienda se ha visto seriamente afectado; en los últimos cuatro años, el consumo privado en dichos sectores ha experimentado tasas de crecimiento positivas.

En adición a lo anterior, la aplicación de los preceptos contenidos en la última reforma a la Ley Federal de Protección

al Consumidor, representa un riesgo evidente a diversos sectores económicos del país, y muy en especial, al sector de la vivienda.

Por su ambigüedad, la aplicación antes referida, puede quedar a discrecionalidad de los funcionarios públicos y afectar terriblemente a las empresas constructoras y desarrolladoras de vivienda, lo que consecuentemente implica una disminución significativa del empleo formal que se refleja en los índices macroeconómicos del país.

Por tal motivo, los constructores y desarrolladores de vivienda interpusieron ante las autoridades jurisdiccionales competentes alrededor de dos mil amparos; los argumentos versan principalmente respecto de la evidente violación a la distribución de competencias entre la Federación y los Estados, así como a la teoría de la obligaciones contractuales, pilar de la realización de los negocios jurídicos mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Artículo Único.— Se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor de la siguiente manera:

“Artículo 24.

...

I a XV. ...

XVI. Procurar la solución de las diferencias entre consumidores y proveedores y, en su caso, emitir dictámenes en donde se cuantifiquen las obligaciones contractuales del proveedor conforme a los procedimientos establecidos en esta ley, **siempre que las partes hubieren aceptado acogerse a dicho dictamen mediante convenio que ponga fin al conflicto, o bien, dicho dictamen fuere emitido por la Procuraduría, actuando en el carácter de árbitro;**

XVII a XX. ...

XXI. Ordenar se informe a los consumidores sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán. **En todo caso la procuraduría deberá constatar previamente por medios fehacientes, atendiendo a la naturaleza del bien o producto, dichas acciones u omisiones, previa audiencia del proveedor respectivo; y,**

XXII. ...”

“Artículo 25 Bis.

...

La Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar **de manera inmediata y evidente**, la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores:

I a V. ...

Las medidas precautorias se dictarán conforme a los criterios que al efecto expida la Procuraduría y dentro del procedimiento correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 57 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como cuando se advierta que se afecta o se puede afectar la economía de una colectividad de consumidores en los casos a que se refiere el artículo 128 Ter o cuando se violen disposiciones de esta ley por diversas conductas o prácticas comerciales abusivas, tales como: el incumplimiento de precios o tarifas exhibidos; el condicionamiento de la venta de bienes o de servicios; el incumplimiento de ofertas y promociones; por conductas discriminatorias y por publicidad o información engañosa. En el caso de la medida precautoria a que se refiere la fracción IV de este precepto, previo a la colocación del sello respectivo, la Procuraduría aplicará la medida a que se refiere el artículo 25, fracción I, de esta ley. **Tales medidas solamente se sostendrán en tanto no den inicio las acciones tendientes a dar certeza de la corrección y solución del hecho o situación que originen el peligro referido.**

La Procuraduría hará del conocimiento de otras autoridades competentes la aplicación de la o las medidas a que se refiere este precepto.”

“Artículo 73 Ter.

...

I a VII. ...

VIII. Relación de los derechos y obligaciones, tanto del proveedor como del consumidor; **en el caso de que la operación se realice a través de crédito será obligación del comprador proporcionar todos los documentos e información necesaria a fin de que la institución de crédito en su caso pueda aprobarlo, será causa de rescisión del mismo por causa imputable al comprador el hecho de no presentar la aprobación del crédito en la fecha establecida para ello o que se determine que el consumidor no es sujeto de crédito;”**

IX a XI. ...

XII. Fecha de inicio y término de ejecución de la actividad o servicio contratado, así como la de la entrega del bien objeto del contrato; **tratándose de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos o promoción de vivienda, la fecha de entrega podrá tener un margen de cinco meses, el proveedor deberá en todo caso notificar a los consumidores la eventualidad del atraso inmediatamente que tenga conocimiento de la misma;**

XIII a XV. ...”

“Artículo 82.

...

...

Lo anterior sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios **la cual deberá ser determinada por la autoridad judicial atendiendo a cada caso en específico, a la naturaleza propia del bien o servicio y monto del daño y perjuicio ocasionados.**

Como presupuesto de procedencia del presente artículo el consumidor deberá haber agotado en tiempo y forma, el procedimiento para hacer efectivas las garantías del bien o producto.

Para el caso de bienes inmuebles, no operará la rescisión del contrato, sin embargo el consumidor sí podrá pedir la disminución del precio de la operación, así como la bonificación o compensación en los supuestos ya descritos debiendo solicitar un dictamen pericial elaborado por perito constructor reconocido y registrado ante las

autoridades municipales a fin de que el mismo dictamine el estado de la vivienda, así como sus posibles deficiencias, los grados de arreglo, recomendando el camino de solución más viable, a elección del consumidor. Dicho dictamen tendrá un mero valor probatorio, admitiendo prueba en contrario y será sujeto a valoración de Profeco sin generar obligación alguna, con la única función de allegar elementos de convicción. Para el caso de que el peritaje arroje verdaderos desperfectos o fallas en la vivienda, el costo del mismo deberá ser cubierto por el proveedor, en caso de no existir tales, el costo deberá cubrirlo el consumidor.”

“Artículo 86.

...
...

Los contratos de adhesión deberán contener una cláusula en la que se establezca que, para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los mismos podrá optarse por la vía administrativa ante la procuraduría, o por la vía jurisdiccional ante los tribunales competentes. De optarse por la vía administrativa quedará a salvo sus derechos de acudir a la vía jurisdiccional, pero en el caso de optarse por la vía jurisdiccional, en cualquier momento, se entiende se renuncia en definitiva a la vía administrativa. Asimismo, deberán señalar el número de registro otorgado por la Procuraduría.”

“Artículo 87.

...

Los proveedores que omitan el registro de sus contratos de adhesión, cuando esta sea obligatoria, serán sancionados en los términos del artículo 128 Quintus de esta ley.

Está prohibido utilizar en cualquier operación con inmuebles contratos de adhesión que no estén registrados y/o aquellos cuyo registro haya sido negado por la Procuraduría. Los proveedores de dichos bienes que violen esta disposición, serán sancionados en los términos del artículo 128 Quintus de esta ley.”

“Artículo 92.

Los consumidores tendrán derecho, a su elección, a la reposición del producto o a la devolución de la cantidad pa-

gada, contra la entrega del producto adquirido, y en todo caso, a una bonificación o compensación, **siempre y cuando no se trate de una operación cuyo objeto material sea un bien inmueble**, en los siguientes casos:

I. a IV. ...

...

...”

“Artículo 92 Ter.

La bonificación o compensación a que se refieren los artículos 92 y 92 Bis no podrá ser menor al veinte por ciento del precio pagado, **sin embargo tratándose de bienes inmuebles se corregirán los vicios ocultos que en su caso haya arrojado el peritaje, así como los daños de origen que presentara el bien más una compensación o bonificación adicional del tres por ciento**. El pago de dicha bonificación o compensación se efectuará sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

...

...”

“Artículo 98 Bis.

Quando con motivo de una verificación la Procuraduría detecte violaciones a esta ley y demás disposiciones aplicables, podrá ordenar se informe a los consumidores individual o colectivamente, inclusive a través de medios de comunicación masiva, sobre las acciones u omisiones de los proveedores que afecten sus intereses o derechos, así como la forma en que los proveedores los retribuirán o compensarán, debiendo éstos acreditar el cumplimiento de dicha orden. En caso de no hacerlo, se aplicarán las sanciones que correspondan. **Previo a ordenar el informe la Procuraduría deberá conceder derecho de audiencia al proveedor a fin de constatar de conformidad con la naturaleza del bien o producto que las acciones u omisiones del proveedor sean ciertas.**”

“Artículo 100.

Las reclamaciones podrán desahogarse a elección del reclamante en el lugar en que se haya originado el hecho motivo de la reclamación; en el domicilio del reclamante, en

el del proveedor, o en cualquier otro que se justifique, tal como el del lugar donde el consumidor desarrolla su actividad habitual o su residencia. **Sin embargo, si las reclamaciones versaran sobre bienes inmuebles éstas se deberán presentar en el lugar más cercano de la ubicación del bien inmueble.**

...”

“Artículo 114.

...

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, la audiencia de conciliación hasta en tres ocasiones. Asimismo, podrá **acordar** la práctica de un dictamen a través del cual se cuantifique en cantidad líquida la obligación contractual, **el cual tendrá exclusivamente un valor informativo ante la autoridad a la que las partes se sometan.**

En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación, dentro de los quince días siguientes.

La Procuraduría podrá emitir un acuerdo de trámite que contenga el dictamen a que se refieren los párrafos anteriores, en que se consigne la cantidad cierta, exigible y líquida, la que el proveedor podrá controvertir, presentar las pruebas y oponer las excepciones que conforme a derecho procedan.

...

...”

“Artículo 126.

Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 8 BIS, 11, 15, 16 y demás disposiciones que no estén expresamente mencionadas en los artículos 127, 128 y **128 Quintus serán sancionadas con multa de \$150.00 a \$150,000.00.”**

“Artículo 127.

Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7 Bis, 13, 17, 18 Bis, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 76 Bis, 77, 78, 79, 81, 82, 91, 93, 95 y 113 serán sancionadas **con multa de \$150.00 a \$200,000.00.”**

“Artículo 128.

Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 80, 92, 92 Ter, 98 Bis y 121 serán sancionadas con multa de **\$450.00 a \$300,000.00.”**

“Artículo 128 Bis.

En casos particularmente graves, en los que se ponga en peligro la vida o la salud de los consumidores, **la procuraduría previo haber agotado todos los medios de apremio y sanciones existentes** podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días y con multa de \$90,000.00 a \$500,000.00.”

“Artículo 128 Quintus

Las infracciones a lo dispuesto por los artículos, 73, 87, 73 Ter, 74, 75, 85, 86 Quáter, 87 Ter, 90, serán sancionadas con multa de \$1,500.00 a \$50,000.00, para el caso de reincidencia por parte del proveedor respecto del mismo supuesto por el cual ha sido ya sancionado por la procuraduría, la multa será incrementada en un 15% respecto de la sanción anterior no pudiendo exceder de \$ 250,000.00.”

“Artículo 131.

...

I a III. ...

IV. Cualquier otro elemento o circunstancia que sirva como prueba para determinar el incumplimiento u omisión para aplicar la sanción.

...”

“Artículo 133.

...

Cuando por un mismo hecho u omisión se cometan varias infracciones a las que esta ley imponga una sanción, el total de las mismas **no deberá rebasar de \$300,000.00.”**

Transitorio

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2005.— Diputados: *Francisco Arroyo Vieyra* (rúbrica), *Eduardo Alonso Bailey Elizondo* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Se turna a la Comisión de Economía.

La siguiente iniciativa agendada en el orden del día ha sido pospuesta por el promovente, el diputado Federico Madrazo Rojas.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera:

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable.

El diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas: Con el permiso de la Presidencia; compañeros y compañeras diputados: el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del suscrito, diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable, misma que se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

La familia inicia con la pareja humana, y sobre ésta recae la responsabilidad de complementarse para proveer lo necesario en la subsistencia del conjunto familiar, asumiendo con la llegada de los hijos derechos y deberes que adquieren como madres y padres. No obstante, por creencias arraigadas de nuestro pueblo, se tiene la idea de que el cuidado de los hijos compete en mayor grado a la mujer y que el hombre es el responsable del sostenimiento económico de la familia. Tal concepto ha sido la constante que ha prevalecido en la familia mexicana tradicional por muchos años y aún persiste en gran medida en nuestros días. Por múltiples factores, la gran mayoría de parejas ha tomado la decisión de procrear únicamente dos o tres hijos para poder darles atención de calidad y una mejor educación.

Infortunadamente, no siempre encontramos el esquema cooperativo y responsable de ambas partes: la madre y el padre, incrementándose en el país el número de madres jóvenes que son abandonadas a su suerte junto con el hijo o hija que está por nacer. Día con día son más las mujeres que tienen que enfrentar solas el embarazo, el parto y la educación del niño o niña sin la presencia paterna, con la consiguiente carga económica de manutención.

El nacimiento de hijas o hijos habidos fuera del vínculo matrimonial significa una problemática especial, más aun cuando no hay el reconocimiento expreso de parte del padre hacia el niño o niña en asumir su responsabilidad. En ese sentido, existe una importante carga de iniquidad que menoscaba la igualdad que debe existir entre hombres y mujeres. El problema de la paternidad irresponsable no solamente tiene su origen en la cultura, sino también en las omisiones en nuestra legislación de la materia. Pese a que nuestra Constitución es muy clara al señalar en su artículo 4o. que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, nuestra legislación secundaria y local han sido discriminatorias contra la mujer, ya que en la actualidad se observa que la irresponsabilidad paterna atiende un paradigma que en México se creía superado: la preeminencia del varón sobre la mujer.

A falta de una legislación que fomente las condiciones para la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer por lo que se refiere a maternidad y paternidad responsables, se permite que se registren niños, adolescentes y adultos sin que tengan una identidad o apellido paterno. Esta iniciativa busca establecer en la Ley General de Salud que uno de los objetivos de la educación para la salud es precisamente la paternidad responsable, contribuyendo con esto al desarrollo de una sociedad más equilibrada, donde los padres asuman la responsabilidad que les corresponde en el desarrollo integral de los hijos. Hay que educar y difundir valores sobre la paternidad responsable y participativa involucrando a los varones en todos los aspectos, desde la toma de decisión de convertirse en padres, la vivencia del embarazo, la presencia participativa de los hombres en el parto y del contacto afectivo y amoroso con los hijos a través de la crianza y el proceso de crecimiento, donde los padres y los hijos se perciben mutuamente como seres íntegros.

Cambiar el viejo esquema de ser padre es una tarea necesaria de toda nuestra sociedad, donde los medios de comunicación y las instituciones deben participar activamente. Señalar que en la educación para la salud se debe abordar el tema de la paternidad responsable es un paso más en la construcción de un futuro mejor para las niñas y niños de

nuestro país. Incorporar la paternidad responsable en la Ley General de Salud resulta de gran importancia, ya que constituye uno de los espacios privilegiados para reflexionar y replantear las relaciones de género.

El sector salud habla mucho del binomio madre-hijo, pero nunca de un posible trinomio donde estuviera presente el padre; diseña sus programas materno-infantiles, pero no uno de paterno-infantil, a pesar del enorme valor cultural que tiene en nuestro país ser padre. Ya es hora de encontrar sentido a la igualdad de derechos del hombre y la mujer. Considero que la presente iniciativa, una vez aprobada, traerá múltiples beneficios, directos e indirectos, como el que la niña o el niño tengan el derecho de recibir los apellidos que por ley les corresponden; es decir de su padre y de su madre, independientemente de que sea fuera del vínculo matrimonial.

El reconocimiento de la paternidad dará como consecuencia que el o la menor goce de sus derechos fundamentales como la salud, la alimentación, la educación, el vestido y, lo más importante, una identidad paterna y materna.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades señaladas, presento la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable

Artículo Único. Se adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

La educación para la salud tiene por objeto:

III. Orientar y capacitar a la población, preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, paternidad responsable, riesgos de la automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señor Presidente. Y le suplico que se ponga el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 112 de la Ley General de Salud, para impulsar la paternidad responsable, a cargo del diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas del grupo parlamentario del PAN

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través del suscrito diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud para impulsar la paternidad responsable, misma que se sustenta en la siguiente

Exposición de Motivos

La familia inicia con la pareja humana, y sobre ésta recae la responsabilidad de complementarse para proveer lo necesario en la subsistencia del conjunto familiar, asumiendo con la llegada de los hijos derechos y deberes que adquieren como madres y padres.

No obstante, por creencias arraigadas de nuestro pueblo, se tiene la idea de que el cuidado de los hijos compete en mayor grado a la mujer y que el hombre es el responsable del sostenimiento económico de la familia. Tal concepto ha sido la constante que ha prevalecido en la familia mexicana tradicional por muchos años y aún persiste en gran medida en nuestros días.

Por múltiples factores la gran mayoría de parejas han tomado la decisión de procrear únicamente dos o tres hijos para poder darles atención de calidad y una mejor educación.

Desafortunadamente no siempre encontramos el esquema cooperativo y responsable de ambas partes, –la madre y el padre– incrementándose en el país un mayor número de madres jóvenes que son abandonadas a su suerte junto con el hijo o hija que está por nacer.

Día con día son más las mujeres que tienen que enfrentar solas el embarazo, el parto y la educación del niño o niña sin la presencia paterna con la consecuente carga económica de manutención.

El nacimiento de hijas o hijos habidos fuera del vínculo matrimonial significa una problemática especial, más aún cuando no hay el reconocimiento expreso de parte del padre hacia

el niño o la niña en asumir su responsabilidad. En ese sentido existe una importante carga de inequidad que menoscaba la igualdad que debe existir entre mujeres y hombres.

El problema de la paternidad irresponsable no solamente tiene su origen en la cultura, sino también en las omisiones en nuestra legislación en la materia.

Pese a que nuestra Constitución es muy clara al señalar en su artículo 4º que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, nuestra legislación secundaria y local han sido discriminatoria en contra de la mujer ya que en la actualidad se observa que la irresponsabilidad paterna atiende un paradigma que en México se creía superado: la preeminencia del varón sobre la mujer.

A falta de una legislación que fomente las condiciones para la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer en lo que se refiere a maternidad y paternidad responsable, se permite que se registren niños, adolescentes y adultos sin que tengan una identidad o apellido paterno.

Esta iniciativa busca establecer en la Ley General de Salud que uno de los objetivos de la educación para la salud es precisamente la paternidad responsable, contribuyendo con esto al desarrollo de una sociedad más equilibrada donde los padres asuman la responsabilidad que les corresponde en el desarrollo integral de los hijos.

Hay que educar y difundir valores sobre la paternidad responsable y participativa involucrando a los varones en todos los aspectos desde la toma de decisión de convertirse en padres, la vivencia del embarazo, la presencia participativa de los hombres en el parto, y del contacto afectivo y amoroso con los hijos a través de la crianza y el proceso de crecimiento, donde los padres y los hijos se perciben mutuamente como seres íntegros.

Cambiar el viejo esquema de ser padre, es una tarea necesaria de toda nuestra sociedad, donde los medios de comunicación y las instituciones deben participar activamente. Señalar que en la educación para la salud se debe abordar el tema de la paternidad responsable, es un paso más en la construcción de un mejor futuro para las niñas y niños de nuestro país.

Incorporar la paternidad responsable en la Ley General de Salud resulta de gran importancia ya que constituye uno de los espacios privilegiados para reflexionar y replantear las relaciones de género. El sector salud habla mucho del bi-

nomio madre-hijo, pero nunca de un posible trinomio donde estuviera presente el padre; diseña sus programas materno-infantiles, pero no de uno paterno-infantil, a pesar del enorme valor cultural que tiene en nuestro país ser padre.

¡Ya es hora de encontrar sentido a la igualdad de derechos del hombre y la mujer !

Considero que la presente iniciativa una vez aprobada traerá múltiples beneficios tanto directos como indirectos, como el que la niña y/o el niño tengan el derecho de recibir los apellidos que por ley le corresponden, es decir de su padre y de su madre independientemente que sea fuera del vínculo matrimonial.

El reconocimiento de la paternidad dará como consecuencia que el o la menor goce de sus derechos fundamentales como la salud, la alimentación, la educación el vestido y lo más importante una identidad paterna y materna.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades señaladas, presento la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud para impulsar la paternidad responsable.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 112 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 112

La educación para la salud tiene por objeto:

I. a II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, **paternidad responsable**, riesgos de la automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2005.— Dip. *Raúl Rogelio Chavarría Salas* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a usted, señor diputado. Con mucho gusto, insértese de manera íntegra, como ha solicitado el señor diputado Chavarría, su texto en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Salud.**

LEY GENERAL DE EDUCACION -
LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra el señor diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, y de la Ley Federal de Radio y Televisión.

El diputado Juan Pérez Medina: Gracias, compañero diputado: la influencia de los medios masivos de comunicación en el desarrollo de una sociedad está fuera de toda discusión. De una u otra manera, nutrimos nuestra visión del mundo a partir de lo que ellos ofrecen pues, junto con las nuevas tecnologías de la información, la comunicación ha modificado la manera de construir el saber, el modo de aprender, la forma de conocer y la manera de convivir.

En el ámbito educativo, la relación entre los medios de comunicación masiva y la educación no ha sido sencilla, en particular por la influencia nociva de la televisión en los escolares o contraria a los postulados educativos previstos en el artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación, como son contribuir a la mejor convivencia humana, robustecer en el educando el aprecio por la dignidad de la persona, la convicción del interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de raza, religión, grupo, sexo o individuos.

Una preocupación central es la relación o causa-efecto que existe entre la televisión y la violencia, la drogadicción, el robo y el pandillerismo, los problemas que lamentablemente se suscitan en el interior de los planteles educativos entre la población escolar y, en particular, entre la población infantil y juvenil. Y es que, como bien han señalado algunos estudios, la televisión enseña a los niños y jóvenes saberes y prácticas habituales y sociales que asumen como

comportamientos cotidianos de su vida dentro y fuera de la escuela. Así, a la televisión se atribuye el poder de deshacer por la tarde lo que la escuela construye por la mañana, por citar la frase común.

El programa nacional de educación reconoce esa problemática en los siguientes términos: los niños mexicanos deberían pasar en el aula 20 horas a la semana, durante 40 semanas al año, para dar un total ideal de 800 horas; en contraste, pasan en promedio frente a la televisión unas 30 horas a la semana, durante 52 semanas al año, para dar un total de horas cercano al doble de las que deberían pasar en la escuela; es decir, más de mil 500 horas al año. En el ámbito mundial, la influencia e impacto de los medios de comunicación masiva en la educación han alcanzado dimensiones cuestionables, al grado de que en la Unión Europea se les denomina los profesores salvajes de la globalización.

En ese contexto, esta iniciativa propone diversas modificaciones de las leyes General de Educación, y Federal de Radio y Televisión, en lo concerniente a las facultades de la Secretaría de Educación Pública en materia de medios de comunicación, a las normas que protegen a la infancia y juventud de los mensajes televisivos y radiofónicos, al cumplimiento de los concesionarios y permisionarios en el cometido social de dichos medios y a los tiempos para las emisiones educativas, culturales y de orientación social.

Por lo que respecta a las facultades de la Secretaría de Educación Pública, la Ley General de Educación, en el artículo 74, relativo a la función social de los medios masivos de comunicación, no contiene ninguna facultad para que intervenga la autoridad educativa en vigilar y hacer efectivo dicho artículo. Éste señala únicamente a los medios de comunicación masiva que en el desarrollo de sus actividades contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7o., conforme a los criterios establecidos en el artículo 8o.

Entre las finalidades, el artículo 7o. de la Ley General de Educación estipula que la educación deberá contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas, fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía y el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país, y promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la nación y el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

El artículo 5o. de la Ley Federal de Radio y Televisión coincide con esos postulados. Empero, esta ley y la normatividad respectiva resultan omisas e incluso contradictorias en cuanto a las facultades de la Secretaría de Educación Pública tanto en la elaboración y difusión de programas de carácter educativo-recreativo para la población infantil como en la vigilancia de los contenidos de las transmisiones destinadas a los menores de edad y a los jóvenes. Actualmente, esa facultad es exclusiva de la Secretaría de Gobernación, no obstante que el artículo 11 de la Ley Federal de Radio y Televisión establece un conjunto de funciones a la Secretaría de Educación Pública en materia de medios de comunicación, pero sólo se establece que deberá informar a la Secretaría de Gobernación de los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en dicho artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que se impongan las sanciones correspondientes.

Es importante recordar que precisamente en esta fracción IV se establece la facultad de la Secretaría de Educación Pública de elaborar y difundir programas de carácter educativo-recreativo para la población infantil. De lo contrario, se desprende, con el incumplimiento de la función social de los medios de comunicación en materia educativa por omisión legislativa se mantiene la impunidad al exceptuar esa dependencia educativa de los supuestos de incumplimiento que la ley ordena sancionar, situación que esta iniciativa propone corregir.

En consecuencia, como ha quedado plenamente argumentado, es imprescindible modificar las leyes General de Educación, y Federal de Radio y Televisión, con el fin de armonizar lo establecido en ambas respecto a las facultades de la Secretaría de Educación Pública a efecto de que, junto con la Secretaría de Gobernación, participe en vigilar el contenido de las transmisiones en la radio y la televisión, conforme a lo señalado en los artículos 10, 11, 59, 59 Bis, 61 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión. En congruencia con lo anterior, también se propone modificar el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a fin de que la Secretaría de Educación Pública sea la que proporcione el material para las transmisiones gratuitas diarias que deben efectuar las estaciones de radio y televisión y que están destinadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social.

Las modificaciones del artículo 59 comprenden incrementar de 30 minutos a una hora y 30 minutos el tiempo para que las estaciones de radio y televisión efectúen transmi-

siones gratuitas diarias de los programas destinados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. Esta propuesta se fundamenta en dos razones: una, las excesivas horas que los escolares pasan frente a la televisión y su influencia negativa en ellos; y dos, que la actual Ley Federal de Radio y Televisión data de 1960, y hay que modificarla.

Esta iniciativa resultaría letra muerta de no modificar lo referente a las sanciones por infringir la normatividad pues, en sentido estricto, en el sistema jurídico mexicano no existen normas que protejan a la infancia ni a la juventud de los mensajes de la televisión y la radio, aunque sí hay algunos principios que deben normar el contenido de las transmisiones, especialmente el programa infantil. Sin embargo, la barra de programación y de publicidad de la televisión y la radio incumple diariamente la normatividad, aun en los horarios establecidos para los menores de edad, pues los criterios para normar las transmisiones estipulados en la Ley Federal de Radio y Televisión en realidad cumplen un cometido meramente formal de naturaleza semántica, pero no constituyen obligaciones jurídicas a los concesionarios, toda vez que la conducta contraria a la establecida no genera ninguna sanción jurídica.

Adicionalmente, el monto de las infracciones es prácticamente simbólico, ya que las multas van de 5 mil pesos a 50 mil pesos o de 500 a 5 mil pesos, según sea la infracción o violación de la legislación en la materia. En consecuencia, se propone que, además de la aplicación de las multas, previamente se amoneste a quienes infrinjan lo expresamente sancionado y, en caso de reincidir en tres ocasiones, se les suspenda la transmisión por igual número de veces.

También esta iniciativa propone corregir otra incongruencia de la Ley Federal de Radio y Televisión, que no sanciona el incumplimiento del artículo 59 Bis, el cual estipula los contenidos sociales de las transmisiones dirigidas justamente a la población infantil. Asimismo, se propone incrementar el monto de la multa por infracciones de la fracción X del artículo 101 de la Ley Federal de Radio y Televisión, toda vez que actualmente se sanciona con un monto menor, en abierta contradicción con la infracción establecida en la fracción VIII, que sanciona la desobediencia de cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 63 de dicha ley. En consideración de ello solicito, señor Presidente, que la iniciativa en comento sea insertada íntegra en el Diario de los Debates para su publicación y conocimiento. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Juan Pérez Medina, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Juan Pérez Medina, en nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, perteneciente a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por el artículo 55 fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley General de Educación y la Ley Federal de Radio bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La influencia de los medios masivos de comunicación en el desarrollo de una sociedad, está fuera de toda discusión. Si bien es cierto que, en el caso de la televisión y la radio, se tiene la opción de cambiar de canal o estación; en los medios impresos, elegir determinado periódico y revista, o hacer uso de cualquier otro medio de comunicación e información; de una u otra manera nutrimos nuestra visión del mundo a partir de lo que ellos ofrecen.

En general, los medios de comunicación son hoy fuente principal de información y diversión para las grandes masas, pero también un poderoso instrumento de persuasión y el canal más amplio y activo de la transmisión de la cultura. Más aún, los medios de comunicación y, más recientemente las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), han modificado ya la manera de construir el saber, el modo de aprender, la forma de conocer y la manera de convivir.

En el ámbito educativo, la relación entre los medios de comunicación masiva y la educación no ha sido sencilla, en particular por la influencia de la televisión en los escolares, considerada generalmente nociva o contraria a los postulados educativos previstos en el Artículo 3ro. Constitucional y la Ley General de Educación como son contribuir a la mejor convivencia humana; robustecer en el educando el aprecio por la dignidad de la persona, la convicción del interés general de la sociedad, y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexo o individuos.

Diversos estudios han documentado que los también llamados *mass media* proporcionan una visión ilusoria de la realidad, una visión alienada con una clara orientación de uniformidad cultural. Desde esta perspectiva, las diferencias culturales se diluyen cada vez más al generar estereotipos que el auditorio consume constantemente, con el inminente riesgo de que desaparezca la riqueza y diversidad cultural, características de la nación mexicana y cuyo reconocimiento está contenido en el artículo 2º de nuestra Ley Fundamental.

Así, los medios de comunicación producen y reproducen una visión mítica de la realidad y esta uniformidad y homogeneización obedecen a las exigencias de las leyes de los mercados.

En esa línea, una preocupación central es la relación o causa-efecto que existe entre la televisión y la violencia, la drogadicción, el robo y el pandillerismo, problemas que lamentablemente se suscitan en el interior de los planteles educativos, entre la población escolar y, en particular, en la infantil y juvenil.

Es así, que a la televisión se le atribuye el poder de deshacer por la tarde, lo que la escuela construye por la mañana, por citar la frase común.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006, reconoce esa problemática en los siguientes términos: “Los niños mexicanos deberían pasar en el aula 20 horas a la semana durante 40 semanas al año, para dar un total ideal de 800 horas. En contraste, pasan en promedio frente a la televisión unas 30 horas a la semana durante 52 semanas al año, para dar un total de horas cercano al doble de las que deberían pasar en la escuela. Es decir, más de 1,500 horas al año”.

A través de la televisión no sólo se accede a cierto tipo de información, ciertamente la que los permisionarios o concesionarios de los medios de comunicación deciden dar a conocer, sino también se aprenden contenidos. Como bien señalan algunos estudiosos, la televisión enseña a los niños y jóvenes saberes y prácticas habituales y sociales que asumen como comportamientos cotidianos en su vida dentro y fuera de la escuela.

Además, sin lugar a dudas, la televisión constituye hoy por hoy el medio de mayor penetración, pero por igual el de mayor preocupación en el ámbito mundial. En general, la influencia e impacto de los medios de comunicación masiva

en la educación ha alcanzado dimensiones cuestionables, al grado que en la Unión Europea se les denomina los *profesores salvajes* de la globalización.

En diferentes Conferencias Iberoamericanas de Ministros de Educación se ha planteado resignificar el papel de los medios masivos de comunicación por su gran capacidad de penetración en la formación de los individuos, en virtud del impacto que tienen, particularmente entre la población joven. En dichas reuniones, los Jefes de Estado se comprometieron a redoblar y sumar esfuerzos para que el enorme potencial que representan su amplia presencia en la sociedad, se transforme en un recurso a favor del fortalecimiento de la identidad cultural y la formación continua de las personas.

En ese sentido, esta iniciativa propone diversas modificaciones a las leyes General de Educación y Federal de Radio y Televisión, en los concerniente a: las facultades de la Secretaría de Educación Pública en materia de medios de comunicación masiva; a las normas que protegen a la infancia y juventud de los mensajes televisivos y radiofónicos; al cumplimiento de los concesionarios y permisionarios con el cometido social de dichos medios, y a los tiempos para las emisiones educativas, culturales y de orientación social.

En lo que respecta a las facultades de la Secretaría de Educación Pública, la Ley General de Educación, en el artículo 74, relativo a la función social de los medios de comunicación masiva, no contiene ninguna facultad para que intervenga la autoridad educativa en vigilar y hacer efectivo dicho artículo. Éste señala únicamente: “Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8”.

Entre otras finalidades, el artículo 7 de la Ley General de Educación estipula que la educación deberá contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas; fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía; el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país; y promover, mediante la enseñanza, el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Asimismo, señala que la educación debe infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad; promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos; impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la nación.

En cuanto a los valores a promover entre los educandos, el citado artículo establece que la educación debe desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios; inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.

Por otra parte, uno de los criterios del artículo 8 de la Ley General de Educación, y que esta iniciativa busca sea cumplido de manera irrestricta por los medios de comunicación masiva, se refiere a una de las finalidades de la educación que es contribuir a la mejor convivencia humana, a partir de robustecer en el educando el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, así como sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión coincide con esos postulados, al señalar que los medios de comunicación tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana; y que por tanto, a través de sus transmisiones, procurarán:

- I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
- II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;

III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Empero, esa ley y la normatividad respectiva resultan omisas e incluso contradictorias en cuanto a las facultades de la Secretaría de Educación Pública, tanto en la elaboración y difusión de programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil, como en la vigilancia de los contenidos de las transmisiones televisivas y radiofónicas destinados a la población en general y en específico los dirigidos a los menores de edad y los jóvenes.

La actual Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento reservan exclusivamente a la Secretaría de Gobernación la facultad expresa de vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidas a la población infantil, propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y la solidaridad humana, la equidad de género y el respeto a los derechos de los grupos vulnerables; procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional; promuevan el interés científico, artístico y social de los niños y niñas.

El artículo 59 Bis también reserva a la Secretaría de Gobernación la facultad de la "eficacia" de las transmisiones y la programación general dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de radio y televisión, las cuales deberán, además de las ya señaladas en el párrafo anterior, estimular la integración familiar, proporcionar diversión y coadyuvar en el proceso formativo de la infancia; así como sujetarse a cumplir con estas disposiciones los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series radiofónicas, las telenovelas o teleteatros grabados, las películas o series para niños filmadas, los programas de caricaturas, producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero.

En contraste, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión establece que la Secretaría de Educación Pública tendrá las siguientes funciones: Promover y organizar la enseñanza a través de la radio y la televisión; promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico; promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en los programas que difundan las estaciones de radio y televisión; elaborar y difundir programas de carácter educativo

y recreativo para la población infantil; intervenir dentro de la radio y la televisión para proteger los derechos de autor; extender certificados de aptitud al personal de locutores que eventual o permanentemente participe en las transmisiones, y coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal, con apego al artículo tercero constitucional cuando se trate de cuestiones educativas.

En el caso específico de la vigilancia de los contenidos de las transmisiones, en la fracción VII del mismo artículo 11 de la Ley Federal de Radio y Televisión, sólo se establece que la Secretaría de Educación informará a la Secretaría de Gobernación los casos de infracción que se relacionen con lo preceptuado en dicho artículo, con excepción de la fracción IV, a fin de que imponga las sanciones correspondientes.

Es importante recordar que es precisamente en esta fracción IV donde se establece la facultad de la Secretaría de Educación Pública de "elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil".

De lo anterior se desprende que el incumplimiento de la función social de los medios de comunicación en materia educativa, por omisión legislativa, se mantiene en la impunidad, al exceptuar a esa dependencia educativa de los supuestos de incumplimiento que la Ley ordena sancionar; situación que esta iniciativa propone corregir.

Lo anterior es jurídicamente incongruente porque vulnera la función rectora de la Secretaría de Educación Pública de vigilar el cumplimiento del artículo 74 de la Ley General de Educación, referente a la función social de los medios de comunicación conforme a los artículos 7 y 8 de la misma ley.

En consecuencia, como ha quedado plenamente argumentado, es imprescindible modificar las leyes General de Educación y la Federal de Radio y Televisión, con el fin de armonizar lo establecido en ambas, respecto a las facultades de la Secretaría de Educación Pública, a efecto que conjuntamente con la Secretaría de Gobernación, participe en vigilar el contenido y las transmisiones en la radio y la televisión conforme a lo señalado en los artículos 10, 11, 59, 59 Bis, 61 y 63 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

En congruencia con lo anterior, también se propone modificar el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión,

a fin de que la Secretaría de Educación Pública sea la que proporcione el material para las transmisiones gratuitas diarias, que deben efectuar las estaciones de radio y televisión, y que están destinadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social.

La modificación al artículo 59 también comprende incrementar de 30 minutos a 1 hora y 30 minutos el tiempo para que las estaciones de radio y televisión efectúen transmisiones gratuitas diarias de los programas destinados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social.

Esta propuesta se fundamenta en que, como señalamos al inicio de la exposición de motivos de la presente iniciativa, los medios de comunicación masiva han adquirido un papel preponderante en diversos órdenes de la vida nacional; y, en específico, a la problemática reconocida en el Programa Nacional de Educación, respecto a las excesivas horas que los escolares pasan frente a la televisión.

Adicionalmente, la actual Ley Federal de Radio y Televisión data de 1960, sin que haya sido modificada. Es más que obvio, que hace 45 años los medios de comunicación electrónicos no tenían la misma influencia que actualmente tienen en la población en general y en particular en la escolar.

Esta iniciativa resultaría letra muerta de no modificar la Ley Federal de Radio y Televisión y, consecuentemente su Reglamento, en lo referente a las sanciones que se apliquen a los medios de comunicación masiva que infrinjan la normatividad; pues en sentido estricto, en el sistema jurídico mexicano no existen normas que protejan a la infancia y a la juventud de los mensajes de la televisión y la radio; aunque si hay si algunos principios que deben normar el contenido de las transmisiones, especialmente la programación infantil.

De acuerdo con la Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento se prohíbe transmitir a los concesionarios y permisionarios, así como a locutores, cronistas, comentaristas, artistas, anunciantes, agencias de publicidad, publicistas y demás personas que participen en la preparación de programas o eventos que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante palabras procaces, actitudes, o imágenes obscenas, frases o escenas de doble sentido, sonidos ofensivos, gestos, actitudes insultantes, el empleo de recursos de baja comicidad, y hacer apología de la violencia, el crimen o el vicio.

De igual forma, está prohibido todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; así como justificar relaciones sexuales ilícitas o promiscuas, el tratamiento no científico de problemas sociales tales como la drogadicción o el alcoholismo, y se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos.

Sin embargo, la barra de programación y de publicidad en la televisión y la radio incumple diariamente con la normatividad, aun en los horarios establecidos para los menores de edad. El problema deriva en que los criterios para normar las transmisiones estipulados en la Ley Federal de Radio y Televisión, en realidad cumplen un cometido meramente formal, de naturaleza semántica, pero no constituyen obligaciones jurídicas a los concesionarios, toda vez que la conducta contraria a la establecida no generan ninguna sanción jurídica.

Las normas relativas a las infracciones en que incurran los permisionarios y concesionarios, así como el personal de las estaciones de radio y televisión son prácticamente simbólicas, ya que las multas van de 5 mil pesos a 50 mil pesos; o de 500 a 5 mil pesos, según sea la infracción o violación a la legislación en la materia.

En consecuencia, se propone que además de la aplicación de dichas multas, se amoneste a los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión y, en caso de reincidir en tres ocasiones en infringir lo expresamente sancionado, se les obligue a la suspensión de la transmisión por igual numero de veces el programa, la publicidad, cualquier otro material o emisión en que hayan cometidos dichas infracciones.

De igual modo, es menester incluir en la fracción X, del artículo 101 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que también constituye una infracción de los permisionarios y concesionarios del ramo, el incumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 59 Bis de esa Ley; dado que la actual Ley no sanciona su incumplimiento; no obstante que en él se estipula la obligación que tiene los permisionarios y concesionarios para que las transmisiones dirigidas justamente a la población infantil observen lo siguiente:

Propiciar el desarrollo armónico de la niñez; estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana; procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional; promover el

interés científico, artístico y social de los niños; proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.

En el mismo artículo, se especifica que los programas infantiles que se transmiten en vivo, las series radiofónicas, las telenovelas o teleteatros grabados, las películas o series para niños filmadas, los programas de caricaturas, producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse lo señalado en el párrafo anterior; y la programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos en el reglamento de esta ley.

También, en función que la educación es una actividad estratégica y de seguridad nacional, se propone incrementar el monto de la multa por infracciones a la fracción X del artículo 101 de la Ley Federal de Radio y Televisión; toda vez que actualmente se sanciona con un monto menor en abierta contradicción a la infracción establecida en la fracción XIII, que sanciona la desobediencia a cualquiera de las prohibiciones que para la correcta programación prevé el artículo 63 de dicha ley.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión el siguiente

Proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 74 y se adiciona el artículo 74 Bis de la Ley General de Educación; y se modifican los artículos 10, 11, fracción IV, 59, 101, fracción X, 103 y 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en lo referente a la relación de los medios masivos de comunicación con la educación

Primero. Se modifica el artículo 74 y se adiciona el artículo 74 bis de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 74. Los medios de comunicación masiva, **impresos, electrónicos abiertos, cerrados o de paga**, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Ley y lo normado en el artículo 11 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Artículo 74 Bis. Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública, para el mejor cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, lo siguiente:

I. La supervisión y vigilancia de los contenidos e imágenes que se transmitan en los medios masivos de co-

municación, quien deberá informar las infracciones, según lo estipulado en la fracción VII, del artículo 11, de la Ley Federal de Radio y Televisión, y

II. Proporcionar el material para que las estaciones de radio y televisión lo transmitan gratuitamente en su programación diaria, dentro del tiempo normado en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión.

Segundo. Se reforman los artículos 10; 11 fracción IV; 59, 59 Bis, 101 fracción X; 103 y 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 10. Compete a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Educación Pública:

I a VI (...)

Artículo 11 (...)

I a III (...)

IV. Elaborar y difundir, **a través de los medios masivos de comunicación**, programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil y **juvenil**;

V a IX (...)

Artículo 59. Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de **una hora y 30 minutos, en horarios de las 12:00 horas a las 20:00 horas**, continua o discontinua, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. **La Secretaría de Educación Pública será la dependencia del Ejecutivo federal que elaborará y proporcionará el material** para el uso de dicho tiempo; y las emisiones estarán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.

Artículo 59 Bis. ...

I a V ...

...

La programación dirigida a los menores de edad se difundirá en los horarios establecidos en el artículo 59 de la presente ley.

Artículo 101 (...)

I a IX (...)

X. No cumplir con la obligación que les **imponen los artículos 59 y 59 Bis** de esta ley;

Artículo 103. Se impondrá multa de cinco mil a cincuenta mil pesos en los casos de las fracciones I, II, III, VIII, X, XIII, XXI, XXII y XXIII del artículo 101 de esta ley.

Artículo 104. Se impondrá multa de quinientos a cinco mil pesos en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV del mismo artículo 101.

Además de la aplicación de las multas señaladas en el párrafo anterior, se amonestará por escrito a los concesionarios y permisionarios de la radio y la televisión. En caso de reincidir en tres ocasiones en infringir lo expresamente sancionado, la Secretaría de Gobernación les impondrá la suspensión de la transmisión, por igual número de veces, del programa, la publicidad, cualquier otro material o emisión en que hayan cometido dichas infracciones.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Ejecutivo federal, a efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos reformados en la presente ley, deberá realizar las modificaciones al Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Tercero. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo máximo de 90 días naturales, la Secretaría de Educación Pública instrumentará la infraestructura requerida para cumplir con las funciones contenidas en la presente ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2005.— Dip. *Juan Pérez Medina* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Con mucho gusto, señor diputado Medina. Insértese, como ha solicitado el señor diputado, de manera íntegra en el

Diario de los Debates su intervención y **túrnese a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y –también– de Radio, Televisión y Cinematografía.**

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO
DE LA JUVENTUD

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra el señor diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

El diputado Manuel Velasco Coello: Con el permiso del señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: en 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud, en reconocimiento del papel fundamental que en el mundo entero tiene este sector de la población para el desarrollo social y económico de cualquier país.

El 85 por ciento de los jóvenes vive en países de desarrollo y se estima que esta proporción aumentará en el transcurso del siglo XXI. La celebración de este día tiene como propósito que los gobiernos sean más receptivos a las aspiraciones de la juventud y que adopten medidas tanto nacionales como internacionales en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes en áreas prioritarias, como educación, empleo, pobreza, salud, medio ambiente, delincuencia juvenil, actividades de esparcimiento, niñas y mujeres jóvenes y participación de los jóvenes en la sociedad y en la toma de decisiones. En 1985 se celebró el Año Internacional de la Juventud, Participación, Desarrollo y Paz, que atrajo la atención internacional sobre el importante papel desempeñado por los jóvenes del mundo.

Posteriormente, en 1995, en el marco de la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, las Naciones Unidas refrendaron su compromiso con los jóvenes al liderar las respuestas de la comunidad internacional ante los retos que encara la juventud en el nuevo milenio y se aprobó una nueva estrategia internacional: el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, para que de una manera más eficaz y organizada se puedan enfrentar los problemas de la juventud y aumentar sus posibilidades de participación en la sociedad en ámbitos como la economía, la política y la

cultura. Sin duda, la atención de las necesidades y demandas de uno de los sectores más promisorios de la población global es tarea prioritaria, especialmente en los países en los que, como el nuestro, los jóvenes representan poco más de una tercera parte de la población.

México es todavía un país joven. Una parte significativa de los problemas de la población se encuentra en los dos extremos del abanico de edades: en los adultos mayores y en los jóvenes. Los adultos mayores, por la salud y las pensiones; y los jóvenes, por el empleo, la educación y las expectativas de vida. Ambos casos están profundamente relacionados. Si los jóvenes tuvieran buenos trabajos y buenos salarios, en un régimen de pensiones por solidaridad, los adultos mayores gozarían de un buen sistema de salud y de pensiones dignas. Si para los jóvenes hay problema de empleo y salario, en un futuro contarán con atención médica deficiente y pensiones raquíticas. En los dos sistemas de seguridad social, la relación de los adultos mayores con los jóvenes es estrecha, directa en el caso de solidaridad entre generaciones e indirecta en el caso de pensiones individualizadas.

La situación de la juventud es clave para la salud de la condición económica de toda la sociedad, pero el hecho es que la juventud mexicana vive grandes problemas; más de 20 millones de jóvenes no encuentran trabajo. El problema del desempleo entre los jóvenes es muy grave y creciente. Según datos del INEGI, el crecimiento del desempleo entre jóvenes es alarmante. Del grupo de edad que va de 12 a 19 años, en 2002 había 6 por ciento que era desempleado y en 2004 esta tasa subió hasta 9 por ciento.

En todos los grupos de edad de jóvenes se presenta la misma situación. En conjunto, los jóvenes sin empleo pasaron en ese lapso de 5 a 8 por ciento. Lo peor es que el grueso de los empleos es precario, ya que de los jóvenes ocupados sólo 30 por ciento tiene contrato y de ellos únicamente 43 por ciento posee estabilidad laboral. Las frustraciones significativas de la juventud mexicana se comprenden bien cuando se observa que sólo 17 por ciento tiene un trabajo que tenga relación con sus estudios. La juventud no es una parte aislada de la sociedad y de la economía; quizá no sea el centro de nuestro porvenir, pero no es un sector periférico. Además, lo que sucede a los jóvenes nos afecta a todos.

El desastre de la situación económica de los jóvenes se corresponde con la catástrofe educativa. Estudios realizados indican que el grado de conocimientos que se adquiere en primaria, secundaria, bachillerato y profesional es funesto.

Naturalmente, hay excepciones, pero –por desgracia– siguen siendo sólo excepciones. El círculo vicioso se cierra: los jóvenes están poco motivados para el estudio, en virtud de que los primeros que pueden esperar de la sociedad son escasos e inciertos. Una mala preparación es el peor antecedente para conseguir un buen trabajo, pero la carencia de buenos trabajos es un factor por el cual los jóvenes rehúsan el esfuerzo de la academia.

Éste no es único escollo en que se encuentra nuestra juventud. Otro muy grave es el que proviene de la publicidad y la televisión, que la impulsan hacia un consumismo y a concebir la vida meramente en términos de diversión, mientras que el aparato productivo le exige conocimiento, esfuerzo y disciplina. De esta manera, el joven queda atrapado entre dos llamados contradictorios entre sí: la diversión fácil o el trabajo duro; los dos le son exigidos a un mismo tiempo por la sociedad. Entre círculos viciosos, la vida de nuestros jóvenes queda atrapada y, por consecuencia, la de toda la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Único. Se reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

I. a III. (Quedan igual)

IV. Promover, coordinadamente con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas y culturales, y derechos.

V. (Queda igual)

Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma la fracción IV del artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias,

Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Juventud y Deporte para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa:

Exposición de Motivos

En 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud, en reconocimiento al papel fundamental que en el mundo entero tiene este sector de la población para el desarrollo social y **económico** de cualquier país.

Las Naciones Unidas consideran jóvenes a las personas entre los 15 y los 24 años de edad, y este grupo constituye, en la actualidad, la sexta parte de la población mundial, es decir, mil millones de personas.

El 85 por ciento vive en países en desarrollo, y se estima que esta proporción aumentará en el transcurrir del siglo XXI. La celebración de este día tiene como propósito que los gobiernos sean más receptivos a las aspiraciones de la juventud y que adopten medidas, tanto nacionales como internacionales, dentro del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, en diez áreas prioritarias: educación, empleo, hambre y pobreza, salud, medio ambiente, abuso de drogas, delincuencia juvenil, actividades de esparcimiento, niñas y mujeres jóvenes y participación de los jóvenes en la sociedad y en la toma de decisiones.

El Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan, ha dicho que “nadie nace buen ciudadano ni ninguna nación es democrática al nacer. Antes bien, ambos casos se producen tras un proceso continuado de evolución. Se debe involucrar a los jóvenes desde el comienzo. Una sociedad desvinculada de sus jóvenes es una sociedad sin amarras.

Desde su surgimiento, las Naciones Unidas se han ocupado de crear y fortalecer asociaciones de jóvenes en todo el mundo, bajo la premisa de que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes de ambos sexos son vitales para el continuo desarrollo de la sociedad en que viven. Así fue reconocido en 1965 por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuando respaldaron la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de la Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos.

En 1985, se celebró el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz, que atrajo la atención internacional sobre el importante papel desempeñado por los jóvenes del mundo.

Posteriormente, en 1995, en el marco de la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, las Naciones Unidas refrendaron su compromiso con los jóvenes al liderar la respuesta de la comunidad internacional ante los retos que encara la juventud en el nuevo milenio, y se aprobó una nueva estrategia internacional: “El Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes”, para que de una manera más eficaz y organizada se puedan enfrentar los problemas de la juventud y aumentar sus posibilidades de participación en la sociedad en ámbitos como **la economía**, la política y la cultura.

En este sentido, resulta de especial relevancia la organización, con el apoyo de diversos programas de las Naciones Unidas como la UNESCO y la UNICEF, entre otros organismos internacionales, del III Festival Mundial de la Juventud, que este año tendrá lugar del 8 al 14 de agosto en la ciudad de Barcelona, España, en el que se espera la participación de 10 mil jóvenes de todo el mundo, quienes compartirán sus ideas, proyectos y experiencias, alrededor de cuatro grandes ejes temáticos: globalización, desarrollo sostenible, condiciones de la paz y diversidad cultural. Sin duda, la atención de las necesidades y demandas de uno de los sectores más promisorios de la población global, es una tarea prioritaria, especialmente en aquellos países en los que, como el nuestro, los jóvenes representan poco más de una tercera parte del total de habitantes.

México es todavía un país de jóvenes. Una parte significativa de los problemas de la población se encuentra en los dos extremos del abanico de edades: en los adultos mayores y en los jóvenes.

Los adultos mayores por la salud y las pensiones, y los jóvenes por el empleo, la educación y las expectativas de vida.

Ambos casos están profundamente relacionados. Si los jóvenes tuvieran buenos trabajos y buenos salarios, en un régimen de pensiones por solidaridad, los adultos mayores, gozarían de un buen sistema de salud y de pensiones dignas.

Si para los jóvenes hay problemas de empleo y salario, en un futuro, contarán con atención médica deficiente y pensiones raquíticas. En un sistema individualizado, en el que cada individuo acumula su propio sistema de salud y de vejez, la prosperidad de los jóvenes conduce a la prosperidad nacional.

En los dos sistemas de seguridad social, la relación de los adultos mayores, con los jóvenes es estrecha; directa, en el caso de solidaridad entre generaciones, e indirecta, en el caso de pensiones individualizadas.

La situación de la juventud es clave para la salud de la condición económica de toda la sociedad, pero el hecho, es que la juventud mexicana vive grandes problemas. Más de 20 millones de jóvenes no encuentran trabajo.

El problema del desempleo entre los jóvenes es muy grave y creciente. Según datos del INEGI, el crecimiento del desempleo entre jóvenes es alarmante.

Del grupo de edad que va de los 12 a los 19 años, en 2002 había 6.62 por ciento que eran desempleados, y en 2004 esta tasa subió a 9.48. En todos los grupos de edad de jóvenes se presenta la misma situación. De los que se encuentran entre 20 y 24 años, hace tres años 5.24 por ciento estaba en situación de desempleo abierto, y en 2004 este porcentaje subió a 7.4. En conjunto, los jóvenes sin empleo pasaron en ese mismo lapso de 4.9 a 8 por ciento.

Lo peor es que el grueso de los empleos son precarios, ya que de los jóvenes ocupados sólo 30 por ciento tiene contrato y, de ellos, únicamente 43 por ciento posee estabilidad laboral. Peor aún, 37.6 por ciento de los empleados no cuenta con prestación alguna.

Las frustraciones de parte significativa de la juventud mexicana se comprenden bien cuando se observa que sólo 17.7 por ciento tiene un trabajo que tenga relación con sus estudios.

La juventud no es una parte aislada de la sociedad y de la **economía**, quizá no sea el centro de nuestro porvenir, pero no es un sector periférico; además, lo que a ella le suceda nos afecta a todos.

El desastre en la situación económica de los jóvenes corresponde con la catástrofe educativa. Estudios realizados indican que el grado de conocimientos que se adquieren en primaria, secundaria, bachillerato y profesional son funestos. Posiblemente sólo sea en el posgrado en donde se realiza una enseñanza adecuada, pero los estudiantes que llegan a ese nivel son una ínfima proporción de los existentes.

Naturalmente que hay excepciones, pero desgraciadamente, siguen siendo excepciones.

El círculo vicioso se cierra. Los jóvenes están poco motivados para el estudio, en virtud de que los premios que pueden esperar de la sociedad son escasos e inciertos. Una mala preparación es el peor antecedente para conseguir un buen trabajo, pero la carencia de buenos trabajos es un factor por el cual los jóvenes rehúsan el esfuerzo en la academia. El círculo vicioso se cierra en medio de una sociedad que tiende a decaer.

Éste no es el único escollo en que se encuentra nuestra juventud. Otro muy grave es el que proviene de la publicidad y la televisión, que lo impulsan hacia un consumismo, a una vida fácil y a concebir la vida meramente en términos de diversión, mientras que el aparato productivo le exige conocimientos, esfuerzo y disciplina. De esta manera, el joven queda atrapado entre dos llamados contradictorios entre sí, la diversión fácil o el trabajo duro. Los dos le son exigidos a un mismo tiempo por la sociedad.

Entre círculos viciosos y contradicciones, la vida de nuestros jóvenes queda atrapada y, por consecuencia, la de toda la sociedad. De la juventud se ocupan poco las elites políticas y económicas, pero no podemos negar, que es uno de los problemas centrales de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Único.- Se reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 30.- El Instituto tendrá por objeto:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, **económicas**, culturales y derechos, y

V. ...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes marzo de 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari*, vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Maximino Fernández Ávila* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio*, *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta*.»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte.**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra el señor diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario del partido Convergencia, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de asistencia para discapacitados

El diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros: el grupo parlamentario de Convergencia pone a consideración de este Pleno adiciones a la Ley General de Salud, particularmente por lo que se refiere en materia de asistencia para personas con discapacidad. Como todos sabemos, existen grandes esfuerzos de diversas autoridades municipales, estatales y del sector privado con objeto de ir otorgando mayores facilidades o mayores oportunidades a las personas que cuentan con alguna discapacidad.

En los estados de la República, prácticamente en todos, existen diversos reglamentos y se ha llegado a definir la palabra personas con capacidades diferentes como todo ser humano con requerimiento especial por padecer de una disminución o alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que implique desventajas considerables para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y de integración familiar, escolar, social o laboral y, en general, su desarrollo humano. En términos generales —y reitero—, existe la convicción prácticamente en todos de que debemos seguir legislando y reglamentando en esta materia. Recordemos que en el Foro nacional laboral, que se realizó en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 24 y el 26 de julio de 2002, una de las tareas sustantivas o de los temas fundamentales fue precisamente la incorporación de estas personas para que pudieran tener mayores opciones de trabajo, en particular en las maquiladoras.

Sin embargo, estamos dejando a un lado una de las principales tareas, y que compete precisamente al Gobierno Federal, y que se trata de precisar en la ley, particularmente en esta materia, que deben contar con la asistencia médica indispensable para poder realizar sus trabajos. Hace tiempo, recuerdo perfectamente bien, en algún cargo de la Administración Pública Federal se presentó una persona que representaba los intereses de una organización de personas con alguna discapacidad. En la plática, en su argumentación refería que si bien la población de este país cree que no tenemos personas que padezcan algún tipo de problemas, a los que estoy haciendo referencia, se debía a que no existía una cultura en el pueblo mexicano que permitiera tratar de una manera integral este tipo de asuntos. Como suceden, los aceptamos y reconocemos. En países de primer mundo, como Dinamarca, Bélgica y otros europeos, que desde luego cuentan con los recursos de muchos años para hacerlo, y que si no lo veíamos en la calle porque no había facilidad en el transporte, las rampas en las calles, en fin, todas las facilidades que tienen en otros países, para poder vivir o convivir con todas las personas que lo desean,

por eso se encuentran reclusos o abandonados en sus domicilios.

Lo que estamos proponiendo, esencialmente, comprende tres aspectos: primero, la asistencia hospitalaria, consultas médicas, hospitalización, atención psicológica, psiquiátrica, apoyo para medicamentos, tratamiento o aparatos que se requieran para solventar su particular discapacidad; dos, la asistencia social, es decir, el apoyo laboral, económico, transporte público, apoyo para alimentación, acceso a albergues y apoyo educativo. Estamos proponiendo, y aquí es parte del Poder Legislativo, que podamos ir avanzando en esta materia, pero que desde luego representa recursos, no cuenta la Secretaría de Salud, para poder cumplir este tipo de programas. Es decir, si —por un lado— queremos respaldar y apoyar algún tipo de disposición como a la que estamos haciendo referencia, desde luego también debemos pensar en que el Poder Legislativo debe ir ajustando gradualmente los recursos que se requieran para atender estos problemas.

Pero lo importante también no solamente van a ser los recursos. Hoy, en el país no existe un censo nacional que nos permita contar y saber a cuántas personas se presenta esta situación. Por eso estamos proponiendo que se adicione un texto al párrafo segundo del artículo 77 Bis 1 y se agregue una fracción 1 Bis al artículo 178, y se reforma el primer párrafo, agregando una fracción VIII al artículo 174, para quedar como sigue:

Se agrega, en el 77 Bis 1, a las personas en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales, así como todas las que sufran de una discapacidad física o mental. Para ser más precisos, este artículo se refiere a la Ley de Salud, en donde hace notar que debe ser incorporada al sistema de protección social en salud una serie de personas, quedando fuera las personas con discapacidad, de ahí la adición.

La otra, que consideramos también fundamental, es la que he mencionado: la expedición a cargo de la Secretaría de Salud de un certificado médico único para discapacitados, que contenga como mínimo los datos personales del paciente con la descripción del diagnóstico médico, psicológico y psiquiátrico para cada caso y que dicho certificado médico otorgue a su titular asistencia hospitalaria y social. Finalmente, una adición al artículo 134, para agregar que por lo que se refiere a la prevención, simplemente meter a las personas con discapacidad.

Compañeras y compañeros, muchas de las veces pensamos que son problemas que por su costo o por falta de una cul-

tura adecuada no podemos atender, pero resulta que gradualmente, tanto la sociedad civil como los gobiernos municipales, estatales y federales, se vienen o se realicen diversos programas en esta materia, pero programas que son desde luego que no existe ni siquiera el censo para saber a quiénes verdaderamente debe llegar este tipo de apoyos. Por eso consideramos, de parte del grupo parlamentario de Convergencia, la necesidad también de contar con este registro único en todo el país, asumiendo la responsabilidad que le toca, desde luego, a los municipios, a los estados y a la Federación.

Creo que debemos empezar a precisar legalmente, a tener conciencia de un problema que debe ser toda una cultura en el país, para poder dar una respuesta a todas las personas que se encuentran en la situación que he descrito. Le pido, señor Presidente, que sea publicado íntegramente en la forma en que fue presentado a este Pleno de la Mesa Directiva. Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de asistencia para discapacitados, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Jesús Martínez Álvarez, a nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Son diversas las apreciaciones que hacen concluir la necesidad imperante de que las personas discapacitadas en la República Mexicana cuenten con un certificado médico único para recibir la atención correspondiente, mas aún cuando en el ámbito laboral y social se han logrado avances importantes en el reconocimiento de los Derechos Humanos de dichas personas y en diversos estados del país se han expedido Reglamentos para la Atención de las

Personas con Capacidades Diferentes, definiéndoseles como: “Todo ser humano con requerimiento especial, por padecer de una disminución o alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental, que implique desventajas considerables para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia; su integración familiar, escolar, social o laboral, y en general su desarrollo humano”.

En términos de lo anterior, podemos afirmar que una necesidad básica de subsistencia en el ámbito del desarrollo humano, se traduce en la debida atención médica que reciban las personas con capacidades diferentes, tal y como se lleva a cabo en países como Suiza, Estados Unidos, Alemania, Holanda, Bélgica y Dinamarca, en los cuales se tiene una cultura de atención y auxilio a personas con discapacidad, a quienes se les proporcionan los medios para que subsistan y convivan en relaciones igualitarias con quienes gozan plenamente de sus capacidades físicas y mentales.

Si hablamos del plano laboral, por ejemplo, en el Foro Nacional Laboral y Reunión Nacional de Organismos Empresariales que se celebró del 24 al 26 de julio de 2002 en la ciudad de Tijuana, BC, se tuvo como eje fundamental la discusión sobre temas nacionales en torno al trabajo y se enfatizó sobre la necesidad de integrar al campo laboral a las personas discapacitadas, en aras de brindarles la oportunidad de contar con una integración plena.

Derivado de lo anterior, se han celebrado instrumentos importantes, como el Convenio para la Integración y Capacitación de Personas con Discapacidad al Trabajo en la Industria Maquiladora.

Lo que propone el grupo parlamentario de Convergencia consiste en que las personas con capacidades diferentes cuenten con un documento en forma de certificado, que contenga, esencialmente, los datos personales del paciente con la descripción del diagnóstico médico, psicológico o psiquiátrico, en su caso, mismo que deberá ser portado, inclusive como medida precautoria y de prevención en caso de accidente o emergencia, para tener acceso a lo siguiente:

- 1.- Asistencia hospitalaria (consultas médicas, hospitalización, atención psicológica y psiquiátrica, apoyo para medicamentos, tratamientos y/o aparatos que se requieran para solventar su particular discapacidad).
- 2.- Asistencia social (apoyo laboral, económico, transporte público, apoyo alimenticio, acceso a albergues y apoyo educativo).

Lo anterior, se propone sea subsidiado íntegramente por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud en el presupuesto que le es asignado anualmente.

Por todo lo anterior, y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados **Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un texto al párrafo segundo del artículo 77 Bis 1, se agrega una fracción I Bis al artículo 168 y se reforma el primer párrafo, agregando una fracción VIII al artículo 174, para quedar como sigue:

Artículo 77 bis I.- Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará **a las personas en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales así como a todas aquellas que sufran con una discapacidad física y/o mental**, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

(...)

Artículo 168.- Son actividades básicas de asistencia social:

I. (...)

I. Bis. La expedición, a cargo de la Secretaría de Salud, de un certificado médico único para discapacitados, que contenga como mínimo, los datos personales del paciente con la descripción del diagnóstico médico, psicológico o psiquiátrico, para cada caso y que dicho certificado médico otorgue el derecho a su titular, de asistencia hospitalaria y social.

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

IX. (...)

Artículo 174.- La atención en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación a discapacitados comprende:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. La expedición a los discapacitados de un certificado médico único que contenga los datos personales del paciente, con el diagnóstico clínico correspondiente, que otorgue a su titular la debida asistencia social y hospitalaria que le permitan acceder a una adecuada rehabilitación para estar en condiciones de realizar actividades dentro de un núcleo social.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil cinco.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Así se hará, como usted lo solicita, señor diputado. Publíquese íntegramente el documento en el Diario de los Debates y tórnese, como lo ha solicitado también, a las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables.

ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra el señor diputado Jorge Uscanga Escobar, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma la fracción II del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jorge Uscanga Escobar: Con su permiso, señor Presidente:

«Iniciativa que reforma la fracción II del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El suscrito diputado Jorge Uscanga Escobar, del grupo parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 numerales 1 y 2 incisos c), d) y e), 38 numeral 1 inciso a), 39, 45 numeral 6 incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General; y artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a esta soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del apartado B del artículo 20 constitucional

Exposición de Motivos

En la actualidad la víctima o el ofendido, en la averiguación previa y en el desarrollo de los procedimientos penales, tiene a su favor las garantías consignadas en el apartado B del artículo 20 constitucional.

De esta manera, tienen derecho a recibir asesoría jurídica e informes sobre sus derechos y el desarrollo del procedimiento penal, cuando lo soliciten.

De igual manera, tienen derecho a coadyuvar con el Ministerio Público y a que se le reciban todos los datos o elementos con los que cuenten y también, que se realicen las diligencias correspondientes.

Se encuentra establecido que cuentan con otras garantías como son: recibir atención médica y psicológica de urgencia y la reparación del daño.

Finalmente, tienen derecho a solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; y, cuando se trata de menores de edad, en el caso de violación y secuestro, tienen el derecho a llevar a cabo sus declaraciones en las condiciones que establezca la ley por lo que hace a los careos, porque ya no están obligados a realizarlos frente a sus presuntos agresores.

El avance en este sentido es indudable, pero no podemos estar satisfechos.

En materia de procuración e impartición de justicia y desde luego, por lo que hace a la seguridad pública, el Estado tiene la obligación de salvaguardar la vida, la integridad física, la libertad, la propiedad, posesiones y derechos de los gobernados.

En consecuencia, todo esfuerzo encaminado a estos objetivos es importante y trascendente, y más aún, cuando se consagra con el carácter de garantía en la Constitución General de la República.

En cuanto a las garantías de la víctima u ofendido, consideramos que es indispensable lograr un nuevo avance que permita cerrar el paso a la impunidad y a la injusticia en su perjuicio.

Poner a disposición de las víctimas u ofendidos del derecho de contar con mecanismos o instrumentos que le permitan, desde la averiguación previa, aportar con conocimiento de causa y asesoría de profesionales o personas de su confianza, datos y elementos para la integrar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad, así como, vigilar y dar seguimiento al curso de la investigación ministerial y el desarrollo de los procedimientos penales.

Difícilmente la víctima o el ofendido podrá ejercer su derecho a la inconformidad ante la propia representación social y en su caso, al juicio de amparo por el no ejercicio de la acción penal, si a partir de que se entera de esta resolución empieza por buscar asesoría legal externa para ello.

Cabe señalar que en el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales se establece un término de quince días, dentro de los cuales, la víctima o el ofendido, podrá

ejercer su derecho a la inconformidad, por lo que una vez transcurrido y sin que se haya ejercido, opera la preclusión.

Es importante destacar que al no haberse agotado el recurso de inconformidad, el juicio de amparo que se interponga será sobreseído.

En este orden de ideas, consideramos que resulta imposterable instituir, con el carácter de garantía constitucional, el derecho de la víctima u ofendido a designar desde la averiguación previa al profesional del derecho o persona de su confianza que autorice para tener acceso a la averiguación previa de que se trate y que con base en esto, la asesore, oriente y auxilie en el ejercicio de los derechos que la legislación penal le reconoce y tutela.

Así, la víctima u ofendido podrá coadyuvar de mejor manera con el Ministerio Público para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Ya el Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 141 párrafo in fine, establece que la víctima u ofendido será citado para comparecer por sí o por su representante designado en el proceso.

En tal virtud, el derecho a designar representante en la averiguación previa, trátese de un profesional del derecho o persona de la confianza de la víctima u ofendido, debe instituirse en su favor y elevar este derecho a garantía constitucional, lo cual consideramos de elemental justicia para los sujetos pasivos del delito.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del apartado B del artículo 20 constitucional.

Único.- Se reforma la fracción II del apartado B del artículo 20 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

A. ...

B. De la víctima o del ofendido:

...

II.- Coadyuvar con el Ministerio Público; **a designar representante legal o persona de su confianza que autorice para tener acceso a la averiguación previa y el proceso;** a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a catorce de marzo de 2005.— Dip. *Jorge Uscanga Escobar* (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente, y muchas gracias.

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a usted, señor diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia y Derechos Humanos.**

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Ruego a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Con todo gusto, señor Presidente. Ciérrase el sistema electrónico del registro de asistencia.

Señor Presidente, hay 363 diputadas y diputados presentes; por tanto, hay quórum.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra el señor diputado José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud.

El diputado José Ángel Córdova Villalobos: Con su venia, señor Presidente. Aprovecho: de parte de la Comisión de Salud, el día de mañana tendremos la última dosis de vacunación contra la hepatitis “B”. Nos ha satisfecho mucho la respuesta de todos los compañeros que se van a encontrar ya protegidos, en más de 95 por ciento, contra esta enfermedad, los que la han recibido.

Los suscritos, diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y en la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permiten someter a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa, por la cual se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 164 de la Ley General de Salud.

Los accidentes son un problema de salud pública. En el mundo mueren diariamente alrededor de 16 mil personas, mientras que en México son responsables de varios fallecimientos al día. Las lesiones que producen ameritan más de 3 millones de consultas en los servicios de urgencias y ocupan cerca de 2.5 millones días-cama en los hospitales del sistema de salud del país. En una estadística recientemente publicada se establece que en los últimos cuatro años ha habido un incremento de 36 por ciento de los accidentes de tránsito, registrándose 424 mil 490 en el año de 2003, de los cuales 4 mil 607 accidentes fueron fatales y en los últimos cuatro años murieron 56 mil personas por esta causa.

Se establece también que la mayoría de los accidentes fueron entre vehículos, de los cuales 92 por ciento eran conducidos por personas del sexo masculino y casi la mitad tenían menos de 25 años. Y se hace hincapié en el hecho de que, en 25 por ciento de los casos, los conductores no portaban el cinturón de seguridad y en un 11 por ciento conducían con aliento alcohólico. Actualmente, la Organización Mundial de la Salud considera que 2 por ciento de la población mundial sufre de alguna discapacidad consecutiva a lesiones, producto de eventos accidentales. Expertos en la materia sugieren que 9 de cada 10 accidentes pueden ser evitados y en todos ellos sus efectos adversos pudieran ser atenuados.

Las autoridades médicas y las políticas de algunos países han tardado en reconocer este hecho y han pospuesto acciones

encaminadas a prevenirlos y enfrentarlos. Sin embargo, no se han redoblado esfuerzos por aventajar en el problema, y éste ya se ha vuelto un problema de salud pública en muchos países. Los sistemas de registro utilizados actualmente como las estadísticas, a pesar de las deficiencias que puedan tener, ubican los accidentes en nuestro país como la cuarta causa de muerte en la población de entre 15 y 64 años de edad y tercera de hospitalización, precedidos únicamente por las enfermedades cardiovasculares, los tumores malignos y las complicaciones de la diabetes mellitus.

El impacto en la salud es más evidente si consideramos que ocupan el primer lugar como causa de muerte entre los escolares, y en la población general productiva ocurren en promedio a los 37 años de edad. La Organización Mundial de la Salud menciona que las principales causas de estas muertes incluyen conducir bajo la influencia de alcohol, manejar a alta velocidad y no usar el cinturón de seguridad, entre otras causas. Asimismo, ha considerado que las lesiones causadas por accidentes de tránsito son un problema de salud pública que ha sido descuidado y que requiere esfuerzos de prevención concertados y multisectoriales. Es evidente que el paradigma que se ha aplicado en nuestro país para la atención y prevención de accidentes de tránsito es básicamente el denominado "tradicional". Si queremos modificar las pautas de conducta implícitas en el marco conceptual elaborado en los años cincuenta, tendremos que promover la transición hacia el paradigma de la sociedad del riesgo.

Si vemos que los accidentes de tránsito son una consecuencia inevitable de la circulación, tenemos que llevar a cabo diversos objetivos; entre los principales, se deben tomar en cuenta para la prevención los siguientes: concienciar acerca del efecto en la salud, y de los costos sociales y económicos de las lesiones causadas por los accidentes de tránsito, destacar las vulnerabilidades particulares de ciertos grupos y llamar a la acción a redoblar esfuerzos por prevenir estas lesiones.

Asimismo, se considera que la prevención de los accidentes de tránsito es prioridad, como se ha mencionado. Uno de los principales puntos es el proceso de otorgamiento de licencias de manejo. Actualmente, en muchos casos no se realiza un estudio veraz y eficaz para la disposición de las mismas. En muchas ocasiones se dan a personas que no tienen aptitudes psicofísicas para manejar. Por ello se deben realizar convenios por parte de la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes para determinar los exáme-

nes psico-físicos que deberán realizar todas las personas que quieran recibir una licencia de vehículo automotor o cualquier otra.

Para combatir este problema de salud pública se deben llevar a cabo ciertas acciones y estrategias, las cuales permitirán una prevención mayor y más eficaz de los accidentes de tránsito. Ésta debe ser gradual ya que, dados los resultados que arrojan las estadísticas y cifras, no será fácil. Sin embargo, iniciando el proceso de otorgamiento de ellas, se podrán desprender muchas más acciones para el beneficio de todos y cada uno de nosotros. Las tendencias y proyecciones indican que las lesiones en accidentes de tránsito aumentarán, convirtiéndose en una crisis mundial de salud pública. La Organización Mundial de la Salud, con sede en Ginebra, calculó que en 2020 los accidentes de tránsito serán la segunda causa de mortalidad y morbilidad en los países de desarrollo.

Esta iniciativa tiene por objeto que con dicha reforma se fortalezca la prevención de los accidentes con ciertos parámetros, como reducir la mortalidad, disminuir las lesiones por accidentes, y realizar políticas nacionales eficaces para la prevención y control de accidentes. Asimismo, considero que toda persona que conduce un vehículo de motor debe contar con las aptitudes necesarias para ello. Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 264 de la Ley General de Salud, para decir como sigue:

Artículo 264. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psico-físicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

Consideramos que es un hecho de salud pública que debe ser atacado antes que estos gastos en salud, que son totalmente prevenibles, puedan ser dispuestos para tantas otras funciones de salud y necesidades que tenemos en nuestro país. Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 164 de la Ley General de Salud, en materia de coordinación de actividades y realización de convenios, a cargo del diputado José Ángel Córdova Villalobos, del grupo parlamentario del PAN

Los suscritos, diputados federales integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa, por la cual se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley General de Salud, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Los accidentes son un problema de salud pública. En el mundo mueren diariamente alrededor de 16,000 personas, mientras que en México son responsables de un fallecimiento cada 15 minutos. Las lesiones que producen, ameritan más de tres millones de consultas en los servicios de urgencias y ocupan cerca de 2 millones y medio de días-cama en los hospitales del sistema de salud del país.

La Organización Mundial de Salud considera que el 2% de la población mundial sufre de alguna discapacidad consecutiva a lesiones producto de eventos accidentales. Expertos en la materia sugieren que 9 de cada 10 accidentes pueden ser evitados y en todos ellos sus efectos adversos puedan ser atenuados.

Las autoridades tanto médicas como políticas, de algunos países, han tardado en reconocer este hecho y han pospuesto acciones encaminadas a prevenirlos y enfrentarlos, sin embargo no se han redoblado esfuerzos por aventajar este problema y este ya se ha vuelto de salud pública.

Los sistemas de registro utilizados actualmente como las estadísticas, a pesar de las grandes deficiencias que manifiestan, ubican a los accidentes como la cuarta causa de muerte y la tercera de hospitalización, precedidos únicamente por las enfermedades cardiovasculares, los tumores malignos y las complicaciones de la diabetes mellitus.

El impacto en salud es más evidente si consideramos que ocupan el primer lugar como causa de muerte entre los escolares y en la población en edad productiva. Ocurren en promedio a los 37 años de edad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que las principales causas de estas muertes incluyen: conducir bajo la influencia del alcohol, manejar a alta velocidad, no usar el cinturón de seguridad entre otras causas. Asimismo ha considerado que las lesiones causadas por accidentes de tránsito son un problema de salud pública que ha sido descuidado, y que requiere de esfuerzos de prevención concertados y multisectoriales.

Es evidente que el paradigma que se ha aplicado en nuestro país para la atención y prevención de accidentes de tránsito, es básicamente el denominado tradicional. Si queremos modificar las pautas de conducta implícitas al marco conceptual elaborado en los años 50, tenemos que promover la transición hacia el paradigma de la sociedad del riesgo.

Si vemos que los accidentes de tránsito son una consecuencia inevitable de la circulación, tenemos que llevar a cabo diversos objetivos y entre los principales se deben tomar en cuenta para la prevención los siguientes:

- a) Concientizar acerca del efecto en la salud, los costos sociales y económicos de las lesiones causadas por accidentes de tránsito,
- b) Destacar las vulnerabilidades particulares de ciertos grupos,
- c) Llamar a la acción para redoblar los esfuerzos por prevenir estas lesiones.

Asimismo se considera que la prevención de los accidentes de tránsito es prioridad como ya se ha mencionado anteriormente. Uno de los principales puntos, es el proceso de otorgamiento de licencias de manejo, actualmente en muchos casos no se realiza un estudio veraz y eficaz para la disposición de las mismas, en muchas ocasiones se dan a personas que no tienen las aptitudes psicofísicas para manejar. Es por ello que se deben realizar convenios por parte de la Secretaría Salud y otras autoridades competentes, para determinar los exámenes psicofísicos que deberán realizar todas las personas que quieran recibir una licencia de vehículo automotor o cualquier otra.

Para combatir este problema de salud pública, se deben llevar a cabo ciertas acciones y estrategias, las cuales permitirán una prevención mayor y más eficaz de los accidentes de tránsito, esta debe ser gradual ya que dados los resultados que arrojan las estadísticas y cifras no es fácil, sin embargo iniciando el proceso para el otorgamiento de licencias se podrán desprender muchas más acciones para el beneficio de todos y cada uno de nosotros.

Como ya lo mencione la mortalidad asociada a los accidentes de vehículo de motor son una de las principales causas de discapacidad en la población económicamente activa y productiva en nuestro país, lo que representa un deterioro en la función y desempeño laboral del individuo.

Las tendencias y proyecciones indican que las lesiones en accidentes de tránsito aumentarán, convirtiéndose en una crisis mundial de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud con sede en Ginebra calculó que en el 2020 los accidentes de tránsito serán la segunda causa de mortalidad y morbilidad en los países en desarrollo.

Esta iniciativa tiene por objeto que con dicha reforma se fortalezca la prevención de los accidentes con ciertos parámetros como: reducir la mortalidad, disminuir las lesiones por accidentes, realizar políticas nacionales eficaces para la prevención y control de accidentes. Asimismo considero que toda aquella persona que conduce un vehículo de motor debe contar con las aptitudes indispensables para ello.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente

Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley General de Salud.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo al artículo 164 de la Ley General de Salud.

Artículo 164.- La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en general, con las dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de los accidentes.

La Secretaría de Salud deberá realizar convenios con los gobiernos de las entidades federativas para determinar los exámenes psicofísicos integrales que se practicarán como requisito previo para la emisión o revalidación de licencias de conducir, así como para establecer otras medidas de prevención de accidentes.

Dip. *José Ángel Córdova Villalobos* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Salud.**

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS - LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL - LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra el señor diputado Arturo Nahle García, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El diputado Arturo Nahle García: Gracias, diputado Presidente: la publicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el 13 de marzo del año 2002, tuvo como objeto separar las responsabilidades de carácter meramente administrativas de figuras jurídicas como el juicio político y la declaración de procedencia, que son dirimidos por órganos legislativos.

Uno de los motivos para reformar el régimen de responsabilidades fue fortalecerlo, con la finalidad de generar en la población confianza respecto de la actuación de los funcionarios públicos, ya que su imagen ha sufrido un marcado deterioro ante la sociedad. En los últimos años ha aumentado considerablemente el número de quejas y denuncias presentadas por particulares ante la Secretaría de la Función Pública por acciones u omisiones de servidores públicos de la Administración Pública Federal. Sin embargo, dicha Secretaría, por la discrecionalidad con que actúa, en muchas de las ocasiones realiza las investigaciones de manera parcial, bajo un sesgo político, de amistad o de

cualquier otra índole, en virtud de que no cuenta con autonomía suficiente para realizar una investigación imparcial porque forma parte del Poder Ejecutivo federal.

Un número considerable de investigaciones realizadas por esta dependencia, aun cuando existe una evidente presunción de actuaciones anómalas de servidores públicos, es archivado sin contener una investigación veraz e imparcial. Tal situación deja al peticionario en estado de indefensión, ya que la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas no contiene ningún recurso para que los particulares impugnen los actos y las resoluciones de la Secretaría de la Función Pública. Dicha situación genera desencanto de la ciudadanía hacia los servidores públicos infractores, desconfianza, falta de credibilidad y reconcomio en la actuación de la citada Secretaría.

Por su parte, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuyo objetivo medular consiste en establecer un procedimiento para anular actos administrativos emitidos irregularmente por dependencias federales, en el segundo párrafo del artículo 1o. dispone que dicho ordenamiento no será aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, por lo que se hace nugatorio el derecho de los propinantes para atacar actos o resoluciones contrarias a derecho. Asimismo, el artículo 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental considera información reservada los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva.

De acuerdo con esta ley, la protección de la información tiene como finalidad que no se entorpezca el curso normal de una investigación o procedimiento o, en su caso, que no se comprometan la seguridad nacional, la seguridad pública ni la estabilidad financiera, económica o monetaria del país o se pongan en riesgo la vida, la seguridad o la salud de la persona. Por todo lo anterior, durante la substanciación del procedimiento de responsabilidades, los particulares no pueden tener acceso al expediente y, mucho menos, recurrir a los actos y las resoluciones de la Secretaría de la Función Pública.

Estamos de acuerdo en que existen procedimientos en los cuales es necesario conservar como reservada o confidencial la información contenida en el expediente, cuando efectivamente pueda ponerse en riesgo la seguridad nacional u otra de las mencionadas. Sin embargo, consideramos

que no se debe dar el mismo trato a todos los procedimientos. Un principio fundamental contenido en la Ley de Transparencia, que sirve de base para reservar la información, tiene estrecha relación con la figura del habeas data, el cual se constriñe a proteger la intimidad y el honor de la persona en el tratamiento de sus datos personales contra ataques abusivos a su honra, su reputación y a su vida privada y familiar.

Este novedoso tratamiento sobre la información reservada en los procedimientos de responsabilidades no se colisiona con el bien jurídico tutelado por el propio habeas data ni, mucho menos, con lo pactado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que durante muchos años los particulares han tenido acceso a procedimientos de carácter civil, fiscal, administrativo, laboral y agrarios, sólo por citar algunos, y no por ello se han violado estos principios.

El hecho de que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas no contenga expresamente un recurso o medio de defensa legal para que, durante la substanciación del procedimiento de responsabilidades y posteriormente a la expedición de la resolución definitiva, pueda el quejoso tener acceso al expediente y –en consecuencia– recurrir los actos y las resoluciones emitidos contrariamente a sus intereses deja en estado de indefensión a los peticionarios y, en consecuencia, pone en tela de juicio los actos y las resoluciones de la Secretaría de la Función Pública, ya que la participación de los ciudadanos solamente se limita a la presentación de la queja o denuncia y el seguimiento y la substanciación del procedimiento quedan al arbitrio o discrecionalidad de dicha dependencia.

Por todo ello es necesario reformar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con objeto de establecer expresamente el derecho de los promoventes a que, una vez interpuesta la queja correspondiente, puedan tener acceso al expediente y, consecuentemente, estén en posibilidades de impugnar los actos y las resoluciones contrarios a sus intereses. Asimismo, es necesario reformar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, dejen de considerarse información reservada los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos y solamente puedan considerarse en esos términos cuando se comprometa la seguridad nacional o financiera de la nación o, en su caso, cuando peligren la vida, la salud o la seguridad de la persona.

Por último, es menester reformar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para que los particulares puedan impugnar a través del recurso de revisión previsto en dicho ordenamiento los actos o las resoluciones emitidos en contravención del espíritu de la Ley de Responsabilidades, ya que actualmente el mencionado dispositivo legal no aplica en tratándose de responsabilidades de los servidores públicos. Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados esta iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Arturo Nahle García, del grupo parlamentario del PRD

Licenciado Arturo Nahle García, diputado federal a la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y sustentado en la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. Con la publicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el Diario Oficial de la Federación del 13 de Marzo del 2002, se estableció una nueva etapa dentro del régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

La promulgación de este ordenamiento que cabe decir no abroga la Ley Federal de Responsabilidades de 1982, tuvo como objetivo separar las responsabilidades de carácter meramente administrativas, de figuras jurídicas como el juicio político y la declaración de procedencia, mismas que son dirimidos por órganos legislativos.

Segundo. Uno de los motivos para reformar el régimen de responsabilidades, fue fortalecerlo con la finalidad de generar en la población confianza respecto de la actuación de

los funcionarios públicos, ya que su imagen ha sufrido un marcado deterioro ante la sociedad civil.

Tercero. En los últimos años ha aumentado considerablemente el número de quejas y denuncias presentadas por particulares ante la Secretaría de la Función Pública por acciones u omisiones de servidores públicos de la Administración Pública Federal. Sin embargo, dicha Secretaría por la discrecionalidad con la que actúa, en muchas de las ocasiones realiza las investigaciones de manera parcial, ya sea bajo un sesgo político o de amistad o de cualquier otra índole, en virtud de que no cuenta con la autonomía suficiente para realizar una investigación imparcial porque forma parte del propio Poder Ejecutivo de la Unión.

Cuarto. Un número considerable de investigaciones realizadas por la Dependencia que nos ocupa, aún y cuando existe una evidente presunción de actuaciones anómalas de servidores públicos, son archivadas sin contener una investigación veraz e imparcial.

Tal situación deja al peticionario en estado de indefensión, ya que la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas no contiene ningún recurso para que los particulares impugnen los actos y resoluciones de la Secretaría de la Función Pública. Dicha situación genera no sólo el desencanto de la ciudadanía hacia los servidores públicos infractores, sino que de igual manera genera desconfianza, genera falta de credibilidad y reconcomio en la actuación de la citada Secretaría.

Quinto. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo cuyo objetivo medular consiste en establecer un procedimiento para anular actos administrativos emitidos irregularmente por Dependencias de la Administración Pública Federal, que bien pudiera servir de marco legal a los quejosos para impugnar actos y resoluciones emitidos por la Secretaría en comento, en el segundo párrafo del artículo 1º dispone que dicho ordenamiento no será aplicable en materias de carácter fiscal, de justicia agraria y laboral y de *responsabilidades de los servidores públicos*, por lo que se hace nugatorio el derecho de los propinantes para atacar actos o resoluciones contrarias a derecho.

Asimismo, el artículo 14 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, considera como *información reservada, los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva*. Por ello, durante

la substanciación del procedimiento de responsabilidades, los particulares no pueden tener acceso al expediente y mucho menos recurrir los actos y resoluciones de la propia Secretaría de la Función Pública.

Sexto. De acuerdo con la ley señalada en el párrafo anterior, la protección de la información tiene como finalidad que no se entorpezca el curso normal de una investigación o procedimiento, o en su caso, que no se comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la estabilidad financiera, económica o monetaria del país o ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de la persona.

Estamos conscientes de que existen procedimientos en los cuales es necesario conservar como reservada o confidencial la información contenida en el expediente, cuando efectivamente pueda ponerse en riesgo la seguridad nacional u otra de las mencionadas; sin embargo, consideramos que no se les debe dar el mismo trato a todos los procedimientos, toda vez que el hecho de que el quejoso tenga acceso al expediente de responsabilidades y en consecuencia tenga la posibilidad de recurrir los actos o resoluciones que considere pertinentes, no pone en riesgo la seguridad o estabilidad del país, ni tampoco pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de las personas.

Séptimo. Un principio fundamental contenido en la Ley de Transparencia que sirve de base para reservar la información, tiene una estrecha relación con la figura del “habeas data”, el cual se constriñe a proteger la intimidad y el honor de la persona en el tratamiento de sus datos personales contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Este novedoso tratamiento sobre la información reservada en los procedimientos de responsabilidades, no se colisiona con el bien jurídico tutelado por el propio “habeas data”, ni mucho menos con lo pactado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que en su artículo 12 prescribe que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques a su honra o reputación, ya que durante muchos años los particulares han tenido acceso a procedimientos de carácter civil, fiscal, administrativo, laboral y agrarios, por citar sólo algunos y no por ello se han violado ambos principios.

Octavo. El hecho de que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas no contenga expresamente un recurso o medio de defensa legal para que durante la substan-

ciación del procedimiento de responsabilidades y posteriormente a la expedición de la resolución definitiva pueda el quejoso tener acceso al expediente y consecuentemente recurrir los actos y resoluciones emitidos contrariamente a sus intereses, deja en estado de indefensión a los peticionarios y en consecuencia se ponen en tela de juicio los actos y resoluciones de la Secretaría de la Función Pública, ya que la participación de los ciudadanos solamente se limita a la presentación de la queja o denuncia y el seguimiento y substanciación del procedimiento queda al arbitrio o discrecionalidad de dicha dependencia.

Noveno. Por todo ello, es necesario reformar la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con el objetivo de establecer expresamente el derecho de los promoventes para que una vez interpuesta la queja correspondiente, puedan tener acceso al expediente y consecuentemente estén en posibilidades de impugnar los actos y resoluciones contrarios a sus intereses.

Asimismo, surge la necesidad de reformar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, deje de considerarse como información reservada los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos y solamente puedan considerarse en esos términos cuando se comprometa la seguridad nacional o financiera de la nación o en su caso, cuando ponga en riesgo la vida, la salud o la seguridad de la persona. Por último y en el mismo tenor, es menester reformar la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para que los particulares puedan impugnar a través del Recurso de Revisión previsto en dicho ordenamiento, los actos o resoluciones emitidos en contravención al espíritu de la Ley de Responsabilidades antes citada, ya que actualmente el mencionado dispositivo legal no aplica en tratándose de responsabilidades de los servidores públicos, tal y como se mencionó en el primer párrafo del punto quinto del presente instrumento legislativo.

Por todo lo anterior, considerando que todo derecho debe estar acompañado de las herramientas procesales necesarias para hacerlos valer, someto a la consideración de la **H. Cámara de Diputados** la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis. Los particulares tendrán acceso a los expedientes que contengan procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, en los términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Podrán impugnar los actos y resoluciones de la Secretaría de la Función Pública relativas a dichos procedimientos, a través del Recurso de Revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción V del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. a IV.

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, cuando se actualicen las hipótesis señaladas en las fracciones I, III y IV del artículo que antecede, o

VI. ...

...

...

Artículo Tercero. Se reforma el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto párrafo a ser el quinto, del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

...

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, justicia agraria y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica,

prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el Título Tercero A.

Los servidores públicos solamente podrán impugnar los actos y resoluciones en materia de responsabilidades emitidos por Dependencias de la Administración Pública Federal, a través de los recursos señalados en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2005.— Dip. *Arturo Nahle García* (rúbrica).»

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Gracias a usted, señor diputado Nahle. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia y Derechos Humanos.**

El siguiente punto del orden del día ha sido pospuesto por su promovente, el diputado Jesús Martínez Álvarez; y también la iniciativa del diputado Jorge Kahwagi Macari pasa hasta el final de las mismas, a solicitud del promovente.

LEY SOBRE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA

El Presidente diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera: Tiene la palabra la diputada Lilia Aragón del Rivero, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Academia Mexicana de la Lengua.

La diputada Lilia Isabel Aragón del Rivero: Con su venia, señor Presidente; honorable Asamblea:

«Iniciativa con proyecto de decreto, por el que expide la Ley sobre la Academia Mexicana de la Lengua.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de Ley sobre la Academia Mexicana de la Lengua, con base en la siguiente

Exposición de motivos

Las academias, organizaciones colegiadas que se ocupan de alguna disciplina en común, para estudiarla cultivarla y divulgarla poseen una antigua tradición en Occidente. Pues la primera que existió en el continente europeo fue creada por Platón en los jardines de Academo, de quien tomaron su nombre. Dedicada a la discusión filosófica perduró durante muchos años y dio la pauta para la creación de otras instituciones similares. Posteriormente se crearon nuevas academias, interesadas en otros aspectos de la vida y la cultura. Descuellan entre ellas las que se dedican a estudiar los fenómenos de la lengua y la literatura. Si la palabra que las denomina se remonta y adquiere prestigio en el mundo helénico, su presencia en la cultura moderna las asocia con el propósito de establecer un consenso sobre las formas preferibles en el empleo de la lengua, mejorar su uso, depurar el idioma y atender regularmente consultas sobre cuestiones de lenguaje.

Los frutos de las academias de la lengua toman forma en diccionarios, gramáticas, ortografías, dictámenes y estudios diversos, así como en ejemplos señalados de excelencia literaria.

El trabajo de las academias de la lengua, empero, no es puramente descriptivo: incluye la valoración y culmina en normas, que en algunos países se vuelven oficiales, aunque lo más común es presentarlas como recomendaciones. Este carácter práctico, orientado a recomendar las mejores o más aceptables soluciones lleva a integrar personas que en el mundo profesional trabajan por separado: gramáticos, lexicógrafos, artistas de la lengua, estudiosos de la literatura y autores de diversas disciplinas interesados en el mejor uso de la lengua.

Las primeras academias fueron las italianas cuya creación se remonta al siglo XVI. La francesa que obtuvo patentes firmadas por el rey Luis XIII, se fundó en 1634 y, por influencia de ella, la española, que fue aprobada por Real Cédula del rey Felipe V, en 1713. Una vez independiente, México quiso formar una academia que cuidara de la len-

gua que le era propia. Varios intentos, el primero de los cuales se remonta al año 1835, cuando era presidente de la república Miguel Barragán pasando por los distintos gobiernos, el Imperio de Maximiliano y posteriormente en la república restaurada, culminaron en la iniciativa de trece mexicanos que sesionaron por primera vez, como Academia Mexicana, el 11 de septiembre de 1875.

La Academia Mexicana vivió como una agrupación privada que congregaba a hombres y, desde 1974, a mujeres que profesaban ideas políticas y oficios muy diversos y que en su seno se reunían para hablar de palabras y estudiar, recoger y ordenar los modos peculiares de hablar el español en México. Los volúmenes de sus *Memorias*, publicados desde 1876 hasta la fecha, muestran la importante labor realizada desde sus primeros años por la Academia Mexicana de la Lengua.

La Academia, que comenzó a funcionar con trece miembros, elevó después aquella cifra a treinta y seis de Número, treinta y seis Correspondientes y cinco Honorarios. A ella ha pertenecido la mayor parte de los grandes escritores, lingüistas y autores mexicanos preocupados por el español, los hombres de letras más ilustres, lo mismo filólogos y gramáticos que filósofos y ensayistas, dramaturgos y científicos, poetas y novelistas, comunicólogos y juristas, historiadores y humanistas.

La Academia Mexicana de la Lengua ha promovido siempre y mantiene buenas relaciones con todas las demás Academias de la lengua española distribuidas en tres continentes. Así, organizó el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española, que se efectuó en la ciudad de México en abril de 1951, del que surgió, mediante su Comisión Permanente, la Asociación de Academias de la Lengua Española confirmada en el Segundo Congreso, celebrado en Madrid en 1956. De entonces en adelante México, que es el país con mayor número de hablantes del español, ha tenido en su Academia un instrumento de unión entre los seres humanos que comparten el español como habla común.

En el transcurso de ciento treinta años de labor incansable e ininterrumpida, han honrado a la Academia Mexicana de la Lengua y trabajado en ella, de modo honorífico y ejemplar, por la preservación, dignificación y difusión del español que hablamos en México trescientos diez académicos, de los que destacan, inolvidables hombre de letras: Joaquín García Icazbalceta, José Peón y Contreras, Francisco del Paso y Troncoso, Justo Sierra, Joaquín Arcadio Pagaza, Emilio Rafael Delgado y Federico Gamboa, Juan de Dios

Peza, y Victoriano Salado Álvarez, Amado Nervo y Antonio Caso, Carlos Pellicer, Alfonso Reyes, José Vasconcelos, Nemesio García Naranjo, Ezequiel A. Chávez y Salvador Novo, Julio Jiménez Rueda, Martín Luis Guzmán y Agustín Yáñez, Carlos González Peña, María del Carmen Millán, Juan Rulfo, Mauricio Magdaleno, Octavio Paz y José Fuentes Mares.

Los hombres y las mujeres que hicieron posible la supervivencia de la Academia Mexicana de la Lengua merecen un reconocimiento público, tenerlos presentes en nuestro afán.

La Academia Mexicana de la Lengua es una institución que hoy forma parte del patrimonio cultural intangible de México y el que ella exista, resulta de interés público en la medida en que, al cuidar de nuestra lengua, ayuda a lograr una mejor comunicación entre los mexicanos y a permitir una más armoniosa, fructífera y sana convivencia. Por un lado, cuando la Academia logra un consenso, se obtiene como beneficio social la uniformidad de los códigos lingüísticos: una ventaja equivalente a que rija una sola definición de lo que es un gramo, un centímetro, una hora, pero también la consecuencia favorable de que lo mejor se vuelva usual, hasta donde sea posible. Por el otro, nuestra lengua es uno de los vehículos fundamentales para el desarrollo de la inteligencia y el cultivo de la sensibilidad. Es, además, indispensable y uno de los más importantes instrumentos con que contamos para llevar a cabo las tareas que permitan a los mexicanos mejorar y compartir el hogar común.

Por ello, y considerando que:

I. Es tarea del Estado tener como asunto de interés público el cuidado de las lenguas que habla su población en tanto que son parte integral y decisiva de su patrimonio cultural intangible;

II. La mayor parte de los habitantes de la nación mexicana hablan el español, sin olvidar a quienes tienen como suya alguna de las lenguas autóctonas;

III. Corresponde al Estado articular los esfuerzos que se realizan en beneficio de la educación de los habitantes del país y la salvaguarda y fortalecimiento de su cultura;

IV. Conviene al enriquecimiento del carácter nacional reconocer y alentar los esfuerzos de sus ciudadanos, más aun cuando resultan sobresalientes y en beneficio de la población;

V. La Academia Mexicana de la Lengua ha demostrado, desde el once de septiembre de mil ochocientos setenta y cinco, dedicarse al estudio de la lengua española y, en especial, de cuanto se refiere a los modos peculiares de hablarla y escribirla en México;

VI. La Academia Mexicana de la Lengua se ha dedicado, en forma permanente, a resolver las consultas que sobre la lengua española y sus relaciones con las otras lenguas del país le han planteado lo mismo autoridades que particulares, instituciones públicas y privadas;

VII. La Academia Mexicana de la Lengua ha permanecido activa a pesar de los cambios sociales y políticos ocurridos en el país a lo largo de los últimos ciento treinta años, sin apartarse de sus objetivos de investigación, consultoría y difusión, con una actitud de apertura y pluralidad al margen, de manera absoluta, de toda actividad o controversia política o religiosa;

VIII. Es de interés público reconocer y apoyar a la Academia Mexicana de la Lengua como una institución valiosa que ha llevado a cabo aportaciones significativas a la historia cultural del país; y,

IX. Si en cualquier momento resultaría oportuno hacerlo, lo es más cuando la Academia Mexicana de la Lengua cumple ciento treinta años de vida ejemplar,

El H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos expide la

Ley de la Academia Mexicana de la Lengua

Artículo 1º. Se reconoce a la Academia Mexicana de la Lengua, fundada en mil ochocientos setenta y cinco, como una institución cultural benemérita con personalidad jurídica y patrimonio propios, que sirve a la sociedad mediante la realización de actividades de investigación y difusión de la lengua española y, en especial, de cuanto se refiere a los modos peculiares de hablarla y escribirla en México.

Artículo 2º. En sus estatutos, la Academia Mexicana de la Lengua determinará, de manera autónoma, independiente y libre, su integración, gobierno, organización y funcionamiento.

Artículo 3º. Las instituciones y los organismos públicos podrán formular consultas a la Academia Mexicana de la Lengua relacionadas con la lengua española y, en especial,

con cuanto se refiere a los modos peculiares de hablarla y escribirla en México.

Artículo 4°. La Academia Mexicana de la Lengua contará con un presupuesto anual que será establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que en ningún caso será inferior con relación al ejercicio fiscal anterior.

Artículo 5°. La Academia Mexicana de la Lengua rendirá, anualmente, cuentas de la aplicación y manejo de los recursos públicos federales que haya recibido, sujetándose a las instancias y criterios legales que aplican a las entidades que operan o emplean recursos públicos de la Federación.

Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Academia Mexicana de la Lengua deberá elaborar sus nuevos estatutos dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta Ley, mismos que incluirán lo relativo a la rendición de cuentas sobre el presupuesto que se le asigne anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Diputados: *Lilia Aragón del Rivero* (rúbrica), *Filemón Arcos Suárez*, *José Antonio Cabello Gil*, *Carla Rochín Nieto*, *Inti Muñoz Santini*, *Salvador Martínez Della Rocca.*»

Señor Presidente, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión de Cultura, con opinión de la Comisión de Educación. Gracias.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese con toda propiedad y corrección la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y, como lo piden los promovedores, con opinión de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 84 y adi-

ciona los artículos 85-Bis, 85-Bis 1, 85-Bis 2 y 85-Bis 3 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, relativo a la administración de las instalaciones deportivas que se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputado Presidente: en México sólo existe un centro de alto rendimiento para la preparación de atletas, el Centro Deportivo Olímpico Mexicano, el cual ha sido administrado desde 1976 por el Comité Olímpico Mexicano. De entonces a la fecha en esas instalaciones se han preparado los atletas que han representado a México en siete justas deportivas, que han representado para el país la obtención de únicamente 3 medallas de oro, 10 de plata y 11 de bronce, preseas que son indiscutiblemente el producto del esfuerzo de cada uno de los atletas y de los entrenadores, y no el resultado de la aplicación efectiva de programas deportivos de alto rendimiento.

El CDOM, Centro Deportivo Olímpico Mexicano, se ha convertido en la manzana de la discordia entre la Conade y el Comité Olímpico, debido a que en este lugar se concentran y se preparan los atletas preseleccionados nacionales. Si los resultados de los representantes mexicanos en competencias internacionales deben ser considerados de regulares a malos, ello explica la existencia de un error en el diseño y la estructura de la administración del deporte de alto rendimiento, por lo que deben replantearse qué hacer con la administración de estas instalaciones. Partiendo del supuesto lógico de que el gobierno debe participar en la formación y preparación de atletas de alto rendimiento, tendríamos hasta aquí dos opciones: la primera, que el Ejecutivo federal destine el Centro Deportivo Olímpico Mexicano a la Conade o que se construyan nuevos centros de alto rendimiento administrados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y que el Comité Olímpico se quede con las instalaciones del CDOM.

Cualquiera de las dos razones implica dar la razón a alguno de los dos actores: la Conade o el Comité Olímpico. Si de lo que se trata es de sumar esfuerzos para el desarrollo del deporte nacional, lo menos que debemos hacer es tomar una decisión no que genere confrontación entre la Conade y el Comité Olímpico, sino que –por el contrario– sume lo mejor de ambos órganos para que los dos contribuyan a la preparación de atletas de alto rendimiento.

Y, aún más: no solamente involucrar el gobierno o una asociación civil como el Comité Olímpico sino, también, a un

representante de los deportistas, a un representante de las asociaciones y de los organismos involucrados en el deporte e incluso de la iniciativa privada. Todos ellos deben ser considerados en la toma de decisiones para la administración del alto rendimiento en México. Ése es el objetivo de la presente iniciativa: que las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la Federación y que estén destinadas a la preparación y al entrenamiento de atletas de alto rendimiento sean administradas por un fideicomiso. La propuesta tampoco se limita al problema de la administración del CDOM, si no trasciende a éste, considerando qué conflictos similares podrían representar en otras instalaciones donde se puedan construir.

El artículo 90 constitucional consigna las bases de la Administración Pública Federal, al señalar que ésta será centralizada y paraestatal, remitiendo a la ley orgánica que expida el Congreso de la Unión, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo entre las secretarías de Estado y los departamentos administrativos, sentará los principios generales de creación de las entidades paraestatales. En este tenor, el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prescribe las figuras y estructuras administrativas que integran las llamadas entidades paraestatales, al señalar que los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de finanzas y los fideicomisos componen la administración pública paraestatal.

Así, tenemos que en la práctica la Administración Pública Federal, para el desempeño de sus atribuciones y el manejo de recursos públicos de manera eficaz, crea fideicomisos, pero si se refiere a fideicomisos que conciben una estructura orgánica en términos de lo prescrito en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, deben tener como fin impulsar las áreas prioritarias para el desarrollo. La definición legal de fideicomiso se encuentra en el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual a la letra señala que, “en virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendado la realización de ese fin a una institución fiduciaria. El titular del patrimonio fiduciario lo será siempre la institución de crédito que desempeñe el cargo de fiduciaria y, en ese caso, los fideicomisos o beneficiarios sólo tendrán derecho a los rendimientos que produzca el patrimonio o, en su caso, a los remanentes que quedan una vez cumplido el fin para el cual se constituyó

o los derechos que expresamente se hubieren reservado en el acto constitutivo”.

En virtud de lo expresado y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 84 y se adicionan los artículos 85-Bis, 85-Bis 1, 85-Bis 2 y 85-Bis 3 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 84. En los términos de los convenios de coordinación y colaboración respectivos, los gobiernos estatal, del Distrito Federal y municipales, así como el fideicomiso previsto en el artículo 85-Bis de la ley, inscribirán sus instalaciones destinadas a la cultura física y deporte en el Renade, previa solicitud de los responsables o administradores de cualquier instalación de cultura física o deporte, con la finalidad de contar con información actualizada que permita la planeación nacional.

Artículo 85-Bis. Las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la Federación y que estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento, que habrán de representar oficialmente al país en competiciones internacionales, serán administradas por un fideicomiso.

Artículo 85-Bis 1. El fideicomiso se integrará con:

I. Las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la Federación y estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento.

II. La aportación inicial que el Gobierno Federal determine.

III. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación.

IV. Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.

V. Las donaciones de personas físicas o morales, que serán deducibles de impuestos en términos de ley.

VI. Los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el fiduciario del patrimonio fideicomitado.

Artículo 85-Bis 2. El fideicomiso contará con un Comité Técnico, que estará integrado con:

- a) El secretario de Educación Pública o la persona que éste designe con el nivel de subsecretario, quien además lo presidirá;
- b) Un secretario general, propuesto por el director general de la Conade y ratificado por la mayoría de los integrantes del fideicomiso;
- c) Un representante del Comité Olímpico Mexicano;
- d) Un representante de la Confederación Deportiva Mexicana;
- e) Un representante del Sistema Nacional del Deporte;
- f) Un representante de la iniciativa privada propuesto por el Comité Técnico del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento, de entre sus miembros, tomando en consideración las empresas que se hayan distinguido por su contribución al desarrollo del deporte nacional;
- g) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- h) Un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 85-Bis 3. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

Primero. Aprobar las reglas de operación del fideicomiso.

Segundo. Autorizar los programas presupuestos anuales del fideicomiso, así como sus modificaciones.

Tercero. Dar a la fiduciaria las instrucciones referentes a la operación de los inmuebles objeto del fideicomiso, así como la inversión de los demás bienes que integran el fideicomiso.

Cuarto. Las demás que se establezcan en el contrato constitutivo y las reglas de operación del fideicomiso.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Segundo. Para efectos de este decreto, el fideicomiso a que refiere el artículo 85-Bis se considerará constituido en la misma fecha a que se refiere el artículo anterior.

Tercero. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas generales de operación del fideicomiso a que se refiere el artículo 85-Bis.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 84 y adiciona los artículos 85-Bis, 85-Bis 1, 85-Bis 2 y 85-Bis 3 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, relativo a la administración de las instalaciones deportivas que se encuentran sujetas al régimen de dominio público de la Federación, a cargo del diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Federal Jorge Triana Tena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, en ejercicio de lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable asamblea iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 84 y adiciona un artículo 85-bis a la Ley General de Cultura Física y Deporte para que las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la federación y que estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento sean administradas por un fideicomiso, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

¿Quién debe administrar el deporte de alto rendimiento en México, una asociación civil como el Comité Olímpico Mexicano (COM) o el gobierno federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade)?

El artículo 14 de la Ley General de Cultura Física y Deporte establece que la actuación de la Administración Pública Federal en este ámbito corresponde y será ejercida directamente por un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, conductor de la política nacional en tal rubro, denominado Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade).

Por otro lado, existe una asociación civil cuya actuación es indispensable para comprender la práctica del deporte de alto rendimiento en nuestro país: el COM.

La propia Ley General de Cultura Física y Deporte define al COM como una asociación civil autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, compuesto entre otros, por las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente afiliadas a las federaciones deportivas internacionales, que cuentan con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con el contenido de la Carta Olímpica, cuya actividad es de utilidad pública; en virtud de que su objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos en nuestro país y representar al Comité Olímpico Internacional en México.

Pareciera lógico, a partir de lo establecido por la ley en comentario, que la preparación de deportistas de alto rendimiento es una actividad que compete exclusivamente a la Conade, por ser éste el conductor de la política nacional en materia de cultura física y deporte. Sin embargo, en la realidad el asunto es más complejo debido a la complicada interacción entre la Conade y el COM con relación a la administración y práctica de este ámbito deportivo y que conlleva a la descoordinación, desorganización e ineficacia en la preparación de estos atletas.

El caso más evidente de dicha descoordinación es lo acontecido luego de la conclusión del ciclo olímpico de Atenas 2004, donde los responsables de ambos organismos –la Conade y el COM– iniciaron un intercambio de acusaciones sobre la responsabilidad por la actuación de la delegación mexicana en dicha competencia, en la que se obtuvieron tres medallas de plata y una de bronce.

La posición asumida por el director de la Conade fue afirmar que el mejoramiento en los resultados de los representantes mexicanos depende de que el Gobierno Federal asuma de facto el control del deporte mexicano, pues los cotos de poder imperan en la administración deportiva, lamentando así la falta de coordinación y de un trabajo profesional entre el organismo que tiene la representación de llevar a los deportistas y de inscribirlos –el COM– y el Gobierno Federal –la Conade–, argumentando así la necesidad de que el Centro Deportivo Olímpico Mexicano sea administrado por el Gobierno Federal (CDOM).

Mientras que la posición del COM fue deslindarse de cualquier responsabilidad sobre el papel de México en Atenas 2004 y responsabilizar a la Conade de tales resultados, explicando que fue la Conade la encargada de la preparación de los ciento catorce atletas que participaron en la justa helenica, y que la función del COM se redujo a inscribir, acreditar y llevar a la delegación a Atenas, ver por su participación y facilidades.

En México sólo existe un centro de alto rendimiento para la preparación de atletas, el CDOM, el cual ha sido administrado desde mil novecientos setenta y seis por el COM.¹ De entonces a la fecha, en estas instalaciones se han preparado los atletas que han representado a México en siete justas deportivas, que han representado para el país la obtención de únicamente 3 medallas de oro, 10 de plata y 11 de bronce.

Las 24 preseas obtenidas por 20 atletas mexicanos –más los 8 integrantes de los dos equipos ecuestres que ganaron medallas de bronce en Moscú 80– son, indiscutiblemente, el producto del esfuerzo de cada uno de ellos y de sus entrenadores, y no el resultado de la aplicación efectiva de programas deportivos para atletas de alto rendimiento en el CDOM, que es el lugar en el que se preparan. Tan es así, que sólo dos de ellos han obtenido dos preseas en la misma justa olímpica, y ninguno de ellos ha repetido el podium en dos o más olimpiadas. Y tan es así, que de las diecinueve disciplinas olímpicas que son practicadas en el CDOM, en este lapso solamente se han obtenido medallas en siete de ellas. En casi treinta años de administración del CDOM por parte del COM, el resultado no es nada halagador.

El CDOM se ha convertido en la manzana de la discordia entre la Conade y el COM debido a que en este lugar se concentran y se preparan los atletas preseleccionados nacionales. Si los resultados de los representantes mexicanos en competencias internacionales deben ser considerados de regulares a malos, ello implica la existencia de un error en el diseño y la estructura de administración del deporte de alto rendimiento, por lo que debe replantearse qué hacer con la administración de las instalaciones del CDOM.

Partiendo del supuesto, lógico, de que el gobierno debe participar en la formación y preparación de atletas de alto rendimiento, tendríamos, hasta aquí, dos opciones: a) Que el Ejecutivo federal destine el CDOM a la Conade; o b) Que se construyan nuevos centros de alto rendimiento administrados por Conade y que el COM se quede con la administración del CDOM.

Cualquiera de las dos opciones implica darle la razón a alguno de los actores (a la Conade en el primer caso o al COM en el segundo). Si de lo que se trata es de sumar esfuerzos para el desarrollo del deporte nacional, lo menos que debemos hacer es tomar una decisión que genere confrontación entre la Conade y el COM, sino que, por el contrario, sume lo mejor de ambos órganos para que los dos contribuyan en la preparación de atletas de alto rendimiento.

Y aún más. No solamente involucrar al gobierno (Conade) o a una asociación civil (COM), sino también a un representante de los deportistas (Codeme), a un representante de las asociaciones y organismos involucrados en el deporte (Sinade), e incluso de la iniciativa privada. Todos ellos deben ser considerados en la toma de decisiones para la administración del alto rendimiento en México.

Ése es el objetivo de la presente iniciativa, que las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la federación y que estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento sean administradas por un fideicomiso.

El artículo 90 constitucional consigna las bases de la Administración Pública Federal al señalar que ésta será centralizada y paraestatal, remitiendo a la ley orgánica que expida el Congreso de la Unión, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo entre las Secretarías de Estado y departamentos administrativos, sentará los principios generales de creación de las entidades paraestatales.

En este tenor, el artículo 1o., párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, prescribe las figuras y estructuras administrativas que integran las llamadas entidades paraestatales, al señalar que: “Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal”.

Así tenemos que en la práctica, la APF para el desempeño de sus atribuciones y el manejo de recursos públicos de manera más eficaz, crea Fideicomisos, pero si se refiere a Fideicomisos que conciben una estructura orgánica, en términos de lo prescrito por el artículo 47 de la LOAPF, deben tener como fin, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo.

La definición legal del fideicomiso se encuentra en el artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual a la letra señala que “En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria”.

De la descripción legal anterior, tenemos que el fideicomiso implica siempre la existencia de un patrimonio que se transmite por el fideicomitente, al fiduciario, para la realización de un fin lícito y que éste se convierte en titular del mismo, con las modalidades y limitaciones que establezcan en el acto constitutivo.

El titular del patrimonio fiduciario, lo será siempre la institución de crédito que desempeñe el cargo de fiduciaria, y en su caso, los fideicomisos o beneficiarios, sólo tendrán derecho a los rendimientos que produzca el patrimonio, o en su caso, a los remanentes que quedaron una vez cumplido el fin para el cual se constituyó, o los derechos que expresamente se hubieren reservado en el acto constitutivo.

De este modo, se plantea la creación de un Comité Técnico del Fideicomiso, integrado por el Secretario de Educación Pública o quien éste designe (quien además lo presidiría, por ser la cabeza de este sector en la Administración Pública), un secretario general (propuesto por el director general de la Conade y ratificado por la mayoría de los integrantes del fideicomiso), un representante del Comité Olímpico Mexicano, un representante de la Confederación Deportiva Mexicana, un representante del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, un representante de la iniciativa privada (propuesto por el Comité Técnico del Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento de entre sus miembros, tomando en consideración a aquellas empresas que se hayan distinguido por su contribución al desarrollo del deporte nacional), un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

El objetivo es que en el Comité Técnico queden representados todos los actores inmersos en el deporte en México, además de aquellas autoridades gubernamentales necesarias para su efectivo funcionamiento técnico y legal.

También se establecen las facultades de este comité, así como el patrimonio fideicomitado.

La creación de este fideicomiso pretende poner orden al caótico procedimiento de la administración del deporte de

alto rendimiento y sus instalaciones, hecho que ha repercutido negativamente en la preparación de nuestros atletas para las competencias internacionales.

La propuesta tampoco se limita al problema de la administración del CDOM, sino trasciende a éste, considerando que conflictos similares pudieran presentarse en otras instalaciones en donde se preparen estos atletas (algunas de éstas instalaciones ya existen, muchas más están en proyectos).

Si una acción adjetiva, como es la modificación de la administración de los centros de alto rendimiento en México, puede implicar el mejoramiento de la preparación de nuestros atletas, es decir, en la acción sustantiva, bien vale la pena replantear los procedimientos. El mejoramiento en los resultados de estos atletas nos dará la razón en el mediano plazo.

En virtud de lo expresado, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para que las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la Federación y que estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento sean administradas por un fideicomiso

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 84 y se adicionan los artículos 85-Bis, 85-Bis 1, 85-Bis 2 y 85-Bis 3, a la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 84. En los términos de los convenios de coordinación y colaboración respectivos, los gobiernos estatal, del Distrito Federal y municipales, **así como el fideicomiso previsto en el artículo 85-Bis de la ley**, inscribirán sus instalaciones destinadas a la cultura física y deporte al Renade, previa solicitud de los responsables o administradores de cualquier instalación de cultura física o deporte, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita la planeación nacional.

Artículo 85-Bis. Las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la federación y que estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento que habrán de representar oficialmente al país en competencias internacionales, serán administradas por un fideicomiso.

Artículo 85-Bis 1. El Fideicomiso se integrará con:

I. Las instalaciones deportivas que se encuentren sujetas al régimen de dominio público de la federación y estén destinadas a la preparación y entrenamiento de atletas de alto rendimiento;

II. La aportación inicial que el Gobierno Federal determine;

III. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación;

IV. Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social;

V. Las donaciones de personas físicas o morales, mismas que serán deducibles de impuestos, en términos de ley;

VI. Los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el fiduciario del patrimonio fideicomitado.

Artículo 85-Bis 2. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que estará integrado con:

a) El secretario de Educación Pública, o la persona que éste designe con nivel de Subsecretario, quien además lo presidirá;

b) Un secretario general, propuesto por el director general de la Conade y ratificado por la mayoría de los integrantes del fideicomiso;

c) Un representante del COM;

d) Un representante de la Codeme;

e) Un representante del Sinade;

f) Un representante de la iniciativa privada, propuesto por el Comité Técnico del Fondo para el Deporte

de Alto Rendimiento de entre sus miembros, tomando en consideración a aquellas empresas que se hayan distinguido por su contribución al desarrollo del deporte nacional;

g) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

h) Un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 85-Bis 3. El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

I. Aprobar las reglas de operación del Fideicomiso;

II. Autorizar los programas y presupuestos anuales del Fideicomiso, así como sus modificaciones;

III. Dar a la Fiduciaria las instrucciones referentes a la operación de los inmuebles objeto del Fideicomiso, así como a la inversión de los demás bienes que integran el Fideicomiso;

IV. Las demás que se establezcan en el contrato constitutivo y las reglas de operación del Fideicomiso.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos de este decreto, el Fideicomiso a que se refiere el artículo 85-Bis se considerará constituido en la misma fecha a que se refiere el artículo anterior.

Tercero. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la presente ley, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso a que se refiere el artículo 85-Bis.

Nota:

1 Según un decreto presidencial publicado en el Diario Oficial con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y seis, firmado por Luis Echeverría Álvarez, el predio en que se encuentra el Centro Deportivo Olímpico Mexicano continúa siendo propiedad de la nación, pues éste fue destinado al Comité Olímpico Mexicano, AC, sin desincorporarse de los bienes del dominio público de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de marzo de dos mil cinco.— Dip. *Jorge Triana Tena* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted. **Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte.**

Esta Presidencia da más cordial de las bienvenidas a un grupo de jóvenes de la Universidad Iberoamericana y del grupo Visión Joven, provenientes del estado de Puebla e invitados por el señor diputado don Jesús Morales Flores. Muchas gracias por su presencia; sean bienvenidos, jóvenes.

CODIGO CIVIL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia recibió de parte del señor diputado don Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario del partido de Convergencia, iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en materia de adopción.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en materia de adopción, a cargo del diputado Jesús Martínez Álvarez, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Jesús Martínez Álvarez, a nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La figura de la adopción se encuentra inmersa dentro del campo de la filiación y el parentesco.

En nuestro derecho civil las materias del dominio de aplicación, son derecho de la personalidad, derecho de familia y derecho patrimonial, las tres tienen la misma importancia y forman un conjunto orgánico indivisible.

Por su parte, el derecho de la familia comprende tres materias: derecho matrimonial, derecho de parentesco y derecho de parentesco por afinidad.

Derecho de familia es el conjunto de reglas de derecho de orden personal y de orden patrimonial cuyo objetivo exclusivo, principal, accesorio o indirecto es presidir la organización, vida y disolución de la familia.

En lo que respecta a nuestra materia de interés, el derecho de parentesco por consanguinidad se subdivide en cuatro órdenes, la filiación legítima, la filiación natural, la adopción y la legitimación. Parentesco es el lazo de unión entre dos personas que descienden una de otra o de un autor común.

La institución de la adopción tiene por objeto permitir y reglamentar la creación entre dos personas, de un lazo ficticio o más bien meramente jurídico de filiación legítima; el acta de adopción es un acto jurídico sometido a formas particulares, por medio del cual los interesados ponen en movimiento a favor suyo la institución de la adopción.

La adopción en sí, como una de las instituciones de nuestro derecho civil, tiene antecedentes y raíces muy antiguas. Se tienen las primeras en el Derecho de la Antigua Roma donde coexistían la adrogatio y la adopción, sólo que no era considerada como institución civil dedicada a la protección y cuidado del menor.

El fin primordial era el de continuar y perpetuar la descendencia y en algunos casos las dinastías. Así, por ejemplo, emperadores como Tiberio y Nerón fueron hijos adoptivos; y eran principalmente púberes y normalmente del sexo masculino.

En Francia, la figura existió hasta el Código de Napoleón, que tanta influencia tuvo en las legislaciones de origen romano-germánico. Sin embargo, se trataba de una adopción de efectos limitados y no fue hasta el año de 1939 cuando

Francia acogió la llamada adopción plena, aquella en la cual el adoptado pasa a formar parte de la familia del adoptante como si fuese hijo legítimo; es decir, la filiación completa.

En España se dio el antecedente más directo del derecho mexicano, dentro de la legislación española se llama a la adopción como profijamiento que es una manera de parentesco que en términos legales es el que hacen los hombres entre sí con el gran deseo de que han de dejar en su lugar a una persona que herede sus bienes y por consecuencia reciben por hijo o por nieto a aquel que no lo es carnalmente.

Por lo que se refiere al derecho mexicano, dentro de éste se comenzó a tratar a la figura de la adopción dentro de los Códigos Civiles de 1870 y 1884 sin ser conocida como tal, sino que más bien se mencionaba lo referente a la tutela de los hijos abandonados y al reconocimiento de hijos nacidos fuera del matrimonio. Posteriormente, en el Código Civil de 1828, que se encuentra vigente en la actualidad, se considera a la adopción como una institución de suma importancia dentro del ámbito de derecho mexicano.

Ahora bien, la adopción como institución jurídica tiene su naturaleza, para lo cual es necesario conocer uno de los conceptos de adopción que la doctrina ha señalado a través de diversos autores como Rafael de Pina que nos dice: "Adopción es un acto jurídico que se crea entre el adoptante y el adoptado, adoptando un vínculo de parentesco civil que se deriva en relaciones análogas a las que resulta de la paternidad y filiación legítimas".

A mayor abundamiento podemos mencionar que, en el año de 1928 el entonces Presidente de la República Plutarco Elías Calles, promulgó el Código Civil para el DF en materia común y para toda la República en materia federal.

Este Código es el que se encuentra vigente en la actualidad, es un Código con matiz social, a diferencia de los Códigos de 1870 y 1884, este Código se adecua al ámbito social siendo acorde con los cambios sociales surgidos por la Revolución Mexicana y una nueva Constitución, que otorga al Ciudadano una serie de garantías que dan un mayor grado de seguridad jurídica e igualdad.

La primera diferencia que existe en este Código radica en la edad promedio que deberá haber como mínimo entre el adoptante y el adoptado, adicionando el requisito de la capacidad jurídica del adoptante, el cual se deberá encontrar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

La segunda diferencia que existe es que el adoptante deberá en el juicio demostrar:

- A. Que tiene medios suficientes para proveer a la subsistencia y educación del menor.
- B. Que la adopción sea benéfica para el menor.
- C. Que el adoptante sea de buenas costumbres

La tercera diferencia que existe es que la persona que dará el consentimiento será la que posea la patria potestad, y debió haber tenido bajo su cuidado por un tiempo considerable al menor que se pretende adoptar.

Es aquí donde radica uno de los puntos neurálgicos de la iniciativa que se propone, ya que, en líneas ulteriores se expone el razonamiento para que las instituciones públicas o privadas cuenten con la patria potestad de los menores que les son entregados en adopción y tengan la facultad para entregar al menor a un tercero en adopción, y como consecuencia otorgar la patria potestad a los adoptantes en un tiempo razonable que se reduzca de 6 a 3 meses, para efectos de dar mayor certeza jurídica a quienes promueven una solicitud de adopción y se ven favorecidos con ésta y que no pueda ser revocada si llegara a haber un reclamo posterior de los padres consanguíneos.

La cuarta diferencia que existe es que en la Ley de 1928 se establece que el adoptante y el adoptado tienen los mismos derechos y obligaciones que tienen un padre e hijo, a diferencia de que anteriormente se observaba que el adoptado sólo tenía los derechos de un hijo nacido fuera del matrimonio.

Habiendo conceptualizado lo que es la adopción, debemos definir lo que es la adopción simple y adopción plena; toda vez que son dos figuras jurídicas que se desglosan de la adopción en forma general y que resultan de suma importancia.

Adopción simple es aquella en la cual las consecuencias jurídicas se dan entre adoptante y adoptado, o bien, los efectos recaen sólo en ellos, quedando lógicamente libres de cualquier obligación con el adoptado los familiares del adoptante, esto implica que el vínculo que se crea persistirá exclusivamente entre adoptante y adoptado.

En nuestra legislación se encuentran derogadas las disposiciones referentes a la adopción simple, lo cual implica un

avance jurídico para estar en condiciones de robustecer la figura de la adopción, en beneficio del adoptante, del adoptado y de la propia sociedad, tomando en cuenta que el artículo 410-A del Código Civil para el Distrito Federal señala, entre otras disposiciones, que el adoptado se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, o sea que, existen consecuencias jurídicas entre adoptante y adoptado, y se reconoce a este último como un verdadero hijo nacido del matrimonio y para el caso de no existir el vínculo matrimonial, como un hijo en el sentido amplio de la palabra; dándose sus efectos también entre el adoptado y los familiares del adoptante.

En este orden de ideas, señalamos que la adopción es un acto jurídico plurilateral, mixto, solemne, constitutivo, de efectos privados y de interés público.

Observamos que es un acto jurídico porque es una manifestación de voluntad que produce las consecuencias jurídicas que son deseadas por sus autores.

Asimismo, es plurilateral porque intervienen en el más de dos voluntades y es mixto porque intervienen tanto sujetos particulares, como representantes del Estado.

A su vez, es constitutivo porque hace surgir la filiación entre adoptante y adoptado y solemne porque requiere de formas procesales para llevarse a cabo.

En sí, el fin máximo de la adopción es esencialmente humanitario; por un lado dar protección y apoyo a los menores que se encuentren desamparados, y por otro, dar una alternativa de tener hijos a las parejas que no los tienen o no los pueden tener por causas biológicas.

Es por ello que el grupo parlamentario de Convergencia considera necesario promover nuevos avances para dar mayor sustento y certeza jurídica a la figura de la adopción, en beneficio del adoptante, del adoptado y como consecuencia, de la familia como institución y núcleo de nuestra sociedad, para lo cual se propone esta iniciativa que reforme los artículos 444, fracción VI del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 923, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con el fin de que las instituciones públicas o privadas que reciban en adopción a un menor, puedan otorgar a los adoptantes la patria potestad del menor en un plazo de tres meses, en lugar de seis, y que los padres que realicen el abandono de un menor, pierdan la patria potestad en un plazo de tres meses, en lugar de seis.

Lo anterior, para evitar que los padres naturales de un menor puedan reclamar la patria potestad de su(s) hijo(s) abandonado(s), después de un plazo de tres meses, contados a partir de que abandonen y dejen en manos de una institución pública o privada, a un menor, y así dar certeza jurídica a quienes reúnen conforme a la ley los elementos sustantivos para adoptar.

Iniciativa

Por lo antes expuesto se presenta, ante esta Soberanía, el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 444, fracción VI del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 923, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Código Civil.

Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

V. (...)

VI. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de **tres** meses;

VII. (...)

VIII. (...)

Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 923. El que pretenda adoptar deberá acreditar los requisitos señalados por el artículo 390 del Código Civil, debiéndose observar lo siguiente:

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. Si no se conociera el nombre de los padres **y habiendo sido acogido por institución de asistencia social, pública o privada, o por un tercero, se decretará custodia con el presunto adoptante, por el término de tres meses** para los mismos efectos, siempre y cuando ello fuere aconsejable a criterio del Juez.

En los supuestos en que el menor haya sido entregado a dichas instituciones por quienes ejerzan en él la patria potestad, para promover su adopción, **se requerirá que transcurra un plazo máximo de tres meses,** y

V. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil cinco.— Dip. *Jesús Martínez Álvarez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Turnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene la palabra el señor diputado don Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que adiciona el artículo 65 de la Ley General de Educación.

El diputado Francisco Diego Aguilar: El derecho a la educación básica es uno de los sólidos pilares que sostienen cualquier sociedad, en el camino de la preparación de los ciudadanos que en algún momento serán los dirigentes de nuestras instituciones y garantes de los designios de esta gran nación. No obstante, existen disposiciones jurídicas en que, desde temprana edad, se les niega el acceso a esta garantía constitucional por supuestas razones especiales que, sin fundamento pedagógico suficiente, los orilla a permanecer en alguno de los tipos de educación básica.

Resulta que, para poder acceder a la educación primaria, se tiene que observar el requisito de tener seis años cumplidos a la fecha de inicio del ciclo escolar correspondiente, borrando de un plumazo a los niños y las niñas que en fechas

posteriores a ésta cumplan seis años, obligándolos a permanecer en preescolar un año más. Al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Cámara se han acercado numerosos padres de familia para solicitar el cambio de la edad mínima para ingresar a sus hijos e hijas en las instituciones educativas, establecido por la autoridad competente a través de un acuerdo que modifica, sin ton ni son, es decir, cada sexenio, el artículo 2 del acuerdo 181 por el que se establecen el plan y los programas de estudio para la educación primaria.

Resulta arbitrario el requisito que señala este acuerdo, ya que existen numerosos alumnos inscritos en preescolar que reúnen las condiciones para acceder a la educación primaria, pero por no tener como fecha de nacimiento un día después al del ingreso en dicha educación tienen que esperar un ciclo escolar, viéndose frustradas sus aspiraciones por una normatividad que está por demás superada. Hoy día, las nuevas generaciones de menores están mental y fisiológicamente mejor adaptadas para enfrentar los retos que la educación básica les impone, que va más allá de la determinación burocrática de gabinete que decidió no aceptar a los menores de seis años en la educación primaria.

En ninguna de estas disposiciones le otorga... Perdón: el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera necesario atender este llamado y proponer la ampliación de la edad mínima para el ingreso en la educación básica mediante la adición de un párrafo en el artículo 65 a la Ley General de Educación, para que a este tipo de disposiciones jurídicas sean decididas por el Poder Legislativo, ya que entra en la esfera de sus competencias constitucionales. La Ley General de Educación establece en el primer párrafo del artículo 37 que la educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria. Sin embargo, en el capítulo correspondiente a los tipos y las modalidades de educación no establece quiénes son las personas elegibles a ese tipo de educación, ya que sólo se preocupa por establecer ciertas disposiciones sobre la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, así como las modalidades de este tipo de educación, señaladas como escolar, no escolarizada y mixta.

Ahora bien, en la sesión relativa a los planes y programas de estudio, sobre la cual se sustenta el acuerdo del secretario de Educación Pública número 81, por el que se establecen dichos planes y programas para educación primaria, es el artículo 47 de la Ley General de Educación que la rige.

En ninguna de estas disposiciones se otorga la facultad al titular de la Secretaría de Educación Pública para decidir sobre las condiciones de ingreso en la educación básica, razón que fortalece nuestra propuesta para que esta disposición esté contenida desde la Ley General de Educación mediante adición aprobada por el H. Congreso de la Unión.

Además, el artículo 48 señala que dichos programas se ajustarán a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de la misma ley. En este sentido, el artículo 8 señala que el criterio que orientará la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, así como toda la educación preescolar, primaria, la secundaria, la normal y demás por la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del programa científico, luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, la servidumbre, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, especialmente la ejercida contra las mujeres.

Finalmente, en el artículo 65 se establecen los derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, tal como lo expone la fracción I, relativa a la inscripción en escuelas públicas, para que sus hijos o pupilos, menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Por lo que toca al tema de la discriminación, la ley para prevenirla señala en el artículo 4o. que se entiende por discriminación la destitución, exclusión o restricción basada en la edad, entre otras causas, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

El artículo 9o. abunda en el tema, al estipular la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables. Como se observa, existen suficientes fundamentos jurídicos para solicitar una adición de la Ley General de Salud a fin de establecer la educación mínima para el ingreso en la educación básica en sus tres tipos. El objetivo fundamental es apoyar a los padres y madres de familia en el logro del beneficio educativo de sus menores, así como para estos últimos acceder a la instrucción básica necesaria para el desarrollo de sus conocimientos y destrezas, sin que estas garantías constitucionales les sean limitadas. En consecuencia, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 a la Ley General de Educación

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener la inscripción en escuelas públicas, para que sus hijos o pupilos menores de edad que satisfagan los requisitos aplicables reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

La edad mínima para ingresar en la educación básica en el nivel preescolar es de tres años y para el primer nivel primaria seis años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

Artículo Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Por el grupo parlamentario, el diputado Francisco Diego Aguilar. Y solicito al diputado Presidente que se inserte íntegramente en el Diario de los Debates. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona el artículo 65 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Francisco Diego Aguilar, del grupo parlamentario del PRD

Francisco Diego Aguilar, diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración del pleno de este cuerpo colegiado iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 65 de la Ley General de Educación, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho a la educación básica es uno de los sólidos pilares que sostienen a cualquier sociedad en el camino de la preparación de los ciudadanos que en algún momento serán los dirigentes de nuestras instituciones y garantes de los designios de esta gran nación. No obstante existen disposiciones jurídicas que desde edad temprana se les niega el acceso a esta garantía constitucional por supuestas razones especiales que sin fundamento pedagógico suficiente les orilla a permanecer en algunos de los tipos de educación básica.

Resulta que para poder acceder a la educación primaria se tiene que observar el requisito de tener los seis años cumplidos a la fecha de inicio del ciclo escolar correspondiente, borrando de un plumazo a aquellos niños y niñas que en fechas posteriores a esta cumplan los seis años obligándolos a permanecer en preescolar un año más.

Al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Cámara se le han acercado numerosos padres y madres de familia para solicitar el cambio de la edad mínima para ingresar a sus hijos e hijas en las instituciones educativas establecido por la autoridad componente a través de un Acuerdos que modifican sin ton ni son, es decir, cada sexenio, el artículo 2º del Acuerdo 181 por el que se establecen el plan y los programas de estudio para la educación primaria.

Resulta arbitrario el requisito que señala este Acuerdo ya que existen numerosos alumnos inscritos en preescolar que reúnen las condiciones para acceder a la educación primaria pero por tener como fecha de nacimiento un día después al del ingreso a dicha educación, tienen que esperar un ciclo escolar más, viéndose frustradas sus aspiraciones por una normatividad que está por demás superada.

Hoy día las nuevas generaciones de menores están mental y fisiológicamente mejor adaptadas para enfrentar los retos que la educación básica les pone, que va más allá de la determinación burocrática, de gabinete, que decidió no aceptar a los menores de seis años en la educación primaria.

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática considera necesario atender a este llamado y proponer la ampliación de la edad mínima para el ingreso a la educación básica mediante la adición de un párrafo en el artículo 65 a la Ley General de Educación para que este tipo de disposiciones jurídicas sean decididas por el Poder

Legislativo ya que entra en la esfera de sus competencias constitucionales

La Ley General de Educación establece en el primer párrafo del artículo 37 que “la educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria”, sin embargo, en el capítulo correspondiente a los tipos y modalidades de educación no establece quiénes son las personas elegibles a este tipo de educación, ya que sólo se preocupa en establecer ciertas disposiciones sobre la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, así como las modalidades de este tipo de educación, señaladas como escolar, no escolarizada y mixta.

Ahora bien, en la sección relativa a los planes y programas de estudio, sobre la cual se sustenta el acuerdo del Secretario de Educación Pública número 181 por el que se establecen dichos planes y programas para la educación primaria, el artículo 47 de la Ley General de Educación señala que:

“Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

- I.-** Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;
- II.-** Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;
- III.-** Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y
- IV.-** Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.”

Tal y como se observa en ninguna de estas disposiciones le otorga la facultad al titular de la Secretaría de Educación Pública para decidir sobre las condiciones de ingreso a la educación básica, razón que fortalece nuestra propuesta para que esta disposición esté contenida desde la Ley General de Educación mediante adición aprobada por el Honorable Congreso de la Unión.

Además, el artículo 48 señala que dichos programas se ajustarán a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de la misma Ley. En este sentido, el artículo 8 señala en su proemio que:

“El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos; las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, especialmente la ejercida en contra de las mujeres.”

Finalmente, en el artículo 65 se establecen los derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, tal y como lo expone la fracción I, relativo a la inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Por lo que toca al tema de la discriminación la ley para prevenirla señala en su artículo cuarto que se entiende por discriminación la distinción, exclusión o restricción que basada en la edad, entre otras causas, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

El artículo noveno abunda en el tema al estipular la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto “Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables”.

Tal y como se observa, existe suficiente fundamento jurídico para solicitar una adición a la Ley General de Salud para establecer la edad mínima para el ingreso a la educación básica en sus tres tipos.

El objetivo fundamental es tanto apoyar a los padres y madres de familia en el logro del beneficio educativo de sus menores como para éstos últimos en acceder a la instrucción básica necesaria para el desarrollo de sus conocimientos y destrezas, sin que sus garantías constitucionales les sean limitadas.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 a la Ley General de Educación

Artículo Único.- Se adiciona con un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

“Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo a los catorce días del mes de marzo de dos mil cinco.— Dip. *Francisco Diego Aguilar* (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Insértese, como pide el promovente, el texto íntegro en el Dia-

rio de los Debates y **térnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

LEY GENERAL DE POBLACION

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Raúl Piña Horta, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley General de Población.

El diputado Raúl Piña Horta: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Población.

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Gobernación con opinión de la Comisión de Equidad y Género, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La igualdad de género es una relación de equivalencia entre las personas, partiendo de que todas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo. Se refiere a las normas,

valores, actitudes y percepciones necesarias para alcanzar un estatus de igualdad entre mujeres y hombres sin neutralizar las diferencias que hay entre ellos.

Equidad de género por su parte, es el término que significa justicia, dar a cada quien lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano como sexo, género, clase, religión o edad. Reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. La equidad se sitúa en el marco de la igualdad, pero subraya la importancia de la igualdad de resultados; es decir, abandera el tratamiento diferencial de grupos para finalizar con la desigualdad y fomentar la autonomía.

Por último, la igualdad de derecho significa la igualdad formal ante la ley, es decir, equiparación de hombre y mujeres mediante medidas legislativas.

Con base en estas definiciones, las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, instituidas en México en 1975, han desempeñado una labor importante para el trabajo de las Naciones Unidas en los temas de equidad de género y el respeto de los derechos humanos de la mujer.

Hacer de la igualdad de género una realidad es un compromiso central de las naciones y organismos internacionales, porque la igualdad entre hombres y mujeres es justa y un derecho, es una meta en sí misma, que conduce al desarrollo humano y de los derechos humanos. Y porque la desigualdad de género es un obstáculo para el progreso, una barrera en el camino del desarrollo humano.

La comunidad internacional ha venido realizando compromisos fuertes para la igualdad y el desarrollo de las mujeres en las Cumbres Mundiales y las Conferencias Globales. Es importante que éstos se traduzcan en realidades prácticas, razón por la cual es importante el proceso de evaluar las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier acción planeada, incluyendo la legislación, las políticas o los programas, haciendo de los intereses y experiencias de las mujeres una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas.

El empoderamiento de las mujeres es central al desarrollo humano. El desarrollo humano, como un proceso de ampliación de las opciones de las personas, no puede tener lugar cuando se restringen las opciones de la mitad de la humanidad. Los objetivos dirigidos a corregir las desigual-

dades de género en la esfera social y económica, así como en términos de derechos civiles y políticos deben ser tomados junto a esfuerzos para tener en cuenta género en los procesos de derechos.

Las políticas de género, han puesto énfasis en los aspectos socioculturales del desarrollo social. Esta perspectiva propone incluir de manera participativa a los diferentes grupos sociales, que hasta ahora han vivido en condiciones de exclusión, marginación o discriminación.

Ello significa tomar en cuenta la diferencia entre hombres y mujeres que se dan en el proceso de desarrollo, analizar en cada grupo social y circunstancias, las causas y los mecanismos institucionales o culturales que estructuran la desigualdad de oportunidades y resultados entre ambos sexos. Implica redefinir el acento puesto hasta ahora en las mujeres como grupo social vulnerable, replantear el asunto de bienestar de las mujeres e incorporarlo en la agenda pública buscando fortalecer su posición social, económica y política. Considerando cómo las diferencias entre ellas y los hombres constituyen un eje generador de desigualdad social que atraviesa el conjunto de relaciones sociales.

Este enfoque plantea nuevos desafíos en la formulación de políticas públicas mediante políticas de equidad, lo cual implica colocar los asuntos relativos a las mujeres dentro de la agenda del Estado, convirtiéndolas en agentes activos de su propio cambio, como promotoras de transformaciones sociales en beneficio de todas y todos. Este enfoque no es sólo un método de identificación y corrección de las desigualdades derivadas de las jerarquías sociales que divide a mujeres y hombres. Es un paradigma de análisis social que permite visualizar a las mujeres tanto en el ámbito público como privado.

Las políticas de equidad incorporan el principio de justicia, reconociendo que la diversidad se traduce en criterios distributivos inequitativos de los bienes sociales que se ofrecen a los individuos, tales como: la educación, la seguridad, el bienestar, las posibilidades de tomar decisiones propias y participar en las decisiones gubernamentales, familiares, colectivas, etc. Con ello se busca asegurar que los grupos sociales marginados y excluidos del acceso a ciertos bienes, oportunidades y derechos, puedan acceder mediante el establecimiento de mecanismos institucionales que impiden los efectos inequitativos o discriminatorios del origen étnico o sexual. El objetivo es compensar situaciones de injusticia inducidos socialmente.

Así, integrar la perspectiva de género y desarrollar políticas de equidad en las acciones de gobierno, implica permeable toda la estructura de las organizaciones públicas. Esto es: modificar leyes, normas, políticas y presupuestos; transformar los métodos de interpretación y análisis de los problemas sociales, la cultura organizacional, así como las estructuras organizativas y los procedimientos operativos de los tres poderes del Estado y de los distintos niveles de gobierno y establecer un nuevo pacto político.

Por ello, consideramos necesario que en todas nuestras leyes se garantice la equidad y la igualdad de género, razón por la cual proponemos esta iniciativa que busca que en la Ley General de Población queden plasmados estos principios.

Con base en lo anterior, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se permite someter ante el Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa de

Decreto mediante el cual se reforma la fracción segunda del artículo 3o. de la Ley General de Población.

Artículo Único.- Se reforma la fracción segunda del artículo 3o. de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. ...

II. Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales de **los hombres y las mujeres** y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país;

III. a XIV. ...

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de marzo de 2005.— Diputados: *Manuel Velasco Coello* (rúbrica), coordinador; *Jorge A. Kahwagi Macari*, vicecoordinador; *Luis Antonio González Roldán*, vicecoordinador; *Alejandro Agundis Arias*, *Francisco Xavier Alvarado Villazón*, *Leonardo Álvarez Romo*, *Jacqueline Argüelles Guzmán* (rúbrica), *María Ávila Serna*, *Fernando Espino Arévalo* (rúbrica), *Maximino Fernández Ávila* (rúbrica), *Félix Adrián Fuentes Villalobos*, *Jorge Legorreta Ordorica*, *Julio Horacio Lujambio Moreno*, *Alejandra Méndez Salorio* (rúbrica), *Cuauhtémoc Ochoa Fernández*, *Javier Orozco Gómez*, *Raúl Piña Horta* (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado Piña. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.**

